



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



OG6798731



CLASE 8ª
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2.011.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Dª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)
Sres. Concejales:
D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)
D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)
D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)
D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)
D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)
Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos Concejales electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 424/2011, de 28 de marzo, y celebradas el 22 de mayo de 2.011.

Los Concejales asistentes que se expresan al margen, constituyen la mayoría absoluta de los Concejales electos, con objeto de celebrar la sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio.

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, quedando constituida la Mesa de Edad por D. Leandro Pérez Hernández, concejal asistente de mayor edad, como Presidente, D. Ismael Galván González, concejal de menor edad, y D. Juan Gañán Duarte, Secretario-Interventor de la Corporación.

A continuación se procede por los miembros de la Mesa a la comprobación de las credenciales presentadas, y acreditada la personalidad de los Concejales Electos por la certificación que la Junta Electoral de Zona ha enviado al Ayuntamiento prestan promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, los Sres. Dª. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández, y D. Segundo Berrocal Infantes; y juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, los Sres. D. Emilio González Leco, D. Pedro Luis Vellido García, Dª. Purificación Agudo García y D. Ismael Galván González.

El Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

A continuación el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde y manifiesta que pueden ser candidatos los concejales que encabezan sus correspondientes listas y que son: la Sra. Dª. Manuela Infantes Infantes, por el Partido Socialista Obrero Español; y el Sr. D. Pedro Luis Vellido García, por el Partido Popular.

La elección se hace con papeleta secreta introducida en un sobre y depositada en una urna.





Acabada la votación se procede al recuento de los votos, con el resultado siguiente:

	<u>En letra</u>	<u>En número</u>
* Votos emitidos.....	Siete	7
* Votos válidos.....	Siete	7
* Votos en blanco.....	Cero	0
* Votos nulos.....	Cero	0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

	<u>En letra</u>	<u>En número</u>
* D ^a . Manuela Infantes Infantes ...	Cuatro	4
* D. Pedro Luis Vellido García.....	Tres	3

Al ser siete el número de Concejales y cuatro la mayoría absoluta legal resulta elegida la Sra. D^a. Manuela Infantes Infantes, y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamada Alcaldesa.

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa de Alatalaya con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, D^a. Manuela Infantes Infantes ocupa la Presidencia.

Por el Secretario se manifiesta que se encuentra a disposición de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta de arqueo al día de la fecha y el inventario de bienes de la Corporación no se encuentra actualizado al no contar este Ayuntamiento con el mismo.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vo. Bo.
LA ALCALDESA
Manuela Infantes
ALCALDIA
(Badajoz)

Ayuntamiento de ALATALAYA
SECRETARIA
(Badajoz)



CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.011.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D.ª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D.ª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y ocho minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejil D. Ismael Galván González, quien se incorpora a la sesión cuando se debate el asunto septimo del orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de junio de 2.011 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).- Integrado por los Concejales D.ª. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández, D. Segundo Berrocal Infantes y D. Emilio González Leco; siendo su portavoz D.ª. Manuela Infantes Infantes y suplente D. Segundo Berrocal Infantes.
- Grupo Municipal del Partido Popular (PP).- Integrado por los Concejales D. Pedro Luis Vellido García, D.ª. Purificación Agudo García y D. Ismael Galván González; siendo su portavoz D. Pedro Luis Vellido García y suplente D.ª. Purificación Agudo García.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-



La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Decreto nº, 12/2011 que transcrito literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, 46 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D. Leandro Pérez Hernández
- D. Segundo Berrocal Infantes

Segundo.- Corresponde a los nombrados por el orden en que son designados sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En lo no previsto en este Decreto regirán la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que en este Pleno han de nombrarse los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, por lo que someto a la consideración del Pleno la designación de los siguientes:

* Consejo Escolar del C. Rural Agrupado:

D. Emilio González Leco

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (ha de nombrarse a la Alcaldesa y dos Concejales:

D^a. Manuela Infantes Infantes (Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento)

D. Leandro Pérez Hernández

D. Segundo Berrocal Infantes."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda que los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican sean los siguientes:

* Consejo Escolar del C. Rural Agrupado:

D. Emilio González Leco

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (ha de nombrarse a la Alcaldesa y dos Concejales:



CLASE 8.ª

D.ª. Manuela Infantes Infantes (Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento)
D. Leandro Pérez Hernández
D. Segundo Berrocal Infantes."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción a los números de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldesa, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El artículo 125 del mismo texto legal establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
2. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

La Comisión Especial de Cuentas, Comisión que se contempla en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, 127 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Comisión Especial de Cuentas que es de existencia preceptiva, correspondiendo a la misma el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. artículo 116 de la Ley 7/85.



En cumplimiento de todo lo anterior propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión de Hacienda, especial de cuentas y patrimonio.**

SEGUNDO.- Dicha Comisión Estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** La Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue.
- **VOCALES:**

- Dos representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.

- Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

- **SECRETARIO:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que le atribuye el artículo 116º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 194º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ella en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la creación de la Comisión Informativa siguiente:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**

A continuación la Sra. Alcaldesa cede la palabra a los Portavoces de los Grupos, quienes hacen su propuesta de adscripción a la Comisión, que queda compuesta por los siguientes Concejales:

COMISIÓN	TITULARES	
	PSOE	PP
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO	- D. Leandro Pérez Hernández - D. Segundo Berrocal Infantes	- D. Pedro Luis Vellido García

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente."

El artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 antes señalado.



De conformidad con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de celebrar sesión ordinaria cada tres meses a celebrar en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre."

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede iniciar procedimiento para determinar las retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a los Concejales y Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Por ello sométase a la consideración del Pleno lo siguiente:

a) Asistencias.- En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

1. Por asistencias a Plenos: 20,00 euros
2. Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 11 de junio de 2.011."

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Concejales D. Ismael Galván González.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva, percibirán:

1. Por asistencias a Plenos: 20,00 euros
2. Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 11 de junio de 2.011."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Celebradas las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2.011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2.011 a la constitución de la nueva Corporación Local.



Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaria esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Leandro Pérez Hernández.

SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Leandro Pérez Hernández.



Ayuntamiento de Atalaya



SEGUNDO. Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2.012.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura remite escrito en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2.012, fiestas que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingos y festivos.

De acuerdo con lo anterior someto a la consideración del Pleno la determinación de las fiestas locales para el año 2.012, las siguientes:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda determinar como fiestas locales para el año 2.012, los siguientes días:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2.011.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

No asiste:

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintitrés de agosto de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las

veintiuna horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejil D. Ismael Galván González.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2.011 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.009.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 10/2011, de 6 de junio, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.009, que transcrito literalmente dice:

“Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.009 y la existencia en Caja el 31-12-2.009, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención y el informe que consta en el mismo, por aplicación del artículo 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, se adopta la Resolución que sigue:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.009, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO



CONCEPTOS CLASE 8.ª	TRES CENTIMOS		AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
a. Operaciones corrientes	586.173,35	481.431,71		104.741,64
b. Otras operaciones no financieras	242.554,16	252.037,54		-9.483,38
1.Total operaciones no financieras (a+b)	828.727,51	733.469,25		95.258,26
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	828.727,51	733.469,25		95.258,26
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			81.178,16	-81.178,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				14.080,10

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		120.787,900
2. Derechos pendientes de cobro		248.499,52
+ del Presupuesto corriente	212.954,82	
+ del Presupuestos cerrados	77.514,85	
+ de Operaciones no presupuestarias	2.442,31	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	44.412,46	
3. Obligaciones pendientes de pago		199.795,67
+ del Presupuesto corriente	179.171,14	
+ del Presupuestos cerrados	70.622,75	
+ de Operaciones no presupuestarias	15.832,22	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	65.830,44	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		169.491,75
II. Saldos de dudoso cobro	59.598,56	
III. Exceso de financiación afectada	81.178,16	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		28.715,03

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.009.-

Por la Sra. Alcadesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.009, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 7 de julio de 2.011.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 135 de 18 de julio de 2.011, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 19 de agosto de 2.011.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.009.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA DIPUTACION DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTION EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de la gestión en materia de disciplina urbanística.

El objeto del presente convenio es encomendar a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación de las sanciones que se deriven de los expedientes que se tramiten al amparo del Convenio.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, requerida por el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo siguiente:

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación de las sanciones que se deriven de los expedientes que se tramiten al amparo del Convenio.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto del Convenio, que es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de dos mil once.

De otra parte, D^a. Manuela Infantes Infantes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atalaya, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 22 de agosto de dos mil once.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.



CUARTO. Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Atalaya encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente, que serán ambos funcionarios provinciales.
- e) Tramitar el expediente hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- f) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción

de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA TASA.

La cuantía del coste de la encomienda de gestión objeto del presente convenio será, para cada expediente, la regulada en la correspondiente Ordenanza vigente en el momento de entrada en Diputación de la denuncia. En principio, se fija en el 30% de la sanción que se imponga al infractor, siempre que su cobro se realice en vía voluntaria, o del 40 %, cuando se produzca en vía ejecutiva. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento. Esta regulación está sujeta a las posibles modificaciones que pudiera sufrir la Ordenanza.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción de los porcentajes indicados.

SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.



En todo caso podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- ANEXO AL CONVENIO.

A este Convenio se añade un cuadro esquemático de las actuaciones a realizar por parte de Diputación denominado "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA" que queda incorporado como Anexo a este Convenio formando parte del mismo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

La Alcaldesa;



ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENO DE 27 DE ABRIL SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN OBRAS AEPSA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Examinada la solicitud de subvención para el Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas 2.011", para la realización de la obra denominada ""Pavimentación Ctra. de Zafra" aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.011 y, considerando esta Alcaldía la necesidad de modificar el acuerdo en base a la necesidad de solventar los problemas de humedades de los chozos y al mismo tiempo poder contratar trabajadores del régimen agrario, en aras del interés general, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2.011 y en consecuencia:

a) Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de 50.200,00 € con cargo a la reserva de crédito de la partida presupuestaria del INEM correspondiente al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.011 para la realización de la obra "Cubrición de chozos".

b) Aprobar la memoria valorada para la realización de esta obra redactada por la Arquitecta Técnica de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, Portavoz del Grupo PP, quien manifiesta su desacuerdo con el proyecto por cuanto parece ser que del mismo se desprende que se va a quitar el techo a todos los chozos.

Le contesta el Concejal D. Segundo Berrocal Infantes diciendo que solamente se van a sanear los que estén en mal estado.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

1º.- Modificar el acuerdo de Pleno de 27 de abril de 2.011 y en consecuencia:

a) Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de 50.200,00 € con cargo a la reserva de crédito de la partida presupuestaria del INEM correspondiente al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.011 para la realización de la obra "Cubrición de chozos".

b) Aprobar la memoria valorada para la realización de esta obra redactada por la Arquitecta Técnica de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD CAMBIO DESTINO OBRA Nº. 608 DEL PLAN LOCAL 2011.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de diciembre de 2.010 se dió la aprobación a la aceptación de las inversiones y petición de la gestión de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura" y, considerando esta Alcaldía la necesidad de modificar el acuerdo dado que las obras e instalaciones en la Casa de la Cultura están finalizadas, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



CLASE 8ª

1º.- Solicitar a la Diputación de Badajoz el cambio de destino de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura" , por la obra "Edificio usos múltiples".

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"1º.- Solicitar a la Diputación de Badajoz el cambio de destino de la obra 608 del Plan Local 2.011 denominada "Obras Casa de la Cultura" , por la obra "Edificio usos múltiples".

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz."

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATALAYA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio a suscribir con Red Eléctrica de España, S.A.U. para la construcción y equipamiento, con toda su paramenta asociada de una línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV, doble circuito, denominada "Brovaes Guillena", someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el convenio de colaboración con Red Eléctrica de España, S.A.U.

2º.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Manuela Infantes Infantes, para que proceda a la firma de dicho convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Remitir copia de este acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A.U."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"1º.-Aprobar el convenio de colaboración con Red Eléctrica de España, S.A.U.

2º.-Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Manuela Infantes Infantes, para que proceda a la firma de dicho convenio y de cuantos otros documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Remitir copia de este acuerdo a Red Eléctrica de España, S.A.U."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veintinueve minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





Ayuntamiento de Atalaya

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2.011.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

No asiste:

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejal D. Ismael Galván González.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 23 de agosto (extraordinaria) y 25 de octubre de 2.011 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados los mencionados borradores con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.010.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 17/2011, de 13 de octubre, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.010, que transcrito literalmente dice:

“Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.010 y la existencia en Caja el 31-12-2.010, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención y el informe que consta en el mismo, por aplicación del artículo 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, se adopta la Resolución que sigue:

Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.010, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

**CLASE 8ª**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	296.309,32	222.757,10		73.552,22
b. Otras operaciones no financieras	73.045,00	102.778,09		- 29.733,09
1.Total operaciones no financieras (a+b)	369.354,32	325.525,19		43.819,13
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	369.354,32	325.535,19		43.819,13
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			22.841,97	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			82.886,13	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			54.357,23	51.370,87
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				95.190,00

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		119.621,05
2. Derechos pendientes de cobro		147.608,91
+ del Presupuesto corriente	141.515,13	
+ del Presupuestos cerrados	151.779,03	
+ de Operaciones no presupuestarias	3.589,84	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	149.075,09	
3. Obligaciones pendientes de pago		54.104,07
+ del Presupuesto corriente	33.536,27	
+ del Presupuestos cerrados	69.922,92	
+ de Operaciones no presupuestarias	16.475,32	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	65.830,44	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		213.325,89
II. Saldos de dudoso cobro	67.214,93	
III. Exceso de financiación afectada	54.357,23	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		91.753,73

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.



Ayuntamiento de Atalaya

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2.010.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 15 de diciembre, por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto de 2.010, que transcrita literalmente dice:

"Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para aprobar el presupuesto del ejercicio 2.011, dado que la publicación de su aprobación tendría lugar en el ejercicio 2.012.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2.010 para el año 2.011.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL FONDO EXTREMEÑO LOCAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (FELCODE).-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Esta Alcaldía considera que el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE), compuesto por ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades extremeñas es un instrumento fundamental para el desarrollo de la cooperación internacional de municipios extremeños, sirviendo para mejorar la eficiencia de los recursos utilizados, así como para una sensibilización a nivel extremeño, que unificaría criterios y modos de actuación en este campo.

Por ello, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Atalaya al Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE).

2º.- Facultar a esta Alcaldía para representar a esta Corporación Municipal en cuantos actos y órganos de FELCODE sea necesario.



3º.- Aceptar la condición de aportar al menos 10 céntimos de euro por habitante y año en concepto de cuota para financiar el Programa de Trabajo Anual de FELCODE, y el compromiso de apoyar acciones que esta Entidad proponga a este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dentro del ejercicio en curso y en las que FELCODE se compromete a dar visibilidad a este Ayuntamiento."

Tras debatir brevemente sobre el asunto, por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado, lo siguiente:

"1º.- La adhesión del Ayuntamiento de Atalaya al Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE).

2º.- Facultar a esta Alcaldía para representar a esta Corporación Municipal en cuantos actos y órganos de FELCODE sea necesario.

3º.- Aceptar la condición de aportar al menos 10 céntimos de euro por habitante y año en concepto de cuota para financiar el Programa de Trabajo Anual de FELCODE, y el compromiso de apoyar acciones que esta Entidad proponga a este Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, dentro del ejercicio en curso y en las que FELCODE se compromete a dar visibilidad a este Ayuntamiento."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril, aprobó la inversión correspondiente al Plan Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2010/2013.

Con fecha 1 de diciembre, se recibe escrito de la Directora del Área de Fomento en el que comunica que con fecha 27 de julio de 2.011, el Pleno de la Diputación aprobó la nueva distribución por anualidades del Plan, produciéndose un desplazamiento de las mismas (anualidad 2011/2014).

Asimismo, el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 23 de noviembre aprobó las modificaciones de las anualidades, por lo que remiten a este Ayuntamiento copia del Convenio de colaboración entre esa Diputación y este Ayuntamiento para el desarrollo del Plan CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014, debiendo adoptarse nuevo acuerdo de aprobación de la inversión correspondiente a ese Plan y forma de pago de la aportación municipal, por ello someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación de Badajoz para el desarrollo del Plan CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014.

SEGUNDO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

a) Nº. de obra...: **11** Plan: **CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014.**



Ayuntamiento de Atalaya

Denominación de la obra: **ADECUACIÓN ARROYO DE LAS PILITAS Y DEL CAMINO DE LOS MOLINOS EN EL T.M. DE ATALAYA.**

PARTÍCIPES	2.012
CONFEDERACIÓN	46.900,00
DIPUTACIÓN	13.400,00
AYUNTAMIENTO	6.700,00
TOTAL	67.000,00

TERCERO.- Adquirir el compromiso de aportar la financiación municipal que asciende a 6.700,00 € optando por la opción B de la cláusula tercera del Convenio para realizar el ingreso correspondiente a su aportación."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se da la aprobación a la Proposición de la Alcaldía que se ha transcrito más arriba.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara aprobado, lo siguiente:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Diputación de Badajoz para el desarrollo del Plan CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014.

SEGUNDO.- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

a) Nº. de obra...: **11** Plan: **CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA 2011/2014.**

Denominación de la obra: **ADECUACIÓN ARROYO DE LAS PILITAS Y DEL CAMINO DE LOS MOLINOS EN EL T.M. DE ATALAYA.**

PARTÍCIPES	2.012
CONFEDERACIÓN	46.900,00
DIPUTACIÓN	13.400,00
AYUNTAMIENTO	6.700,00
TOTAL	67.000,00

TERCERO.- Adquirir el compromiso de aportar la financiación municipal que asciende a 6.700,00 € optando por la opción B de la cláusula tercera del Convenio para realizar el ingreso correspondiente a su aportación."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SUSTITUTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ANTE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN.-



Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de junio, adoptó, entre otros, el acuerdo de designar representantes de este Ayuntamiento ante la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, pero en ese acuerdo no se nombraron suplentes a estos representantes, por lo que someto a la consideración del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, la designación de suplentes a los representantes de este Ayuntamiento ante la Mancomunidad, proponiendo el nombramiento como suplente de D. Emilio González Leco"

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda lo siguiente:

"Designar representante suplente de este Ayuntamiento ante la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a D. Emilio González Leco".

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y siete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





Ayuntamiento de Atalaya

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE MARZO DE 2.011.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D^a. Purificación Agudo García, quien se incorpora a la sesión cuando se debate el asunto tercero del orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de diciembre de 2.011 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaria-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de



esta Comisión emitido en fecha 21 de diciembre de 2.011.

CLASE 8.ª

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 247 de 30 de diciembre de 2.011, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 31 de enero de 2.011.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor y, 0 votos en contra, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.010.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.010.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN OBRAS PGEE 2.011, EXPTE. 06-013-11-B-D-01.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de abril de 2.011 se aprobó la memoria valorada para la ejecución de la obra denominada "**Construcción de Nave Industrial**", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.011.



Ayuntamiento de Atalaya

Por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 03/10/2011 se concedió a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de trabajadores desempleados por importe de 100.000,00 Euros.

Según consta en el informe de la Arquitecto Técnico de fecha 11 de marzo, se ha de solicitar una "pequeña modificación a la obra aprobada debido a la nueva ubicación propuesta de la Nave Industrial, ya que se prevén necesarias para la realización de la misma:

- Redistribución de aseos y oficinas.
- Acerado de acceso a la nave.
- El terreno donde está ubicada la nave es de relleno, por tanto, la cimentación ha sufrido cambio."

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar la modificación de la Memoria Valorada de la Obra denominada "**Construcción de Nave Industrial**", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.011, expte. **06-013-11-B-D-01**, modificación que no afecta a los precios de la mano de obra de cada una de las partidas, ni del presupuesto total de mano de obra del proyecto.

2º) Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la aprobación de la modificación de la memoria valorada de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.011, expte. **06-013-11-B-D-01**, denominada "**Construcción de Nave Industrial**", modificación que no supone incremento del presupuesto total de la obra."

En este momento de la sesión se incorpora a la misma la Concejala D^a. Purificación Agudo García.

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejala D. Pedro Luis Vellido García, quien manifiesta que examinada la memoria, en un lugar pone C/ Valencia y en otro C/ Pósito.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que viene esa calle como calle Valencia.

Continúa el Sr. Vellido diciendo que considera que la zona donde se va a construir es zona verde, y si es así no se puede construir.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que eso se ha modificado.

Sometida a votación la Proposición de la Alcaldía, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:



1º) Aprobar la modificación de la Memoria Valorada de la Obra denominada "**Construcción de Nave Industrial**", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.011, expte. **06-013-11-B-D-01**, modificación que no afecta a los precios de la mano de obra de cada una de las partidas, ni del presupuesto total de mano de obra del proyecto.

2º) Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la aprobación de la modificación de la memoria valorada de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario "Proyectos Generadores de Empleo Estable" (PGEE) de 2.011, expte. **06-013-11-B-D-01**, denominada "**Construcción de Nave Industrial**", modificación que no supone incremento del presupuesto total de la obra."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar, solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula las siguientes:

- ¿Qué pasa con el dumper?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que de momento no se encuentra la documentación para darlo de alta, por lo que de momento no se puede utilizar.

- ¿Cómo están los pozos?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se encuentran regular de agua, pero que lo demás (bombas, etc..) está preparado.

- ¿Los trabajadores tienen equipos de protección?

Le contesta el Concejal D. Segundo Berrocal Infantes diciendo que hay algún material de seguridad para el uso de máquinas y, para el día a día chalecos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación.





Ayuntamiento de Atalaya

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de marzo de 2011 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.011.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 06/201217/2011, de 13 de octubre, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.010, que transcrito literalmente dice:

"Examinado el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2.011 y la existencia en Caja el 31-12-2.011, de acuerdo con los documentos redactados por la Secretaría-Intervención y el informe que consta en el mismo, por aplicación del artículo 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/1.990, se adopta la Resolución que sigue:



Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.011, con el siguiente resultado: **CLASE 8.ª**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	395.880,20	299.208,07		96.672,13
	12.758,50	94.169,41		-81.410,91
b. Otras operaciones no financieras	408.638,70	393.377,48		15.261,22
1.Total operaciones no financieras (a+b)				
2.Activos financieros	408.638,70	393.377,48		15.261,22
AJUSTES				
			91.753,73	
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			62.179,89	
			127.479,42	26.454,20
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				41.715,42

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE	
	2011	2012
1. Fondos líquidos		218.494,93
2. Derechos pendientes de cobro		132.523,61
+ del Presupuesto corriente	107.990,35	
+ del Presupuestos cerrados	219.282,86	
+ de Operaciones no presupuestarias	4.083,71	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	198.833,31	
3. Obligaciones pendientes de pago		124.513,90
1. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		226.504,64



Ayuntamiento de Atalaya

II. Saldos de dudoso cobro	69.693,78	
III. Exceso de financiación afectada	127.479,42	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		29.131,44

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Resultando que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en sus artículos 203, 204 y 205 regulan el sistema de Centrales de Contratación así como los mecanismos de adhesión a las mismas.

Visto que por la Diputación Provincial de Badajoz se ha creado la Central de Compras mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2012.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se regulan los convenios interadministrativos.

Visto el Reglamento Regulator del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz y el Convenio de Adhesión aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 27 de enero de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 93 de 17 de mayo de 2012.



Resultando que es de interés para este Ayuntamiento la utilización del sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Badajoz, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión a la CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de adhesión a la CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- La adhesión a la CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de adhesión a la CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ, cuyo texto íntegro se incorpora al expediente.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL PACTO DE ALCALDES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Recibido escrito del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz en el que pone de manifiesto que esa Entidad ha asumido como uno de sus compromisos prioritarios, la puesta en marcha de un programa municipal para mejorar la eficiencia y el consumo energético. Con este plan de actuación se pretende informar de las diferentes posibilidades a realizar en cada municipio a efectos de poder reducir los consumos energéticos.



Ayuntamiento de Atalaya

Los municipios que quieran sumarse a este plan han de adherirse al Pacto de los Alcaldes, adhesión que ha de ser aprobada por el Pleno.

Considerando que la adhesión al Pacto de Alcaldes implica la posibilidad de poder solicitar el Ayuntamiento líneas de financiación europeas para las distintas actuaciones en materia de energía que sea necesario acometer, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse al Pacto de Alcaldes, con pleno conocimiento de todos los compromisos, y en particular, los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO₂ en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20 %.
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resume cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar «Días de la Energía» en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.
- Asistir y contribuir a la conferencia anual de alcaldes de la UE.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- Adherirse al Pacto de Alcaldes, con pleno conocimiento de todos los compromisos, y en particular, los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO₂ en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20 %.



- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar «Días de la Energía» en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.
- Asistir y contribuir a la conferencia anual de alcaldes de la UE.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





Ayuntamiento de Atalaya

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE JULIO DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día cinco de julio dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria

en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la concejal D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de mayo de 2012 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD OBRAS AEPSA 2.012.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Subdelegada del Gobierno en Extremadura comunica a este Ayuntamiento que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la Provincia, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2.012, habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 50.200,00 €.



Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 15 de julio de 2.012, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.012 para la realización de la obra "Trabajos varios en la Dehesa Boyal".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2012.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al



Ayuntamiento de Atalaya

programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.012 para la realización de la obra "Trabajos varios en la Dehesa Boyal".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2012.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2.013.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación remite escrito en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2.013, fiestas que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingos y festivos.

De acuerdo con lo anterior someto a la consideración del Pleno la determinación de las fiestas locales para el año 2.013, las siguientes:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"Determinar como fiestas locales para el año 2.013, las siguientes:

- 9 de mayo,
- 15 de mayo"

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

LA ALCALDESA
Manuela Rufante
ALCALDIA
(Badajoz)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de julio dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la concejal D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de julio de 2012 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN, TRANSPORTE Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO).-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrito literalmente dice:

"Visto el Convenio Interadministrativo para la cesión de de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz





(PROMEDIO) es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos: **CLASE 8.ª**

Primero.- Aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Atalaya, dimanen del mismo, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ATALAYA AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO

En Badajoz, a de 2012

REUNIDOS:

De una parte, don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2.008.

Y de otra parte, don / doña, Alcalde / Alcaldesa, Presidente / Presidenta del Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: el Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, en la sesión plenaria celebrada el día, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y en especial los residuos; (Especifíquese tipo de residuos _____), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, pertenecientes al CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión -tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto: el Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de Diciembre de 2008, ha adoptado la propuesta municipal de asumir la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del referido Municipio / Mancomunidad.



Con carácter general, las modalidades de la delegación de gestión, o parte diferenciadas del Ciclo Completo de los Residuos, objeto de este Convenio serán:

- A. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de tipo orgánico y todo uno.
- B. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases, línea amarilla.
- C. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón, línea azul.
- D. Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Residuos Sólidos Urbanos.
- E. Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con gestión indirecta de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz -PROMEDIO-, de la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del término /s municipal /es de Atalaya, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos y vehículos, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

SEGUNDA: El Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

- Revisión previa y de forma conjunta con PROMEDIO, de los equipos y vehículos destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos para que éstos sean entregados antes del comienzo del servicio en perfecto estado.
- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el término municipal.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese necesario.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, será el propio Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, del padrón de abonados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines diferentes a lo previsto.

TERCERA: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio, se formalizará el Acta de Entrega del Servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones, vehículos y maquinaria objeto de cesión al futuro servicio y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del Acta de Entrega el Servicio, PROMEDIO desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y vehículos y a la confección de un



padrón de abonados del servicio real, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

En los primeros seis meses desde la firma del convenio, PROMEDIO desarrollará las siguientes actuaciones:

- a) La actualización del padrón de abonados
- b) La revisión de los vehículos, maquinaria e instalaciones a incorporar al servicio.

Las entidades locales prestadoras en la actualidad del servicio deberán entregar las instalaciones, vehículos y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y conservación, para lo que se acordará entre la entidad local y PROMEDIO la realización de las oportunas inspecciones y reparaciones en talleres independientes, corriendo la entidad local con los gastos derivados de los mismos.

El Acta de Entrega del Servicio, se formalizará en el año siguiente a la firma del convenio. Tras la firma de este acta, PROMEDIO asumirá la gestión al primer día del siguiente trimestre natural.

El personal a incorporar a los nuevos servicios, se establecerá de mutuo acuerdo entre el municipio y PROMEDIO, lo que quedará reflejado en dicho Acta de Entrega, y se regirá según marque la legislación laboral vigente. Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal o mancomunado original, no recayendo en PROMEDIO ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CUARTA: El Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios Intervenidos relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la Tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o se produzca un vacío normativo.

QUINTA: PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

SEXTA: Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio / Mancomunidad de Atalaya, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan, que será suficiente para cubrir los costes del servicio. Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar esas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

En los casos donde la modalidad asumida en este convenio sea únicamente la recogida de papel/cartón de línea azul, envases de línea amarilla, o las modalidades de Asistencias técnicas establecidas, donde la entidad local siga manteniendo la recogida genérica de RSU, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SÉPTIMA: La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

OCTAVA: Si el Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de dieciséis de junio; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



DÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA: En el supuesto de que un Ayuntamiento o Mancomunidad, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que PROMEDIO pueda obtener en la gestión del Servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de PROMEDIO, El Alcalde/sa Presidente/ta del
Ayto. de Atalaya

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas Fdo.:.....

Ante mí, El Secretario General, Ante mí, El Secretario,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez. Fdo.:.....

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejales que legitimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.



Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y al Consorcio PROMEDIO, a los efectos oportunos."

Tras debatir sobre el asunto, por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Atalaya, dimanán del mismo, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ATALAYA AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PROMEDIO

En Badajoz, a de 2012

REUNIDOS:

De una parte, don Valentín Cortés Cabanillas, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2.008.

Y de otra parte, don / doña, Alcalde / Alcadesa, Presidente / Presidenta del Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de



2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

Segundo: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el Ciclo Integral del Agua como con el Ciclo Completo de los Residuos.

Cuarto: el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

Quinto: el Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, en la sesión plenaria celebrada el día, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y en especial los residuos; (Especifíquese tipo de residuos _____), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA Y TRASPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, pertenecientes al CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión -tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexto: el Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de Diciembre de 2008 , ha adoptado la propuesta municipal de asumir la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del referido Municipio / Mancomunidad.

Con carácter general, las modalidades de la delegación de gestión, o parte diferenciadas del Ciclo Completo de los Residuos, objeto de este Convenio serán:

- A. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de tipo orgánico y todo uno.
- B. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases, línea amarilla.
- C. Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón, línea azul.
- D. Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Residuos Sólidos Urbanos.
- E. Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con gestión indirecta de Residuos Sólidos Urbanos.

Y en base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio, lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz -PROMEDIO-, de la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del término /s municipal /es de Atalaya, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no sólo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de los equipos y vehículos, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

SEGUNDA: El Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO, y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:



· Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

· Revisión previa y de forma conjunta con PROMEDIO, de los equipos y vehículos destinados a la Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos para que éstos sean entregados antes del comienzo del servicio en perfecto estado.

· Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos en todo el término municipal.

· Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.

· Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

· Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese necesario.

· Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, será el propio Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, del padrón de abonados al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines diferentes a lo previsto.

TERCERA: INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL CONVENIO.

En el año siguiente a la firma del convenio, se formalizará el Acta de Entrega del Servicio, donde se incluirá la adecuada descripción de las instalaciones, vehículos y maquinaria objeto de cesión al futuro servicio y se determinará el personal adscrito al servicio a incorporar a la gestión futura.

Previamente a la formalización del Acta de Entrega el Servicio, PROMEDIO desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones y vehículos y a la confección de un padrón de abonados del servicio real, con el objetivo de garantizar que la aplicación de tarifas será suficiente para equilibrar los costes del servicio implantado.

En los primeros seis meses desde la firma del convenio, PROMEDIO desarrollará las siguientes actuaciones:

- a) La actualización del padrón de abonados
- b) La revisión de los vehículos, maquinaria e instalaciones a incorporar al servicio.

Las entidades locales prestadoras en la actualidad del servicio deberán entregar las instalaciones, vehículos y maquinaria en perfecto estado de funcionamiento y conservación, para lo que se acordará entre la entidad local y PROMEDIO la realización de las oportunas inspecciones y reparaciones en talleres independientes, corriendo la entidad local con los gastos derivados de los mismos.

El Acta de Entrega del Servicio, se formalizará en el año siguiente a la firma del convenio. Tras la firma de este acta, PROMEDIO asumirá la gestión al primer día del siguiente trimestre natural.

El personal a incorporar a los nuevos servicios, se establecerá de mutuo acuerdo entre el municipio y PROMEDIO, lo que quedará reflejado en dicho Acta de Entrega, y se regirá según marque la legislación laboral vigente. Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal o mancomunado original, no recayendo en PROMEDIO ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

CUARTA: El Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios Intervenido relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la Tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o se produzca un vacío normativo.



QUINTA: PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del CICLO COMPLETO DE LOS RESIDUOS, contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de los equipos, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

SEXTA: Por la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio / Mancomunidad de Atalaya, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan, que será suficiente para cubrir los costes del servicio. Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar esas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

En los casos donde la modalidad asumida en este convenio sea únicamente la recogida de papel/cartón de línea azul, envases de línea amarilla, o las modalidades de Asistencias técnicas establecidas, donde la entidad local siga manteniendo la recogida genérica de RSU, PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General.

PROMEDIO podrá recibir otros ingresos como subvenciones institucionales u otros que legalmente pudiera percibir, y que será destinados a la mejora de instalaciones y a la eficiencia de los servicios.

SÉPTIMA: La duración del Convenio será de doce (12) años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

OCTAVA: Si el Ayuntamiento / Mancomunidad de Atalaya, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de dieciséis de junio; el Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA: En el supuesto de que un Ayuntamiento o Mancomunidad, en el uso de su capacidad de imposición, se reserve ésta para regular mediante Ordenanza la "Tasa para la prestación del Servicio", aunque delegase la gestión técnica del Servicio en Promedio, deberá adaptar la tarifa en su correspondiente Ordenanza, según el estudio de costes que le facilite PROMEDIO. Para ello, será imprescindible la delegación de la gestión tributaria de dicha Tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación, autorizándole para que liquide al Consorcio la totalidad de los gastos que impliquen la gestión técnica del servicio aludido.

Si la cuantía de las tasas no resulta suficiente para hacer frente a la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios, el Ayuntamiento autoriza al OAR, para proceder a la compensación a PROMEDIO, a través de otros ingresos que tuviere la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio de Gestión Medioambiental. En este caso, el Ayuntamiento no percibirá subvenciones u otros ingresos que PROMEDIO pueda obtener en la gestión del Servicio.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de PROMEDIO,

El Alcalde/sa Presidente/ta del

Ayto. de Atalaya

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

Fdo.:.....

Ante mí, El Secretario General,

Ante mí, El Secretario,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

Fdo.:.....



CLASE 8.ª

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y al Consorcio PROMEDIO, a los efectos oportunos."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

No asisten:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de octubre dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria

en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D^a. Purificación Agudo García y D. Ismael Galván González, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de julio de 2012 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL 2012.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando formada Cuenta General del ejercicio 2.011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 5 de julio de 2012.



Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 132 de 12 de julio de 2.012, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 27 de septiembre de 2.012.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor y, 0 votos en contra, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad les corresponde.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su

día un Organismo de Recaudación y Gestión tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación o encargo de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la delegación de estas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad de que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de liquidación ante el Gobierno de Extremadura de los ingresos del Canon por Saneamiento impuesto en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado por el Reglamento aprobado por Decreto 157/2012, de 3 de agosto.

SEGUNDO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.



TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa para su firma.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R., en adelante), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de liquidación ante el Gobierno de Extremadura de los ingresos del Canon por Saneamiento impuesto en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado por el Reglamento aprobado por Decreto 157/2012, de 3 de agosto.

SEGUNDO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el Convenio vigente de Recaudación, prorrogable tácitamente por periodos consecutivos del mismo plazo, si ninguna de las partes comunica su fallo de darlo por finalizado con una antelación mínima de doce meses.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa para su firma.

SEXTO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

SÉPTIMO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y dieciseis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº Bº
LA ALCALDESA
Asunción Rufante
Ayuntamiento de Badajoz
ALCALDÍA
(Badajoz)

Ayuntamiento de Badajoz
SECRETARÍA
(Badajoz)



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

DD. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP).

No asisten:

PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Pedro Luis Vellido García y D^a. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que la urgencia viene motivada por la necesidad de enviar al Servicio Extremeño Público de Empleo en cumplimiento del artículo 6.4.I de la Orden de 24 de octubre de 2012 y el artículo 17.4.I del Decreto 52/2012, de 4 de abril, certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el SEXPE recaerá en el supuesto de ayuntamientos en el Pleno, por lo que se hace necesario adoptar este acuerdo en el día de hoy y se hace necesario someter a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5.

- Votos en contra: 0.

- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara apreciada la urgencia de la convocatoria, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN TALLER DE EMPLEO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Vista la Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración.

Vista la oportunidad de solicitar ayuda para la ejecución del proyecto PINT-TALAI@2.0,

Visto que por este Ayuntamiento se remitió al Servicio Extremeño Público de Empleo la Resolución de la Alcaldía nº. 18/2012, de 2 de noviembre, remitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el ejercicio de las competencias que el mencionado artículo atribuye a esta Alcaldía, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6.4.I de la Orden de 24 de octubre de 2012.

Visto que el SEXPE considera que el artículo 6.4.I de la Orden de 24 de octubre de 2012 y el artículo 17.4.I del Decreto 52/2012, de 4 de abril, establecen que la certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el SEXPE recaerá en el supuesto de ayuntamientos en el Pleno, por lo que mientras estos artículos sigan en vigor obligan tanto a las entidades solicitantes como al órgano gestor del procedimiento, por lo que ha de remitirse acuerdo de Pleno, no siendo válida la Resolución de la Alcaldía dictada en el ejercicio de su competencia.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar ayuda al amparo de la Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración, para la realización del Proyecto "PINT-TALAI@2.0".

SEGUNDO.- Financiar aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Extremeño Público de Empleo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4.I. de la Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración."



Ayuntamiento de Atalaya



Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

CLASE 8.ª

"PRIMERO.- Solicitar ayuda al amparo de la Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración, para la realización del Proyecto "PINT-TALAI@2.0".

SEGUNDO.- Financiar aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Extremeño Público de Empleo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.4.I. de la Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA





Ayuntamiento de Atalaya

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asisten:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia y D. Leandro Pérez Hernández, quien se incorpora a la sesión cuando se debate el asunto cuarto del orden del día.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 4 de octubre de 2012 (ordinaria) y, 22 de noviembre (extraordinaria urgente) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados los mencionados borradores con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO GENERAL 2012.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.012 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2.012, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	147.589,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	99.654,77
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.902,72
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	29.225,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		288.522,25

ESTADO DE INGRESOS



Ayuntamiento de Atalaya

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	45.372,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	42.471,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	178.923,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.154,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		288.522,25

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
--------	-----------	---------------	-------	---------------	---------



Habilitación de plazas	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	VACANTE
------------------------	-------------------------	-------	----	---------

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	2	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Atalaya

"Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de noviembre de 2.012, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el proyecto de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopiadora.
- Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.
- Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.
- Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopiadora.
- Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.
- Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.
- Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, según la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Que se incorpore al expediente el estudio para la modificación de las tarifas, y se redacte la modificación de la Ordenanzas fiscales.

TERCERO. Que se eleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

a) Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las siguientes:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopiadora.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.



- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. **CLASE 8.ª**

b) Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopiadora.**

El Anexo, queda redactado como sigue:

CUADRO DE TARIFAS TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	
Concepto	Tarifa
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia de documentos en A4.....	0,05 €
Por cada fotocopia de documentos en A3.....	0,10 €
FAX:	
Por cada hoja remitida	0,40 €
- IMPRESORA	
-	-
- Por cada hoja A4 impresa	0,05 €

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.**

El Anexo I, queda redactado como sigue:

TASAS DEL SERVICIO DE AGUAS	
Tarifa fija	6,00 €
Tarifa primer bloque (1- 15 metros cúbicos)	0,30 €/m3
Tarifa segundo bloque (16- 30 metros cúbicos)	0,40 €/m3
Tarifa tercer bloque (31- 50 metros cúbicos)	0,70 €/m3
Tarifa cuarto bloque (51- 100 metros cúbicos)	2,50 €/m3
Tarifa quinto bloque (más de 100 metros cúbicos)	4,00 €/m3

Nota.- A estos precios se les aplicará el correspondiente IVA.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.**

Se modifican los artículos siguientes, que quedan redactados como se indica:

- **Artículo 6.-** Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde en los siguientes plazos:
 - Chozos y casa de la Dehesa, entre 15 días y 2 días antes de la efectiva utilización del local.



Ayuntamiento de Atalaya

- Salón de la Dehesa, entre 60 días y 2 días antes de la efectiva utilización del local.

En el escrito se harán constar los siguientes extremos: datos del solicitante, duración de la utilización, lista de actividades a realizar, número de ocupantes, finalidad de la cesión....

Cuando fueren varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

• **Artículo 8.º.-** Queda prohibido el uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, y en todo caso se prohíbe la pernoctación en los mismos.

• **Artículo 11.º.-** La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza del servicio solicitado y el tiempo de utilización del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS/DÍA
Dehesa Salón	135,00 €
Casa Dehesa	40,00 €
Chozos	25,00 €

Para prevenir posibles desperfectos durante la utilización de los locales municipales, habrá de depositarse una fianza de cien euros (100,00 €), que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones (se exceptúa de la necesidad de prestar fianza, la utilización de los chozos).

Se recogerá la llave en el Ayuntamiento, el día de la utilización entre las 10 y las 10,30 horas.

Los usuarios de los locales municipales deberán entregarlos en perfecto estado de limpieza y orden antes de las 10 de la mañana del día siguiente a aquél en que finalice el uso solicitado.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la utilización de dichos locales, cuando así lo considere conveniente por motivos de interés municipal.

- **Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados como sigue:

* **Artículo 7.º.-** El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 50% del salario mínimo interprofesional vigente o que siendo superior a dicha cuantía el pago del precio público supusiera que dicha renta per cápita quedara reducida a un importe inferior al 50% del SMI. También se podrá reducir o eximir del pago, aquellos casos que por su excepcionalidad sean estudiados por la Alcaldía, previo informe de la Trabajadora Social.

* **Artículo 8.º.-** Serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Los rendimientos brutos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.



b) Se computará el 30% del SMI anual vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

La cuantía vendrá determinada por la siguiente tabla:

Ingresos mensuales	Precio público
Entre el 0% - 50% del SMI	0 €
Entre el 51% - 100% del SMI	3,00 €
100% del SMI en adelante	4,00 €

c) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

d) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda, por unanimidad de los Sres. asistentes:

"a) Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las siguientes:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopidora.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

b) Las modificaciones en las ordenanzas son las siguientes:



Ayuntamiento de Atalaya

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, servicios de ventanilla única, utilización de los servicios de fax y fotocopiadora.

El Anexo, queda redactado como sigue:

CUADRO DE TARIFAS TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	
Concepto	Tarifa
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia de documentos en A4.....	0,05 €
Por cada fotocopia de documentos en A3.....	0,10 €
FAX:	
Por cada hoja remitida	0,40 €
- IMPRESORA	
-	-
- Por cada hoja A4 impresa	0,05 €

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de aguas y recogida de basuras.

El Anexo I, queda redactado como sigue:

TASAS DEL SERVICIO DE AGUAS	
Tarifa fija	6,00 €
Tarifa primer bloque (1- 15 metros cúbicos)	0,30 €/m3
Tarifa segundo bloque (16- 30 metros cúbicos)	0,40 €/m3
Tarifa tercer bloque (31- 50 metros cúbicos)	0,70 €/m3
Tarifa cuarto bloque (51- 100 metros cúbicos)	2,50 €/m3
Tarifa quinto bloque (más de 100 metros cúbicos)	4,00 €/m3

Nota.- A estos precios se les aplicará el correspondiente IVA.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales.

Se modifican los artículos siguientes, que quedan redactados como se indica:

Artículo 6.- Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde en los siguientes plazos:

- Chozos y casa de la Dehesa, entre 15 días y 2 días antes de la efectiva utilización del local.
- Salón de la Dehesa, entre 60 días y 2 días antes de la efectiva utilización del local.



En el escrito se harán constar los siguientes extremos: datos del solicitante, duración de la utilización, lista de actividades a realizar, número de ocupantes, finalidad de la cesión....

Cuando fueren varios los solicitantes, el Ayuntamiento se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

• **Artículo 8.º.-** Queda prohibido el uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada, y en todo caso se prohíbe la pernoctación en los mismos.

• **Artículo 11.º.-** La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza del servicio solicitado y el tiempo de utilización del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS/DÍA
Dehesa Salón	135,00 €
Casa Dehesa	40,00 €
Chozos	25,00 €

Para prevenir posibles desperfectos durante la utilización de los locales municipales, habrá de depositarse una fianza de cien euros (100,00 €), que será devuelta a solicitud del interesado previo informe relativo al estado de las instalaciones (se exceptúa de la necesidad de prestar fianza, la utilización de los chozos).

Se recogerá la llave en el Ayuntamiento, el día de la utilización entre las 10 y las 10,30 horas.

Los usuarios de los locales municipales deberán entregarlos en perfecto estado de limpieza y orden antes de las 10 de la mañana del día siguiente a aquél en que finalice el uso solicitado.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la utilización de dichos locales, cuando así lo considere conveniente por motivos de interés municipal.

– **Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.**

Se modifican los artículos 7 y 8, que quedan redactados como sigue:

* **Artículo 7.º.-** El servicio será gratuito para todas aquellas personas o familias cuya renta per cápita mensual sea inferior al 50% del salario mínimo interprofesional vigente o que siendo superior a dicha cuantía el pago del precio público supusiera que dicha renta per cápita quedara reducida a un importe inferior al 50% del SMI. También se podrá reducir o eximir del pago, aquellos casos que por su excepcionalidad sean estudiados por la Alcaldía, previo informe de la Trabajadora Social.

* **Artículo 8.º.-** Serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Los rendimientos brutos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.



Ayuntamiento de Atalaya

b) Se computará el 30% del SMI anual vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

La cuantía vendrá determinada por la siguiente tabla:

Ingresos mensuales	Precio público
Entre el 0% - 50% del SMI	0 €
Entre el 51% - 100% del SMI	3,00 €
100% del SMI en adelante	4,00 €

c) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

d) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el Concejales D. Leandro Pérez Hernández.

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de noviembre, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de del uso de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Visto el proyecto de Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente



CLASE 8.ª

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del uso de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien manifiesta que a su juicio debe añadirse al artículo 7.c) de la Ordenanza la posibilidad de no presentar el recibo del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o justificante de la exención del impuesto.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda aprobar la Proposición de la Alcaldía con la modificación propuesta por D. Pedro Luis Vellido, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de del uso de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA



Ayuntamiento de Atalaya

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea quién, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de estas.

El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales del país en que se encuentra la persona.

La determinación de los criterios para apreciar los diversos grados de dificultades de movilidad se efectuó mediante Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, Regulator del Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación de Grados de Minusvalía.

Este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del decreto 8/2003, de 28 de enero por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, en el ámbito del municipio de Atalaya, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.



Artículo 2.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por persona con movilidad reducida, aquellas que **CLASE 01** temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en esta Ordenanza.
- 2.- Podrá ser invocable como precedente.

Artículo 4.- Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a la condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.- PETICIONARIOS

Artículo 5.- Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las personas físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 % y severas limitaciones de movilidad, de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este municipio.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- La Alcaldía, es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de aparcamiento.
Las tareas de vigilancia y control de la utilización de la tarjeta y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por los servicios municipales.

Artículo 7.- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Atalaya, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo recogido en el anexo I de esta Ordenanza, y a ella se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento en Atalaya de la persona interesada.
- c) Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica o justificante de exención del mismo.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del titular, o del cónyuge o del pariente en su caso.
- e) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante, cónyuge o del pariente en primer o segundo grado.



Ayuntamiento de Atalaya

- f) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X.).
- g) Certificado de movilidad reducida, expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X.).
- h) Dos fotografías.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del artículo 58 del decreto 8/2003, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:

- Documento nacional de identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia del documento del código de identificación fiscal.
- Escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Certificado expedido por el órgano de gobierno de la entidad en el que se haga constar que el representante desempeña su cargo al día de la solicitud.
- Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

Artículo 8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 9.- El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus servicios técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 10.- En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o denegando la autorización, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

Artículo 11.- La mera presentación de una solicitud de la tarjeta aquí regulada implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA



Artículo 12.- Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, serán las siguientes:

- a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.
- b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.
- c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado. Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como «zona azul».
- d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.
- f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitadas para transportar a las personas con movilidad reducida.
- g) La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

Artículo 13.- Vigencia de la tarjeta.

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será valedera para el período a que se haga referencia en el certificado de minusvalía.

Artículo 14. Creación de reservas para personas con discapacidad.

14.1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos, adscritos a personas con discapacidad física, con problemas de movilidad, provisto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

14.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier persona con discapacidad que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento, expedida por el Ayuntamiento de Atalaya o por cualquier otro Ayuntamiento, siempre que sea el modelo recogido en la Orden 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.



Ayuntamiento de Atalaya

14.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo de uso, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, y en todo caso, cuando se adopten nuevos criterios de apreciación.

14.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

14.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

14.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

14.7. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales, podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva cuando en su domicilio y en su centro de trabajo no posea garaje y la persona con movilidad reducida sea la que conduce habitualmente el vehículo.

CAPÍTULO V.- DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO

Artículo 15.- El Ayuntamiento creará un Registro de las tarjetas expedidas a que se refiere la presente Ordenanza bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de la tarjeta.
- Fecha de vigencia de la misma.
- Datos personales del titular.

CAPÍTULO VI.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 16.-

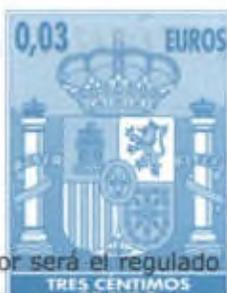
16.1. La utilización de tarjeta de reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30,00 euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

16.2. La utilización de la tarjeta y reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años a la retirada.

16.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a una sanción de multa de 90,00 euros y la exigencia de responsabilidades penales.



16.4 El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 17.- Retirada de la tarjeta.

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

- a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.
- b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dió lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.
- c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.
- d) Por pérdida de la calificación que dió lugar a la adjudicación.

Artículo 18.- En lo no previsto por la Ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor cuando sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo a que se refiere el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre _____ 1.º apellido _____ 2.º apellido _____ Edad _____
 N.I.F. n.º _____ Profesión _____ Natural de _____, provincia de _____, Domicilio _____ n.º _____, localidad _____, provincia _____, Teléfono _____

EXPONE

Que figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad y teniendo reconocida la condición de discapacitado con un grado de discapacidad del _____ % y movilidad reducida tal y como se acredita en la certificación que se acompaña expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura, y en su

SOLICITA

Tenga por presentado el presente escrito con los documentos que le acompañan y en su vista resuelva conceder al solicitante la tarjeta de aparcamiento a que se refiere la Ordenanza municipal, comprometiéndome al uso de la misma, en las condiciones de la referida Ordenanza.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:





Ayuntamiento de Atalaya

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento en Atalaya de la persona interesada.
- c) Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del titular, o del cónyuge o del pariente en su caso.
- e) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante, cónyuge o del pariente en primer o segundo grado.
- f) Certificación de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X.).
- g) Certificado de movilidad reducida, expedida por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.E.X.).
- h) Dos fotografías.

Atalaya, a ____ de _____ de 2____.

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atalaya.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula las siguientes:

- ¿Qué se está haciendo en los pozos?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que a raíz de los problemas en el abastecimiento se envió escrito tanto a la Delegación del Gobierno como a la Junta de Extremadura y a la Diputación de Badajoz, y en respuesta a estos escritos la Junta se ha hecho cargo de las obras necesarias para reparar los depósitos y el emisario.

- ¿Los emisarios no los iba a arreglar la Confederación Hidrográfica del Guadiana?
Confederación se hará cargo de los márgenes, pero no de los emisarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarentas minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2.012.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

No asisten:

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de diciembre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y seis minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Pedro Luis Vellido García, D. Ismael Galván González y D^a. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de noviembre de 2012 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACIÓN IMPORTES PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando el contenido del Real Decreto Ley 20/2012, y más en concreto de lo dispuesto en su artículo 9 al respecto de las prestaciones económicas correspondientes a la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de esta Corporación,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril y con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

Propongo al Pleno la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO. Que la prestación económica por incapacidad temporal de los empleados públicos municipales se rija por los siguientes acuerdos:

A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1.º.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- A partir del día vigésimo primero, se complementará la prestación hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

1.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) Supuestos excepcionales y justificados:

1.º.- Se establece un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2.º Se establece un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de enfermedades graves establecidos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

D) Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.



E) A los efectos del cómputo de las retribuciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, aquí acordados, se excluirá en todo caso aquellos conceptos retributivos, pluses, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.

F) En los supuestos de que el personal no hubiese prestado servicio en el mes anterior al hecho causante, las retribuciones que se computaran serán las pactadas en su contrato de trabajo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo al general conocimiento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Que la prestación económica por Incapacidad temporal de los empleados públicos municipales se rija por los siguientes acuerdos:

A) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1.º.- Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º.- Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se sumará el complemento a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social hasta alcanzar, con la suma de ambas cantidades, el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º.- A partir del día vigésimo primero, se complementará la prestación hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

B) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales:

1.º.- La prestación reconocida por la Seguridad Social se complementara, desde el primer día, hasta el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

C) Supuestos excepcionales y justificados:

1.º.- Se establece un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

2.º Se establece un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, en los supuestos de enfermedades graves establecidos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

D) Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

E) A los efectos del cómputo de las retribuciones para calcular los complementos de la prestación por incapacidad temporal, aquí acordados, se excluirá en todo caso aquellos conceptos retributivos, pluses, complementos, o cualquier otra cantidad que se devengue por la efectiva asistencia y presencia del personal en su puesto de trabajo.

F) En los supuestos de que el personal no hubiese prestado servicio en el mes anterior al hecho causante, las retribuciones que se computaran serán las pactadas en su contrato de trabajo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo al general conocimiento."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcadesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto- ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por el que se establece que " las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos."

Por tanto, esta disposición establece la obligación, por una parte de inmovilizar en el presente ejercicio los créditos previstos para estas pagas, así como el afectar estos créditos a aportaciones a planes de pensiones o similares en ejercicios futuros, sin que puedan destinarse a ningún otro concepto.



Visto el informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 1.209,48 € de las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente del presupuesto municipal vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad de créditos en el Presupuesto para 2012, por importe de 1.209,48 euros, correspondiente a la paga extra de diciembre, cuyo detalle por partidas presupuestarias consta en el expediente, destinándolos en ejercicios futuros a realizar aportaciones al plan de pensiones del Ayuntamiento de Atalaya, en los términos y alcance que determinen las correspondientes leyes de presupuestos, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Declarar la no disponibilidad de créditos en el Presupuesto para 2012, por importe de 1.209,48 euros, correspondiente a la paga extra de diciembre, cuyo detalle por partidas presupuestarias consta en el expediente, destinándolos en ejercicios futuros a realizar aportaciones al plan de pensiones del Ayuntamiento de Atalaya, en los términos y alcance que determinen las correspondientes leyes de presupuestos, con sujeción a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Secretaría-Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.013.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (PSOE)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinte de junio de dos mil trece, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria

en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejala D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de diciembre de 2013 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2012.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 05/2013, de 28 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2.012, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 28 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con la misma fecha, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2.012, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	334.812,52	301.825,67		32.986,85
b. Otras operaciones no financieras	63.017,91	68.984,62		- 5.966,71
1.Total operaciones no financieras (a+b)	397.830,43	370.810,29		27.020,14
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	397.830,43	370.810,29		27.020,14
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			52.222,75	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			170.579,88	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			174.207,51	48.595,12
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				75.165,26

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		112.393,58
2. Derechos pendientes de cobro		223.603,32
+ del Presupuesto corriente	123.816,21	
+ del Presupuestos cerrados	96.674,32	
+ de Operaciones no presupuestarias	3.112,79	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		39.446,76
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	14.818,52	
+ del Presupuestos cerrados	5.281,52	
+ de Operaciones no presupuestarias	19.346,72	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		296.550,14

II. Saldos de dudoso cobro	88.240,78
III. Exceso de financiación afectada	130.489,88
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	77.819,48

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 01/2013 SOBRE SOLICITUD ADHESIÓN AL CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO).-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Resolución de la Alcaldía nº. 01/2013 que transcrita literalmente dice:

"El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2012 adoptó, entre otros el acuerdo de Aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO).

En el mencionado convenio se omitió que también se incluían en el mismo la recogida de enseres, pilas y lavado de contenedores, por lo que no fue aprobado por el Pleno.

Por otro lado, Promedio ha comunicado a esta Alcaldía que no es posible proceder a la firma del Convenio, si previamente no se ha solicitado la adhesión de este Ayuntamiento al mismo.

Por todo lo anterior, considerando que el servicio va a prestarse a partir del día 1 de febrero, es urgente aprobar en Pleno lo anterior, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE**

RESUELTO:

1º.- Solicitar la adhesión de este Ayuntamiento al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO).

2º.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de julio de 2012, por el que se aprobó el convenio interadministrativo para la



cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO), incluyendo entre los servicios a prestar la recogida de enseres, pilas y lavado de contenedores.

3º.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se ratifica en todos sus términos la Resolución nº. 01/2013 que se transcribe más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PRESUPUESTO 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2.013 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.013, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	---------

A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	122.820,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.278,80
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.163,45
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	42.276,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		262.038,94

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	44.914,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.734,21
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	29.279,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.980,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.600,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.530,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		262.038,94

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



PERSONAL FUNCIONARIO

CLASE 8.ª

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	VACANTE

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	2	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN OBRAS AEPSA 2013.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, previa ratificación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, dentro del Programa AEPSA

"Garantía de Rentas" para 2.013, habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 50.200,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 30 de junio de 2.013, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.013 para la realización de la obra "Adecuación zona de ocio en la Dehesa Boyal".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiéndose la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2013.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2.013 para la realización de la obra "Adecuación zona de ocio en la Dehesa Boyal".



SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal- (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2013.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SUPRESIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ESTA TASA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 13 de junio de 2.013, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el proyecto de supresión de la Ordenanza fiscal reguladora :

- **Tasa por recogida de residuos solidos urbanos.**

DISPONGO

Que se eleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Suprimir la tasa por el servicio de recogida de residuos solidos urbanos y derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por este servicio a consecuencia de entrar en

vigor la nueva Ordenanza provincial de Promedio que gestiona el servicio de residuos sólidos urbanos de este municipio, publicada en el B.O.P. de fecha 18 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el BOP, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- Suprimir la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por este servicio a consecuencia de entrar en vigor la nueva Ordenanza provincial de Promedio que gestiona el servicio de residuos sólidos urbanos de este municipio, publicada en el B.O.P. de fecha 18 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el BOP, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Redactada la Memoria Valorada denominada "Obras en Cementerio Municipal" dentro del Plan Local 2013, obra 16/PL/2013, con el fin de ejecutar las mismas se hace necesario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura, solicitar autorización a la Consejería



de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Obras en Cementerio Municipal" dentro del Plan Local 2013, obra 16/PL/2013, redactada por la Arquitecto Técnico del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, D^a. Elia Barco Guerrero.

Segundo.- Solicitar a la Coordinación del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud de Zafra II informe sanitario de la memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/2002.

Una vez, emitido el informe, exponer la memoria al público durante un plazo de quince días, a efectos de alegaciones.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, remitir el expediente completo a la Dirección General de Salud Pública al objeto de obtener la correspondiente autorización sanitaria para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de este acuerdo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada denominada "Obras en Cementerio Municipal" dentro del Plan Local 2013, obra 16/PL/2013, redactada por la Arquitecto Técnico del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, D^a. Elia Barco Guerrero.

Segundo.- Solicitar a la Coordinación del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud de Zafra II informe sanitario de la memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/2002.

Una vez, emitido el informe, exponer la memoria al público durante un plazo de quince días, a efectos de alegaciones.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, remitir el expediente completo a la Dirección General de Salud Pública al objeto de obtener la correspondiente autorización sanitaria para la ejecución de las obras.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de este acuerdo."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de junio, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del vertido a la red municipal de alcantarillado.

Visto el proyecto de Ordenanza, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del vertido a la red municipal de alcantarillado.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del vertido a la red municipal de alcantarillado.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.



ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA DE VERTIDOS A LAS REDES MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

- 1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- 2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
- 3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
- 4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Art. 2

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Art. 3

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Art. 4

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A,B,C,D,E,0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Art. 5

En la solicitud de Permiso de Vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- * Volumen de agua consumida o a consumir.
- * Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- * Características de contaminación de aguas residuales.
- * Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Art. 6

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

- 1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
- 2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.



CLASE 81

3.- Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido, así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.

4.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Art. 7

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varien sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Art. 8

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

Art. 9

Son responsables de los vertidos, los titulares del Permiso de Vertido.

CAPÍTULO TERCERO:

PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Art. 10

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- 1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- 2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- 3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.



4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Art. 11

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:
 - Amoniaco.....100 p.p.m.
 - Monóxido de carbono.....100 p.p.m.
 - Bromo.....1 p.p.m.
 - Cloro1 p.p.m.
 - Ácido cianhídrico.....10 p.p.m.
 - Ácido sulfhídrico.....20 p.p.m.
 - Dióxido de azufre.....10 p.p.m.
 - Dióxido de carbono.....5.000 p.p.m.
- J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.



CLASE 8.ª

- K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.
- L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.
- M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.
- N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.
- O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Art. 12

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5

08788788

Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes



CLASE 8.^a

Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Art. 13 Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Art. 14 Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del art. 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 15 Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- * Causas del accidente.
- * Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- * Volumen y características de contaminación del vertido.
- * Medidas correctoras adoptadas.
- * Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Art. 16 Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Art. 17 Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, A.P.H.A.(American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Art. 18 El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Art. 19 Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.



Art. 20 CLASE 8ª

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 21 Se considerarán infracciones:

- 1.- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del Ente Gestor afectos a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- 2.- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- 3.- El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- 4.- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- 5.- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de vertido.
- 6.- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
- 7.- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
- 8.- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- 9.- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
- 10.- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- 11.- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- 12.- La evacuación de vertidos prohibidos.

Art. 22

- 1.- Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
- 2.- Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.
Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3.- Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4.- Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Art. 23

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Art. 24

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 25

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 26

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento, determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.



CLASE 8.ª

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "RÍO BODIÓN".-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Examinado el expediente tramitado para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 33,34 y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio del artículo 47.3.a) de la ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Resultando que en la Asamblea General celebrada por esta Mancomunidad con fecha 19 de junio de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos .

Resultando que el anuncio de aprobación inicial fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente edicto en el D.O.E. Nº 137 de fecha 17 de julio de 2012, así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Resultando que el texto aprobado inicialmente se remitió a la Dirección General de Administración Local y a la Diputación de Badajoz para que emitieran los informes preceptivos, y que a la vista de los citados informes, se han efectuado correcciones, que han sido incorporadas al texto definitivo.

Y resultando que la Mancomunidad Río Bodión, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, procede ahora del conformidad con lo establecido en el artículo 66.1. e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, la aprobación, en su caso, por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y proceder, posteriormente a la publicación del texto íntegro en el D.O.E. y su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a las determinaciones de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales de Extremadura, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día veintinueve de mayo de dos mil trece.

Transcribiéndose a continuación el texto íntegro de los Estatutos.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1

Los Municipios de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, La Morera, La Parra, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra, se constituyen voluntariamente en Mancomunidad con personalidad jurídica propia y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se determinan en el capítulo III de los presentes Estatutos.

Artículo 2

1. La Mancomunidad se denominará. "Mancomunidad de Municipios Río Bodión", tendrá su capitalidad en el municipio donde radique su presidencia y su sede social en el Centro Integral de Desarrollo, en la Avda. de los Cameranos s/n. de Zafra, salvo que la Asamblea General, por mayoría absoluta de sus miembros, decida, previa propuesta de cualquier Ayuntamiento de los que la componen, su traslado a otra población de las que integran la Mancomunidad.

2. Las sesiones de sus Órganos Rectores deberán celebrarse en su sede social sita en Centro Integral de Desarrollo cuya dirección es Avenida de los Cameranos s/n de Zafra, salvo que por mayoría de sus miembros, se acuerde dentro de una sesión la celebración de la siguiente en cualquiera de los Municipios Mancomunados.

CAPÍTULO II

ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3.

El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los Municipios Mancomunados

CAPÍTULO III

OBJETO Y COMPETENCIAS

Artículo 4.

1. El objetos o fines de la Mancomunidad serán la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local y de los intereses generales municipales del territorio que comprenden los municipios mancomunados, los servicios, agrupados por áreas, figuran a continuación:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:

1.1. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.

2. Área de sanidad y bienestar social.

2.1. Servicios sociales y sanidad.

3. Área de cultura, educación y deportiva.

3.1. Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticas



4. Área de desarrollo local.

CLASE 8.ª

4.1. Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.

5. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

5.1. Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística

6. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

6.1. Igualdad y juventud

7. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.

7.1. Guardería rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad. Protección Civil y Almacén de suministros.

8. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

8.1. Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria para dichas finalidades.

9. Otras que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.

2. Los acuerdos de la Mancomunidad, en el establecimiento y desarrollo de los servicios y obras detallados en el apartado anterior de este artículo, obligarán a los Ayuntamientos que la integran y a los vecinos de los respectivos Municipios.

3. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de Gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas o jurídicas a quienes pueda afectar.

4. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico vigente y en los términos que dicte la legislación del Estado y de las comunidades Autónomas.

5. Cada municipio podrá solicitar su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés, con un mínimo de tres servicios. Una vez adherido al servicio el municipio permanecerá en el mismo durante la duración del convenio, si lo hubiere, en caso de no existir convenio la permanencia en el servicio será de al menos un año.

6. Para la separación de un servicio será preceptivo:

a) acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, comunicado a la Mancomunidad con tres meses de antelación al 1 de enero del año en el que haya de entrar en vigor.

b) Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad

c) Hallarse al corriente de pago de cuotas a la Mancomunidad de todos los servicios a que dicho Ayuntamiento esté adscrito.

7. Para el cumplimiento de sus fines la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b. Las potestades tributaria y financiera.
- c. La potestad de programación o planificación.
- d. La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
- e. Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
- f. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- g. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i. Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 5. Serán Órganos de Gobierno de la Mancomunidad:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas
- d) El Presidente de la Mancomunidad
- e) Los Vicepresidentes de la Mancomunidad

Artículo 6. La Asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad y el Secretario de la misma, que asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 7.

1. Los representantes titulares y sustitutos de los Ayuntamientos serán designados por éstos en sesión plenaria entre los miembros electivos para mandato de cuatro años que se hará coincidir con los de renovación de las Corporaciones Locales. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes designando a los que han de sustituirles, así como, podrán nombrar la representación cuando ésta se encuentre vacante por cualquier causa. En todos los supuestos el plazo del mandato del nuevo representante lo será por el que reste al inicialmente designado.



En todo caso, la pérdida de la condición de concejal en el municipio o de representante en la Junta Vecinal de la entidad local menor incorporados a la mancomunidad supone la pérdida de la condición de miembro en los órganos de la mancomunidad. Cuando los representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la mancomunidad hasta tanto el municipio o entidad local menor nombren a su nuevo representante. Cada vez que se constituya nuevo Ayuntamiento por renovación de sus miembros en los Municipios interesados, se deberá designar la representación del mismo en la Mancomunidad.

2. Los Ayuntamientos de los municipios que integran la Mancomunidad estarán representados en la Asamblea General por su Alcalde y dos Concejales, que serán designados por la Corporación en Pleno. En el mismo Pleno se designará el único representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

Artículo 8.

El Presidente de la Mancomunidad será elegido libremente por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el nombramiento recaerá en aquel representante que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría absoluta. Si ninguno de los miembros obtuviera la mayoría indicada se celebrará otra sesión a las cuarenta y ocho horas siguientes en la que tendrá lugar una nueva votación, requiriéndose también la mayoría absoluta y en caso de que ninguno de los Representantes la obtuviera se celebrará seguidamente nueva votación resultando elegido el miembro que hubiera obtenido la mayoría simple de los votos. La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Presidente.

Artículo 9

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por la mayoría absoluta de la Asamblea General suscrita al menos por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 10

La Junta de la Mancomunidad se integrará por:

Un representante de cada uno de los municipios que serán designados por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría. El mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos. El presidente será a su vez el Presidente de la Asamblea.

En caso de vacante en la Junta por cualquier causa la Asamblea General designará nuevo representante por el procedimiento anterior y referido al plazo que reste del mandato del cesante.

Artículo 11

Los Vicepresidentes de la Mancomunidad y el Tesorero de la misma serán elegidos, previa propuesta de la Presidencia, por la Asamblea General mediante la atribución de un único voto por municipio o entidad local participante y el nombramiento recaerá en aquellos representantes que hubiere obtenido en la primera votación la mayoría simple de los votos. La pérdida de la condición de concejal en el municipio será causa de cese en la condición de Vicepresidente.

Artículo 12.

La Comisión especial de cuentas estará integrada y por un miembro de cada uno de los municipios integrados en la Asamblea General, siendo su Presidente el mismo que el de la Asamblea General. La adscripción concreta a dicha Comisión del representante de cada municipio que deban formar parte de la misma, se realizará mediante escrito del Alcalde de cada Ayuntamiento dirigido al Presidente, y del que se dará cuenta a la Asamblea General.

CAPÍTULO V

COMPETENCIA FUNCIONAL.

Artículo 13.

1. Corresponde a la Asamblea General las atribuciones que, en analógica relación, están conferidas a los Plenos Municipales por el Artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:

- a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad*
- b) Proponer las modificaciones de los estatutos.*
- c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.*
- d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.*
- e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.*
- f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.*
- g) Proponer la disolución de la mancomunidad.*
- h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.*
- i) La votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.*

2. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 14.

Corresponde a la Junta de la Mancomunidad competencias análogas atribuidas a las Juntas de Gobierno de los Ayuntamientos en las materias específicas de la Mancomunidad y aquellas atribuidas al Presidente y Asamblea General que le sean delegadas.



Artículo 15.

1. **CLASE 81** Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.

2. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.

Artículo 16.

El Presidente tendrá las mismas atribuciones que la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, otorgan a los Alcaldes, limitadas a las competencias de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación a las mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la mancomunidad.
- b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la mancomunidad.

2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 17

Corresponde a los Vicepresidentes de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

CAPITULO VI RÉGIMEN JURIDICO

Artículo 18

La Asamblea General de Representantes celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anuales, una en cada semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque el Presidente, bien por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad o por petición de un tercio de los representantes de la Asamblea General.

Artículo 19

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a petición de, al menos, dos miembros de la misma.

Artículo 20

Para celebrar válidamente sesión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales vigente. Únicamente las sesiones de la Asamblea General serán públicas.

Artículo 21.

1. El sistema de votación para la adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad será de un representante un voto.

2. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo que por Ley se requiera quórum especial.

3. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.

4. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:

- a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c) Propuesta de modificación de los estatutos.
- d) La elección de Presidente de la Mancomunidad.

En la Asamblea General únicamente se abstendrán de votar los Municipios cuando se traten o debatan asuntos de los fines de la Mancomunidad respecto a los cuales no se hubiese solicitado la adhesión de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de estos Estatutos.

Artículo 22.

El ejercicio de las funciones técnicas y administrativas de la Mancomunidad se asignará a los empleados públicos de las entidades locales que las integren, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General para la designación del personal que estime necesario con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

Artículo 23

Las funciones de públicas necesarias de Secretaría - Intervención estarán reservadas a Funcionarios con habilitación de carácter estatal, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación. Dichas funciones necesarias también podrán ser ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del RD 1732/1994 y como establece el art. 4.

Artículo 24

Tanto en la elección del Tesorero de la Mancomunidad de Municipios como en el desempeño de sus funciones se ajustará la vigente legislación de Régimen Local.



Artículo 25

El Régimen Jurídico aplicable para la Organización, Funcionamiento y Resoluciones de la Mancomunidad, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local y singularmente, acorde con lo determinado en el Artículo 5º de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CAPITULO VII

HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 26

La Asamblea General aprobará anualmente un Presupuesto único, ajustado en su elaboración, forma y desarrollo a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación local.

Artículo 27 Constituyen recursos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Los productos de su patrimonio.
- b) Las donaciones, herencias, legados, auxilios, subvenciones y aportaciones aceptadas por la Mancomunidad.
- c) Los tributos propios y las participaciones que se le reconozcan.
- d) Las contribuciones especiales que puedan establecerse conforme a la Ley, por obras o servicios de su competencia.
- e) Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Las multas y sanciones.
- h) La aportación anual designada a cada Municipio Mancomunado que será:
 - h1) Una cuota para satisfacer gastos de administración general de la mancomunidad, que se abonará de la siguiente manera:

Un 65% del total de la cuota repartido en cantidad idéntica para cada ayuntamiento mancomunado.

El 35% restante repartido de forma proporcional al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados, con referencia al último censo de población.

En el caso que llegaran a la Mancomunidad fondos con destino a los Ayuntamientos se seguirá este mismo criterio de reparto.
 - h2) Para el resto de los servicios se tendrán en cuenta otros factores en relación con el aprovechamiento o utilización de determinadas obras o servicios de la competencia mancomunada.

Artículo 28.

Las aportaciones a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados.

1. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que a continuación se detallan:

a) *Iniciales.* Las que establezca el Pleno de la Mancomunidad, a los Municipios que se incorporen a la misma, o perteneciendo a ella, a un nuevo servicio/s.

Se abonarán en el mes siguiente a la incorporación.

b) *Ordinarias.* Destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad de Municipio. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.

c) *Extraordinarias.* Destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias por motivos diversos y establecido por el órgano colegial competente de la Mancomunidad de Municipios.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad

d) *Complementarias.* Cualquier otra aportación suplementaria que no pueda recogerse en las aportaciones ordinarias y extraordinarias según legislación vigente.

Se abonarán en el mes siguiente a la notificación de la cuota a los Ayuntamientos por la Mancomunidad.

A tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos. En cualquier caso, tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en estos estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales.

Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe de la certificación de descubierto en cada caso.

1. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de una entidad local será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 24

CAPITULO VIII

INCORPORACIÓN Y SEGREGACIÓN DE MUNICIPIOS



Artículo 29

CLASE 81
Podrán integrarse en la Mancomunidad los municipios que les interese y se encuentren comprendidos en las condiciones previstas en los Estatutos, asumiendo las obligaciones que en los mismos se determina. La integración debe ser autorizada por la Asamblea de la Mancomunidad, por mayoría absoluta y previa solicitud en la que se expresará los motivos, adjuntando certificación de acuerdo que exprese la voluntad de integrarse y de acatar sus Estatutos y las demás normas que lo regulen.

Artículo 30

La adhesión podrá realizarse para mínimo de tres finalidades de la Mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes entre sí, atendiéndose a sus aspectos técnicos o financieros. Por tratarse de trámites análogos y con sujeción a las mismas previsiones o motivaciones podrán separarse de la Mancomunidad cualquiera de los municipios que la integran.

Artículo 31.

La separación de un municipio como miembro de esta Mancomunidad puede ser:

- a) Voluntaria
- b) Como sanción

Artículo 32.

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros de la misma.
- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
- c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de la separación y parte del pasivo contraído por la Mancomunidad en su cargo.
- d) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.

Artículo 33.

La mancomunidad podrá acordar la separación como sanción obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.

- a. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
- b. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
- c. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.

d. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 34.

En caso de separación de uno o varios de los Municipios integrantes de la misma, la situación del personal de la Mancomunidad afectado será el acordado por la Asamblea General de la Mancomunidad. En caso de que no se llegue a un acuerdo de continuidad se procederá a la extinción de la relación laboral.

Tanto para la adhesión como para la separación voluntaria de municipios se atenderá a lo estipulado en el Capítulo VII de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

CAPITULO IX

OTROS SERVICIOS O FINES

Artículo 35

La Asamblea General redactará y aprobará el Reglamento así como las Ordenanzas correspondientes para desarrollo de las obras y servicios que se establezcan acuerdo con el Capítulo III de estos Estatutos.

CAPITULO X

VIGENCIA DE LA MANCOMUNIDAD Y SUS ESTATUTOS

Artículo 36

El término de vigencia de la Mancomunidad será de duración indefinida, pudiendo, no obstante, disolverse por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de los Ayuntamientos que la integran, que habrá de adaptarse con los mismos requisitos que el de constitución.

b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente. Para proceder a la disolución se seguirá lo estipulado en el Artículo 68 y 69 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Artículo 37

A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y por los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la misma. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad. Podrá, igualmente, convocarse a esta reunión a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de las actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.



Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.

La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la Entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

Artículo 38

En lo no previsto en los presentes Estatutos se ajustará a lo que dispongan las leyes de régimen local vigente y la ley 17/2010 de 22 de Diciembre de Mancomunidades y Entidades locales menores de Extremadura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera:

Los plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en un plazo de dos meses la modificación de los presentes estatutos, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de que algún Ayuntamiento no aprobara la presente modificación de estatutos o no la llevara a pleno para su aprobación se considera como la manifestación tácita del deseo de ese Ayuntamiento, de no pertenecer a la Mancomunidad.

Segunda:

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera:

La solicitud al registro de entidades locales para la inscripción de la modificación estatutaria de la mancomunidad de municipios, se realizará a partir de su puesta en vigor y por el órgano competente de la mancomunidad.

Cuarta:

Los servicios que presta la Mancomunidad y que figuran en el Artículo 4 de estos Estatutos podrán ser suprimidos o incrementados siempre y cuando todos los Ayuntamientos, en Asamblea General, así lo acuerden."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES TRIMESTRALES CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura a los informes trimestrales sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2012)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2012, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- **CLASE 81** Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2012

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2012

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 38.703,53 €, de los que 38.676,04 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 27,49 fuera de dicho periodo.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 4,81 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 16,00 días, lo que ha supuesto una disminución del Período Medio de Pago respecto al trimestre anterior, que fue de 19,32 y, un aumento del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 9,95 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2012

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 9.727,72 €, lo que supone un aumento respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 1.677,80 €. Tal aumento se justifica en el volumen de facturas de proveedores correspondientes a las obras de AEPSA.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 15,44 días, lo que ha supuesto un incremento del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 10,05 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 3,79 días, lo que supone un incremento respecto al alcanzado al final del trimestre anterior, que se situó en 0,00 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone la misma cantidad que al final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del cuatrimestre fue de 0,00 días, lo que supone la misma cantidad que al final del trimestre anterior."

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (1º TRIMESTRE DE 2013)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 1º trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos



en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2013

Trimestre: 1º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 20.217,67 €, de los que 14.082,68 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 6.134,99 fuera de dicho periodo.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 22,88 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 24,01 días, lo que ha supuesto un incremento del Periodo Medio de Pago respecto al trimestre anterior, que fue de 4,81 días y, un aumento del Periodo Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 16 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 8.116,27 €, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 9.727,72 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 36,92 días, lo que ha supuesto un incremento del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 15,44 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 25,47 días, lo que supone un aumento respecto al alcanzado al final del trimestre anterior, que se situó en 3,79 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del cuatrimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior."

ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DÉCILOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula las siguientes:

1ª.- ¿A qué se debe la gratificación que consta en el servicio de aguas?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se debe a la lectura de contadores y servicio de electricidad.



2ª.- ¿Se ha hecho algo del Dumper?

Le contesta el Concejal D. Segundo Berrocal Infantes diciendo que es difícil, pero se está intentando solucionar.

3ª.- Los tiquet de la báscula salen mal.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que es una cinta especial y se ha encargado.

4ª.- ¿Cómo se puede solucionar lo de pagar los chozos en fin de semana?

Le contesta la Sra. Alcaldesa que en la ordenanza fiscal se contempla el pago por anticipado.

Continúa el Sr. Vellido diciendo que, propone que se modifique la ordenanza y se pueda pagar en el Ayuntamiento.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que el Ayuntamiento no tiene caja y además siempre podrá hacer el ingreso anticipado cualquier persona.

5ª.- ¿Cuándo se les paga a los trabajadores, puesto que una nómina de AEPSA se ha pagado tarde?

Solicita la palabra el Secretario para manifestar que ha ocurrido una vez y ha sido un error de Secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.013.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinte de junio de dos mil trece, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejala D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de junio de 2013 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobados el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PASE A LA SITUACIÓN COMO CONCEJAL NO ADSCRITO DE D. EMILIO GONZÁLEZ LECO.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da al escrito de fecha 21 de junio de 2013, registro de entrada nº. 2013/409, presentado por el Concejal D. Emilio González Leco, en el que comunica que deja de pertenecer al Grupo Socialista, pasando a ocupar la plaza de concejal en un nuevo Grupo Independiente.

Continúa el Secretario dando lectura al artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que, "A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o



que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos", teniendo, en consecuencia, el Sr. González Leco, la condición de Concejal No Adscrito.

De esta situación manifiestan quedar enterados los Sres. Asistentes.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 2º T 2013.-

Por Secretaria-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura a los informes trimestrales sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (2º TRIMESTRE DE 2013)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 2º trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2013



Trimestre: 2º

CLASE 8.ª

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 2º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 29.512,19 €, de los que 24.878,29 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 4.633,90 fuera de dicho periodo.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 13,66 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 28,13 días, lo que ha supuesto una disminución del Período Medio de Pago respecto al trimestre anterior, que fue de 22,88 días y, un aumento del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 24,01 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 605,72 €, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 8.116,27 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 8,10 días, lo que ha supuesto una disminución del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 36,92 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una disminución respecto al alcanzado al final del trimestre anterior, que se situó en 25,47 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del cuatrimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º T 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 2º Trimestre de 2013.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL 2012.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2.012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de mayo de 2012.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 104 de 3 de junio de 2.013, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 11 de julio de 2.013.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor y, 0 votos en contra, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.012.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



066798801



las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.012.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS A SUSCRIBIR CON EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO) Y ESTE AYUNTAMIENTO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio Interadministrativo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados a suscribir con el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) y este Ayuntamiento, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio interadministrativo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados a suscribir con el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) y este Ayuntamiento, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Atalaya, dimanan del mismo, según el tenor literal en este expresado y que a continuación se transcribe:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ -PROMEDIO- Y EL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD DE PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS

Badajoz, a _____ de _____ de 201.....

REUNIDOS:

De una parte, Don **Valentín Cortés Cabanillas**, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.



Y de otra parte, Don/Doña _____, Alcalde-Alcaldesa, Presidente /Presidenta del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

Primero.- La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo.- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto.- El artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Quinto.- PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.



Sexto.- El Ayuntamiento de _____, en la sesión plenaria correspondiente al día _____, ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.

Séptimo.- El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____ para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

SEGUNDA.- El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

TERCERA.- PROMEDIO se compromete a:

- Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.
- Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA.- El Ayuntamiento / Mancomunidad de _____,
se compromete a:

1. Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.
2. Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.
3. Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA.- No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA.- El presente Convenio se resolverá:

Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.

Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.

Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".



CLASE 8.ª

El Presidente de PROMEDIO,

El Alcalde/sa- Presidente/ta de

Fdo.: Valentin Cortés Cabanillas
Ante mí, El Secretario General,

Fdo.: _____
Ante mí, El Secretario de la Corporación,

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

Fdo.: _____

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus atribuciones para la firma de citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a la finalidad pretendida.

Tercero.- Remítase certificación de este acuerdo al Consorcio PROMEDIO, a los efectos oportunos."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía.

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN DEL GRUPO PP.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción presentada por el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, Portavoz del Grupo Popular, Moción que transcrita literalmente dice:

"D. Pedro Luis Vellido García, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Atalaya, adscrito al Grupo Popular y siendo portavoz del mismo, en tal condición, y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece y regula la moción como instrumento de participación local, desea someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

Mediante la cual se insta al Pleno del Ayuntamiento de Atalaya a reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA



Los Ayuntamientos de Extremadura, como Administraciones Públicas más cercanas a los ciudadanos, prestan determinadas acciones y servicios públicos encaminadas a satisfacer las necesidades de los vecinos, servicios que alguna vez son propios y otras delegados de otras Administraciones. Para la satisfacción de esas actuaciones las corporaciones locales se nutren, entre otros, de fondos económicos provenientes de la Administración Autonómica.

Históricamente la Junta de Extremadura, por ese motivo, ha mantenido deudas con los Ayuntamientos, deudas que en los momentos de crisis que se están viviendo también contribuyen al empeoramiento de la grave situación que ya viven de por sí las Haciendas Locales.

Por lo anteriormente expuesto, el GOBEX, desde la sensibilidad local que cree debe marcar la acción de gobierno, y ante el reconocimiento explícito del mal momento económico que están viviendo los Ayuntamientos de Extremadura ha asignado y repartido una cantidad importante de dinero, destinado a satisfacer ese endeudamiento y aliviar, en la medida de lo posible, la precaria situación financiera de estas administraciones en estos momentos difíciles.

Mediante esta moción se quiere reconocer fehacientemente la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación al abono de las deudas anteriores contraídas con los Ayuntamientos de Extremadura, y a instarle a que en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma, siga aplicando las mismas medidas y atención.

ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de Atalaya reconoce y valora mediante este acuerdo la actuación del Gobierno de Extremadura (GOBEX) en relación a la satisfacción de las deudas mantenidas con los Ayuntamientos de la Región.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento instamos al GOBEX a que siga insistiendo en esta línea en la medida de las posibilidades financieras de la Comunidad Autónoma.

TRES.- Exhortamos al Gobierno de Extremadura a que muestre y siga mostrando sensibilidad política hacia los Ayuntamientos de Extremadura, y máximo en los tiempos difíciles que están viviendo todas las Administraciones públicas.

CUATRO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Extremadura".

Sometida a votación la Moción del Grupo PP se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2, de los Concejales del Grupo PP.
- Votos en contra: 4, de los Concejales del Grupo PSOE y del Concejales no Adscrito.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara rechazada la Moción.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.



ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula la siguiente:

1ª.- ¿Se ha llevado a cabo la solicitud de ampliación del cementerio que se acordó en el último Pleno?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que se solicitó y ya se ha concedido la autorización por la Consejería; ahora se hará la parte correspondiente al Plan Provincial de 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2.013.-**

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D^a. Purificación Agudo García y D. Ismael Galván González, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de septiembre de 2013 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que existe un error en el Asunto Séptimo del Orden del Día, por cuanto consta que el sentido del voto de los Concejales del Grupo PSOE y Concejal no adscrito fue en contra de la Moción presentada por el Grupo PP, cuando debería constar que tanto el Grupo PSOE como el Concejal no adscrito se abstuvieron; como consecuencia de lo anterior, la Moción se considera aprobada.

Sometida a votación la aprobación del borrador con la rectificación expuesta, el mismo es aprobado por unanimidad de los Sres. Asistentes.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE
MOROSIDAD 3º T 2013.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (3º TRIMESTRE DE 2013)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 3º trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Atalaya

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2013

Trimestre: 3º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 12.466,50 €, de los que 12.276,94 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 189,56 fuera de dicho periodo.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 10,62 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 16,67 días, lo que ha supuesto una disminución del Período Medio de Pago respecto al trimestre anterior, que fue de 13,66 días y, también una disminución del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 28,13 días.



CLASE 8.ª

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho periodo no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 344,45 €, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 605,72 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 6,33 días, lo que ha supuesto una disminución del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 8,10 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone la misma cifra que en el trimestre anterior.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3º T 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la



Ayuntamiento de Atalaya

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 3º Trimestre de 2013.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que por Resolución de la Alcaldía nº. 23/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013 se aprobó el Marco Presupuestario para el periodo 2014-2016, Marco que se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 26 de septiembre de 2013.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 25/2013 SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2014.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura a la Resolución de la Alcaldía nº. 25/2013, de fecha 8 de octubre de 2013, que transcrita literalmente dice:

"Visto el escrito de La Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2.014.

Considerando la urgencia de comunicarlo antes del día 15 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1º.- Fijar como días locales de fiestas para el municipio de Atalaya para el año 2014 los días:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo.

2º.- Someter a ratificación plenaria este Decreto en la primera sesión que celebre."

Sometida a votación la ratificación de la Resolución, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula la siguiente:

- ¿El tejado del cementerio estaba incluido en la obra del Plan Provincial?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que es una obra del plan especial de inversión de



acuerdo con el convenio firmado entre la Junta y Diputación; en este Plan el Ayuntamiento lo que ha hecho es proponer la obra a ejecutar.

CLASE 8.

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014.-

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión

siendo las veinte horas y veinte minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo

siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de

dos mil catorce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a.

D. LEONORO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste LA ALCALDESA

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta minutos,

hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejala

D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de diciembre de 2013 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 4º T 2013.-

Por Secretaria-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2013)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para





acuerdo con el convenio firmado entre la Junta y Diputación; en este Plan el Ayuntamiento lo que ha hecho es proponer la obra a ejecutar.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA





CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2014.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asiste:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil catorce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejala **D^a. Purificación Agudo García**, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de diciembre de 2013 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 4º T 2013.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2013)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para

el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



A la vista de lo anterior, este Secretario Interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2013

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 2º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 42.657,02 €, habiéndose realizado la totalidad dentro del periodo legal de pago.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 0,00 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 0,00 días, lo que ha supuesto una disminución del Período Medio de Pago respecto al trimestre anterior, que fue de 10,62 días y, también una disminución del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 16,67 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2013

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho periodo no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.



C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 4.539,65 €, lo que supone un incremento respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 344,45 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 3,66 días, lo que ha supuesto una disminución del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 6,33 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone la misma cifra que en el trimestre anterior.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º T 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 30 de enero de 2014, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 1º T 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:



CLASE 6.
INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (1º TRIMESTRE DE 2014)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 1º trimestre del año 2014, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2014

Trimestre: 1º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 14277,99 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 9.455,52 € y fuera del mismo la cantidad de 4.822,47 €.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 25,82 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 21,90 días, lo que ha supuesto un incremento respecto del Período Medio de Pago del trimestre anterior, que fue de 0,00 días y, también un incremento del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 0,00 días.



CLASE 8.ª

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 3151,28 €, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 4.539,65 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 34,64 días, lo que ha supuesto un incremento del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 3,66 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 73,00 días, lo que supone un incremento respecto al trimestre anterior, que fue de 0,00 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 04/2014, de 26 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2013, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 26 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con la misma fecha, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2013, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	282.634,63	301.715,38		-19.080,75
b. Otras operaciones no financieras	45.376,94	41.229,53		4.147,41
1.Total operaciones no financieras (a+b)	328.011,57	342.944,91		-14.933,34
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	328.011,57	342.944,91		-14.933,34
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			102.921,46	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			54.458,54	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			80.209,86	77.170,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				62.236,80

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
-------------	-----------------



1. Fondos liquidados CLASE 8.ª		134.162,08
2. Derechos pendientes de cobro		181.002,39
+ del Presupuesto corriente	54.153,30	
+ del Presupuestos cerrados	104.774,51	
+ de Operaciones no presupuestarias	22.074,58	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		32.352,14
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	11.305,24	
+ del Presupuestos cerrados	5.112,03	
+ de Operaciones no presupuestarias	15.934,87	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		282.812,33
II. Saldos de dudoso cobro		84.787,75
III. Exceso de financiación afectada		63.453,37
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		134.571,21

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando que en el mes de febrero de 2014 quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Considerando que, con fecha 29 de enero se remite al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, el Anuncio, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz titular, en el Municipio de Atalaya. Siendo expuesto el Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el 4 al 24 de febrero de 2014.

Considerando que con fecha 24 de febrero finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiendo tenido entrada solamente la presentada por el actual Juez de Paz Titular D. Manuel García Rosario.

Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a D. Manuel García Rosario, con DNI n.º 08782789D, domiciliado en la C/ Valencia, nº. 42, actual Juez de Paz, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"PRIMERO. Nombrar a D. Manuel García Rosario, con DNI n.º 08782789D, domiciliado en la C/ Valencia, nº. 42, actual Juez de Paz, como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD MEDALLA DE EXTREMADURA A LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE EXTREMADURA.

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura va a proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura, máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura, reconociendo así la obra desarrollada por este organismo policial a lo largo de sus



189 años de existencia, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los extremeños, a su libertad y a su seguridad. La citada distinción vendría a ser, no un aliciente más, sino el mayor incentivo que podrían tener los funcionarios que la componen.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la concesión de la Medalla de Extremadura a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión de la Medalla de Extremadura adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos del art. 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y, a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"PRIMERO.- Apoyar la concesión de la Medalla de Extremadura a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión de la Medalla de Extremadura adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos del art. 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y, a la Jefatura Superior de Policía de Extremadura."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Conocido el Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el 15 de marzo de 2006.

Este convenio de colaboración facilita a todos los ciudadanos empadronados en nuestro municipio, la actualización del domicilio de residencia tanto en el permiso de conducir, como en el permiso de circulación de su vehículo.

Con el fin de desarrollar este Convenio se hace necesaria la firma del mismo, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Jefatura Central de Tráfico y a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

3º.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Manuela Infantes Infantes o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"1º.- Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Jefatura Central de Tráfico y a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

3º.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Manuela Infantes Infantes o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RECONOCIMIENTO ENTERRADOS FOSA COMÚN DEL CEMENTERIO..-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La exposición de motivos de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, dice que "el espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, que guió la Transición, nos permitió dotarnos de una Constitución, la de 1978, que tradujo jurídicamente esa voluntad de reencuentro de los españoles, articulando un Estado social y democrático de derecho con clara vocación integradora. El espíritu de la Transición da sentido al modelo constitucional de convivencia más fecundo que hayamos disfrutado nunca y explica las diversas medidas y derechos que se han ido reconociendo, desde el origen mismo de todo el período democrático, en favor de las personas que, durante los decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de la guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió.



CLASE 8. Continúa la exposición de motivos diciendo que, "es la hora, así, de que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos periodos de nuestra historia. Desde luego, a quienes perdieron la vida. Con ellos, a sus familias."

Considerando que en el cementerio de esta localidad existe una fosa común con restos de personas que perdieron la vida a causa de la contienda y, considerando esta Alcaldía tal y como establece el artículo 2 de la mencionada Ley 52/2007, que "como expresión del derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar...", someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el reconocimiento a los enterrados en la fosa común del cementerio municipal de Atalaya, instalando una piedra conmemorativa."

Iniciado el debate, interviene, en primer lugar, la Sra. Alcaldesa para explicar que en la piedra conmemorativa se pondrá una reseña con una poesía y los nombres de las 18 personas.

Interviene el Concejal, D. Pedro Luis Vellido García, Portavoz del Grupo Popular, para preguntar si se cuenta con la autorización de los familiares de las personas que están en la fosa.

Le contesta la Sra. Alcaldesa, que se cuenta con autorización.

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"1º.- Aprobar el reconocimiento a los enterrados en la fosa común del cementerio municipal de Atalaya, instalando una piedra conmemorativa."

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, efectuándose a continuación el sorteo público para la designación de los miembros de la Mesa Electoral, obteniéndose el siguiente resultado:

Distrito 1 Sección 1 Mesa U

Cargo	Apellidos y Nombre	Nº elector
Presidente	VAZQUEZ NAHARRO, OLGA	266
1º Suplente	MORENO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	213
2º Suplente	HERNANDEZ MORENO, CRISTINA	156

Primer Vocal	GUERRERO CINTAS, JULIAN DIEGO	137
1º Suplente	CALATRAVA GONZALEZ, CARMEN	31
2º Suplente	BARRASO VAZQUEZ, ISMAEL	9
Segundo Vocal	BERROCAL CASTILLO, LUIS MIGUEL	15
1º Suplente	HERNANDEZ NAHARRO, MARGARITA	161
2º Suplente	NAHARRO VELLIDO, VIRGINIA	233

ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DÉCIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula la siguiente:

- ¿Desea se le informe sobre el tema de la calle que consta en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que, a esos vecinos, el Alcalde saliente les dijo que había un Plan General en elaboración, Plan que estaba siendo redactado por el Arquitecto, Sr. Fortea, manteniéndose reuniones con el redactor tanto en este Ayuntamiento como en la oficina urbanística de la Mancomunidad.

En ese Plan General se podía contemplar la eliminación de esa calle, pero, el arquitecto no ha terminado el Plan General y, ahora mismo no tenemos nada, solamente el vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano; tras varias reuniones, la Junta ha rescindido el contrato con el arquitecto, pero ahora mismo no tenemos nada, porque la Junta considera que ya había hecho el encargo y habrá que volver a solicitarlo, y es lo que se ha hecho.

En la reunión con los propietarios se les dijo que el asunto sigue exactamente igual, es decir, lo establecido en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

En cuanto a la posibilidad de que la oficina urbanística de la Mancomunidad acometa la modificación del Proyecto de Delimitación, he contactado con la oficina y, no es posible, al tratarse de una zona de propiedad privada.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

La Alcaldesa
 LA ALCALDESA
 (Badajoz)

Ayuntamiento de ATALAYA
 SECRETARÍA
 (Badajoz)





CLASE 9ª
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE JULIO DE 2014.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Dª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)
Sres. Concejales:
D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)
D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)
D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)
No asisten:
D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)
Dª. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)
D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)
Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día ocho de julio de dos mil catorce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al

efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Emilio González Leco y Dª. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia y, el Concejal D. Ismael Galván González, quien justifica su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de abril de 2014 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º T 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 6 de mayo de 2014, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º Trimestre de 2014.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO 2014.-

DESCRIPCIÓN	Nº. VOTOS	FRASES

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2014 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	132.385,46
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	85.216,70
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.733,34
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	50.629,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	288.264,50

ESTADO DE INGRESOS



CAPÍTULO	CLASE 8.ª	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1		IMPUESTOS DIRECTOS	47.717,94
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	2.100,00
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	29.601,64
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.515,92
5		INGRESOS PATRIMONIALES	8.050,00
		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.279,00
8		ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9		PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	288.264,50

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	VACANTE

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA

Auxiliar Administrativo	1	Completa
-------------------------	---	----------

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	1	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA 2013.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 22 de mayo de 2014.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 99 de 27 de mayo de 2014, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 2 de julio de 2014.

La Comisión Especial, por 4 votos a favor y, 0 votos en contra, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

CLASE 8.ª

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN AEPSA 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, previa ratificación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2014, habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 50.200,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 15 de julio de 2014, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2014 para la realización de la obra "Instalaciones ocio y tiempo libre la Dehesa y las Barreras".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2014.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2014 para la realización de la obra "Instalaciones ocio y tiempo libre la Dehesa y las Barreras".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal- (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por el Gobierno de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2014.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.



CLASE 8ª
SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula la siguiente:

- ¿Por qué no se han limpiado las Barreras, ya que ha observado que tienen mucho pastizal, y por qué barre la gente las calles con un cepillo pequeño en lugar de con uno grande?

Le contesta la Sra. Alcaldesa diciendo que a las Barreras se les quitó lo que se pudo con la desbrozadora, pero no ha se ha tenido personal. También se echó líquido pero ha vuelto a salir el pastizal.

A continuación se establece un debate sobre el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

No asisten:

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día quince de diciembre de dos mil catorce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la Concejala D^a. Purificación Agudo García, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de julio de 2014 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2º T 2014.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 16 de julio de 2014, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 2º Trimestre de 2014.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3º T 2014.-



CLASE 8.ª

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 21 de octubre de 2014, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 3º Trimestre de 2014.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 2º T 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (2º TRIMESTRE DE 2014)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 1º trimestre del año 2014, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos

en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010



Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

CLASE 8.^a

Informe correspondiente al ejercicio: 2014

Trimestre: 2º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 2º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 20.917,21 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 19.806,16 € y fuera del mismo la cantidad de 1.111,05 €.

El Periodo Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 17,29 días y el Periodo Medio de Pago Excedido (PMPE) en 45,07 días, lo que ha supuesto un incremento respecto del Periodo Medio de Pago del trimestre anterior, que fue de 25,82 días y, también un incremento del Periodo Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 21,90 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 2º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 593,78 €, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 3.151,28 €.

El Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 90,00 días, lo que ha supuesto un incremento del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 34,64 días. Por su parte, el Periodo Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 60,00 días, lo que supone un incremento respecto al trimestre anterior, que fue de 73,00 días.

Estos incrementos se deben a que no se ha pasado al cobro por parte de Aquagest Sur, S.L. la factura domiciliada por el importe de 593,78 €.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Periodo Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 3º T 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (3º TRIMESTRE DE 2014)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 3º trimestre del año 2014, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2014

Trimestre: 3º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 18.239,55 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 14.266,60 € y fuera del mismo la cantidad de 3.972,95 €.

El Periodo Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 23,21 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 35,23 días, lo que ha supuesto un incremento respecto del Periodo Medio de Pago del trimestre anterior, que fue de 17,29 días y, una disminución del Periodo Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 45,07 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 3º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho periodo no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 1.367,03 €, lo que supone un aumento respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 593,78 €.

El Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 14,71 días, lo que ha supuesto una disminución del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 90,00 días. Por su parte, el Periodo Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una disminución respecto al trimestre anterior, que fue de 60,00 días.

Se adjunta ANEXO.



D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DEPURACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS Y MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre, se inició el expediente para llevar a cabo, si se consideraba procedente, la modificación del saldo inicial y declaración de su prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, pendientes de pago y modificación de saldo inicial de conceptos no presupuestarios y, se requirió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que fue emitido en fecha 28 de octubre de 2014.

Vistos los referidos informes, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguiente:

A) ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTOS CERRADOS

Se relacionan a continuación, con un importe total de 5.711,55 €, con el siguiente desglose por ejercicios:

EJERCICIO	IMPORTE
2003	53,03
2004	393,61
2006	1.265,22
2007	12,00
2008	404,46

2009	1.217,34
2011	869,28
2012	897,09
2013	599,52
TOTAL	5.711,55

B) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Se relacionan a continuación, con un importe total de 92.247,64 €, con el siguiente desglose por ejercicios:

EJERCICIO	IMPORTE
1994	16,87
1995	71,94
1996	46,83
1997	226,30
1998	333,30
1999	2021,73
2000	7.132,88
2001	20.896,23
2002	393,68
2003	7.402,44
2004	5.955,65
2005	4.192,34
2006	18.099,21
2007	5.105,87
2008	503,88
2009	3.221,73
2010	6.324,22
2011	2.212,53
2012	3.474,24
2013	4.615,77
TOTAL	92.247,64

La anulación de estos reconocimientos de derechos se debe a la inexistencia de documentos que justifiquen los mismos y, a la existencia de errores contables en cuanto al reconocimiento del derecho y a la contabilización del mismo.



C) MODIFICACIÓN DE SALDOS DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS

Econ.	Descripción.	Rectificación debe	Rectificación haber
10042	DEUDORES POR I.V.A.	-581,94	
20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL		-583,54
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO		-4.004,73
20140	DEPOSITOS DE VARIOS		-763,89
	TOTAL	-581,94	-5.352,16

Respecto a estos conceptos no presupuestarios, tenemos:

a) Existen conceptos con saldos erróneos, como el 10042, Deudores por IVA, saldo erróneo debido a la contabilización errónea de los ingresos afectados por el IVA, en concreto los de suministro de agua.

b) Respecto al resto de los conceptos, sus saldos se corresponden con operaciones anteriores al ejercicio 2007, de los que se desconocen datos.

SEGUNDO. Que se exponga al Público este acuerdo por espacio de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho Plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la modificación de derechos y obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguiente:

A) ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTOS CERRADOS

Se relacionan a continuación, con un importe total de 5.711,55 €, con el siguiente desglose por ejercicios:

EJERCICIO	IMPORTE
2003	53,03
2004	393,61
2006	1.265,22
2007	12,00
2008	404,46

2009	1.217,34
2011	869,28
2012	897,09
2013	599,52
TOTAL	5.711,55

B) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Se relacionan a continuación, con un importe total de 92.247,64 €, con el siguiente desglose por ejercicios:

EJERCICIO	IMPORTE
1994	16,87
1995	71,94
1996	46,83
1997	226,30
1998	333,30
1999	2021,73
2000	7.132,88
2001	20.896,23
2002	393,68
2003	7.402,44
2004	5.955,65
2005	4.192,34
2006	18.099,21
2007	5.105,87
2008	503,88
2009	3.221,73
2010	6.324,22
2011	2.212,53
2012	3.474,24
2013	4.615,77
TOTAL	92.247,64

La anulación de estos reconocimientos de derechos se debe a la inexistencia de documentos que justifiquen los mismos y, a la existencia de errores contables en cuanto al reconocimiento del derecho y a la contabilización del mismo.



C) MODIFICACIÓN DE SALDOS DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS

Econ.	Descripción.	Rectificación debe	Rectificación haber
10042	DEUDORES POR I.V.A.	-581,94	
20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL		-583,54
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO		-4.004,73
20140	DEPOSITOS DE VARIOS		-763,89
	TOTAL	-581,94	-5.352,16

Respecto a estos conceptos no presupuestarios, tenemos:

a) Existen conceptos con saldos erróneos, como el 10042, Deudores por IVA, saldo erróneo debido a la contabilización errónea de los ingresos afectados por el IVA, en concreto los de suministro de agua.

b) Respecto al resto de los conceptos, sus saldos se corresponden con operaciones anteriores al ejercicio 2007, de los que se desconocen datos.

SEGUNDO. Que se exponga al Público este acuerdo por espacio de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho Plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 27/2014 SOBRE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura a la Resolución de la Alcaldía nº. 27/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, que transcrita literalmente dice:

"Visto el escrito de La Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2015.

Considerando la urgencia de comunicarlo antes del día 20 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

1º.- Fijar como días locales de fiestas para el municipio de Atalaya para el año 2015 los días:

- 8 de mayo.
- 15 de mayo.

2º.- Someter a ratificación plenaria este Decreto en la primera sesión que celebre."

Sometida a votación la ratificación de la Resolución, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA PARA EL SEGUIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Conocido el Protocolo de Actuación entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmado el 12 de febrero de 2014.

Este Protocolo pretende establecer un procedimiento de coordinación para la atención integral de víctimas de violencia de género optimizando la colaboración entre las Instituciones implicadas en la intervención con las mujeres y menores víctimas de violencia de género y estableciendo unos procedimientos de actuación homogéneos en toda la Comunidad Autónoma, que aúnen esfuerzos en la prevención, protección y atención a las víctimas. Establece una colaboración interinstitucional, acordada desde la responsabilidad que le compete a cada administración firmante con el máximo respeto a sus competencias, con la finalidad de conseguir una mejora en la eficacia de las acciones de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

Esta Alcaldía considera conveniente la adhesión de este Ayuntamiento al mismo, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adhesión al Protocolo de Actuación suscrito entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmado el 12 de febrero de 2014.



2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita a la Delegación del Gobierno de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"1º.- Aprobar la adhesión al Protocolo de Actuación suscrito entre la Junta de Extremadura, la Delegación del Gobierno en Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para el seguimiento y protección de los casos de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmado el 12 de febrero de 2014.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita a la Delegación del Gobierno de Extremadura, a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y a la Oficina de Igualdad y Violencia de Género de la Mancomunidad."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratista a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su Artículo 1 "...Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.."

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece ".....La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad..".

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que "..el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales."

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro de Facturas cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento, que no es un simple registro interno, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento de Atalaya. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido proporcionadas y proporcionales. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos. Tales efectos exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme y conforme a criterios homogéneos y cognoscibles.

De esta forma, el Reglamento del Registro de Facturas, viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Atalaya cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1.º Aprobar la creación del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Atalaya, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"1.º Aprobar la creación del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Atalaya, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento."

A continuación se transcribe el texto íntegro del Reglamento:

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,

precursora de la regulación actual, disponía en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que "...la Entidad local dispondrá de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad...

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica..."

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas en el apartado cuarto, por el *"Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado"*, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros de las corporaciones locales.

Fruto de lo anterior, y de la entrada de en vigor de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han iniciado una serie de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos en ella establecida, entre los que cabe destacar la necesidad de combatir la morosidad de las Entidades Locales. Entre otras medidas, se entiende como prioritario la aprobación de una Ley que potencie la factura electrónica y el registro de factura. Así, se aprueba en el mes de diciembre de 2013, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Igualmente se han aprobado en los últimos meses, normas de desarrollo de la Ley 25/2013, con el objeto de concretar los aspectos en ella recogidas.

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, la Resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae", la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Facturas Electrónicas y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la



que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas, son normativa que pretenden desarrollar de manera práctica lo regulado en la Ley 25/2013.

Ahora bien, la normativa citada, parece dejar abierto determinados aspectos a un desarrollo normativo interno posterior, cuya figura más adecuada parece ser la de un Reglamento.

Así, el registro de facturas, cuya regulación se realiza por medio de este reglamento no es un simple registro interno orientado a la gestión, sino que repercute directamente en los derechos de los ciudadanos en sus relaciones económicas con el Ayuntamiento. La anotación en el registro determina el tiempo y el orden de prelación y produce, en consecuencia, efectos económicos en un marco normativo en el que la demora es generadora de derechos y obligaciones, en el que se establecen plazos con repercusiones. Tales efectos desde el punto de vista de los particulares exigen que el funcionamiento del registro sea un reglamento normalizado, sujeto a una norma pública y publicada que garantice un funcionamiento uniforme, constante y conforme a criterios homogéneos y conocidos.

De esta forma, el presente reglamento viene a garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento cuando establecen vínculos económicos contractuales, al tiempo que garantiza la transparencia en el funcionamiento del registro.

Se pretende así, desarrollar la normativa legal adaptándola a la realidad organizativa del Ayuntamiento. Por ello, se establecen requisitos formales adicionales para los documentos de cobro, además de aquellos que ya son exigibles por normativa legal o reglamentaria administrativa o tributaria. A la hora de establecer tales requisitos se ha tomado en consideración la adecuación de los mismos a los fines propios de la actuación administrativa, de forma que toda carga que se establezca a los particulares se encuentre orientada a la eficacia en el funcionamiento del servicio, garantizando la agilidad en la tramitación administrativa de las facturas. Las medidas adoptadas son, en este sentido, proporcionadas y proporcionables.

Por otra parte, la aprobación del reciente Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, los plazos de pago establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el procedimiento de retención de los recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera redundan en la importancia de control sobre los procedimientos que pongan a disposición de la Tesorería el pago de las facturas, así como la necesidad de planificar la misma para atender las necesidades, y no producir mora en el abono de las prestaciones recibidas.

Especial trascendencia y dedicación requieren internamente, ya que la Ley 25/2013, nos las contempla, son las Certificaciones de obras, que podemos definir como "documentos que expide la administración y que incorporan un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren".

De acuerdo con el artículo 216.4 del TRLCSP "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras.... Si se demora la Administración en el cumplimiento de ese plazo se produce la mora con sus consecuencias en el pago de intereses, al final de dicho apartado 4) se introduce en el supuesto de que no proceda la certificación de obra se introduce un criterio de preferencia en la fecha de la recepción si la factura entregada por el contratista es anterior a dicha acto de recepción."

Así mismo, el artículo 150 RGLCAP regula la certificación de obra expedida por el director de la obra. Esta regulación legal sobre los plazos de pago y su cómputo no puede ser objeto de regulación diferente en un pliego. Es una obligación para las Administraciones Publicas que debe cumplirse en los propios términos legales. Y de ella no puede concluirse más que es la fecha de expedición de la certificación de obra la que rige el cómputo del plazo de pago, como menciona entre otras la Sala Tercera del TS en su Sentencia 4656/2010.

Por ello, por la falta de regulación y por la necesidad de agilizar e interpretar para las certificaciones de obra, como para las facturas, el procedimiento interno e incluso la relación con los proveedores, se hace necesario regular igualmente el procedimiento para la tramitación de las certificaciones de obra.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo y adaptación de la obligación del Ayuntamiento de prestar con un registro contable de facturas y facilitar al ciudadano la presentación de las mismas al ayuntamiento, tras la nueva normativa referente al impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, por lo que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la citada Ley 25/2013.

De forma concreta, se pretende regular:



La creación del registro contable de facturas y los requisitos de los documentos emitidos por los contratistas del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, el cual pasará a denominarse Registro Provincial de Facturas.

- El uso de la factura electrónica.
- El procedimiento para su tramitación, tanto interna como externa.
- Clarificar los plazos para realizar los pagos de las prestaciones realizadas por los terceros, así como de las incidencias que para la Administración pudieran tener los mismos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- Subjetivo: Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento.
- Objetivo: Documentos acreditativos de la prestación; facturas, certificaciones u otros documentos admitidos en el tráfico mercantil.

TÍTULO II. DE LOS DOCUMENTOS Y SU TRAMITACIÓN

Artículo 3.- Requisitos formales de los documentos

Las facturas o documentos probatorios, ya sean en papel, o en medios telemáticos, sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre o por su normativa específica, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o legislación aplicable cada momento, o en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación y deberán contener los requisitos que se enuncian en este artículo, adaptando para ello, tanto el Punto General de Entrada de facturas electrónicas, como el programa de registro de la misma, conforme a la OHAP 1074/2014, y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

En todo caso, las facturas electrónicas deberá acomodarse al formato que se regula en la resolución de 21 de marzo de 2014 de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, por la que se publica una nueva versión, 3.2.1 del formato de factura electrónica "facturae".

Si el formato definido en dicha resolución, se modificase normativamente, las facturas se tendrán que adaptar al nuevo formato.

A) Los requisitos mínimos que debe contener la factura o documento probatorio, serán:

- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Fecha de su expedición y la fecha en la que se ha efectuado la prestación, el suministro o los trabajos de obra que se facturan. En caso de no aparecer la fecha de prestación, se entenderá que la misma, es la fecha de la expedición. En ningún caso se admitirá la emisión de facturas con fecha futura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura y domicilio (donde se devolverán, en su caso, las improcedentes)
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura. Asimismo, deberá consignarse el del ayuntamiento.
- Domicilio, tanto del obligado como del destinatario.
- Descripción detallada de la obra, servicio o suministro realizado.
- El tipo de IVA, o tipo impositivos aplicados, así como la cuota tributaria que deberá consignarse por separado. En el supuesto de que esté exenta del Impuesto del Valor Añadido una referencia expresa a las disposiciones correspondientes.
- Importe de las operaciones, así como la Unidad Monetaria en la que está expresado el importe.
- Todos aquellos terceros que realicen operaciones con el Ayuntamiento en distintas fechas referentes a un mismo servicio y contrato, y siempre que las mismas se hayan efectuado en el mismo mes natural, presentarán facturas recapitulativas según se regula en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que para este ayuntamiento según su estructura organizativa son:
 - Código de la oficina contable: L01060135.
 - Código del órgano gestor: L01060135.
 - Código de la Unidad de Tramitación: L01060135.
- La indicación, en su caso de la factura como copia, en los términos que establece el Art. 14 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- La indicación en su caso de la factura como rectificativa, en los términos que establece el Art. 15 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en su caso.



B) En el caso de facturación de **suministros**, el documento o factura recogerá explícitamente el contenido del albarán de entrega, si lo hubiere, y destino del material en el que conste:

1. Fecha de recepción del suministro.
2. Identificación de la persona que recibe el suministro.
3. Sello del centro receptor.

C) Si las facturas proceden de **contratos de prestación de servicios**, recogerán la descripción de los servicios realizados al ayuntamiento.

D) Otros aspectos.

Se podrán presentar facturas simplificadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos explicitados en el Art. 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

En estos supuestos, las facturas simplificadas deberán formularse sin perjuicio de lo contenido en los apartados 10 y 11 que son de obligado cumplimiento.

En el supuesto de que la documentación presentada, no reúna los requisitos obligatorios formales establecidos en los apartados anteriores, no se procederá al registro de la misma, realizando su devolución directa y no afectándose al cómputo de plazos legalmente establecido.

Bajo ningún concepto, serán registradas facturas simplificadas que no cumplan los requisitos legales, facturas Pro-formas, albaranes, facturas rectificadas o modificadas en el mismo papel, deterioradas o no originales, no legibles o que presenten irregularidades o deficiencias.

Junto con las facturas, se podrá presentar aquella documentación que se estime conveniente para la aclaración del servicio prestado, que será igualmente registrada y adjuntada a la factura correspondiente.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica:

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública, podrán expedir y remitir factura electrónica, siendo obligatorio, en todo caso, las entidades siguientes:

- Sociedades Anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, conforme el artículo 4 de la Ley 25/2013, los proveedores que emitan facturas inferiores a 5.000,00 impuestos incluidos, podrán hacerlo en papel.

En el caso de ser un proveedor cuyo servicio, suministro u obra, se haga de manera sucesiva, y las facturas entregadas de manera individual no supere los 5.000,00, pero el volumen de facturación anual, se prevea superior a ese importe, tendrán que presentar facturas electrónicas.

TÍTULO IV. DE LOS PLAZOS Y DEL SEGUIMIENTO

Artículo 5.- Cómputo de plazos.

Conforme el artículo 7 de la Orden HAP492/2014, se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece el RDL 3/2014.

A estos efectos distinguimos:

A) Fecha inicio plazo para el abono de la factura y para el cómputo de morosidad:

En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del TRLCSP, se iniciará el cómputo del plazo:

1. Facturas, excepcionadas las correspondientes a las certificaciones de obra:

- Con carácter general, el periodo de pago, a efectos de lo dispuesto en el Art. 216 del TRLCSP, se inicia con la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, la cual coincidirá con la fecha de factura, tal y como dispone, como regla general, el Art. 11 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.



CLASE 8.ª

Excepcionalmente se podrá alterar el criterio anterior, cuando en la factura se determine específicamente la fecha de prestación del servicio o recepción de la mercancía, en cuyo caso se considerará esta última como inicio de cómputo.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

En cuanto a la fecha de conformidad, se entenderá que la misma será la aprobación de la factura por la Alcaldesa.

En lo que se refiere al pago coincidirá con la fecha contable de la realización del pago material.

- En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentar este campo con la fecha de presentación de la factura.

2. En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del TRLCSP, a cumplimentación de la "fecha de inicio plazo abono del precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual o las establecidas entre las partes.

3. Certificaciones de obras: El inicio del cómputo del plazo coincidirá con la fecha de la aprobación por ambas partes de la certificación.

4. No se tendrán en cuenta para el cálculo de la morosidad, ni las facturas procedentes de certificaciones de obra, ni las de pagos a justificar, ni las de anticipos de caja fija.

B) Fecha inicio plazo para el Período Medio de Pago (PMP):

Conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, se tendrán en cuenta, y en función de la metodología de cálculo del mismo que determina el artículo 5 del citado Real Decreto, la fecha de entrada en el registro general, según conste en el registro contable de facturas, en el caso de las facturas, o desde la fecha de aprobación, en el caso de las certificaciones mensuales de obra.

La Secretaría-Intervención, deberá calcular antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre los siguientes datos, conforme a la metodología citada en el artículo 5 del RD 635/2014:

- El período medio de pago global a proveedores, y su serie histórica.
- El periodo medio de pago mensual a cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad y su serie histórica.

Artículo 6.- Protección de datos y publicidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 de la Ley 25/2013, los datos recogidos en el Registro Provincial de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto de SICAL.

2. Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a los datos recogidos en el Registro de Facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC, la DA primera de la Ley 19/2013 de Transparencia y el artículo 4.3 de la Orden HAP 492/2014. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el citado Registro. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados relativos a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3. No es necesario el consentimiento del interesado para la recogida de datos, al tratarse de datos de carácter personal para el ejercicio de las funciones propias de las administraciones públicas (artículo 6 LOPD).

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos de las facturas o documentos justificativos, mediante solicitud dirigida a la Intervención o Secretaría-Intervención a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 7.- Sistema de consulta del estado de tramitación de Facturas electrónicas.

1. Una vez enviada la factura electrónica, se emitirá un mensaje de confirmación automático de la remisión. Este mensaje será un comprobante de presentación, pero no equivaldrá a la entrada en el registro de Facturas.

La carencia de este mensaje, o la emisión de un mensaje indicativo de error o deficiencia en la transmisión, indica que la factura no ha sido enviada al registro de Facturas y, por lo tanto, no será posible su registro.



2. Si el envío de la factura ha sido satisfactorio, se podrá consultar el estado de tramitación de la misma a través del servicio habilitado en cualquier momento.

3. Los estados de la factura electrónica que podrán ser consultados, conforme al artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 y la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas son:

- **Registrada:** la factura ha sido registrada por el Registro de Facturas del ayuntamiento. Este estado reflejará la fecha, hora y número de registro oficial de entrada de la factura electrónica. El número de registro que se indique en este estado, es el número de registro oficial y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, si la fecha que figura como **Registrada** se correspondiera con un día inhábil de acuerdo con el calendario oficial vigente, la factura electrónica se entenderá registrada a primera hora del día hábil siguiente a los efectos del cómputo de plazos de pago.
- **Registrada en Registro Contable de Factura:** la factura electrónica ha sido recibida y registrada en el registro contable de facturas de la oficina contable destinataria.
- **Conformada o reconocida la Obligación:** la factura ha sido reconocida por el ayuntamiento.
- **Pagada:** La obligación de pago derivada de la factura ha sido pagada.
- **Anulada:** La factura ha sido anulada por alguna razón motivada.

De la misma forma, deberán definirse los estados correspondientes a la solicitud de anulación, conforme a la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de facturas electrónicas.

4. Cuando se den razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo se podrá interrumpir la recepción de facturas, por el tiempo imprescindible, anunciándose con la mayor antelación posible.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Información a los interesados.

1. Los pliegos de condiciones administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido del

artículo 3A) del presente ajustando las facturas a los requisitos contenidos en el mismo, dando como norma aplicable la existencia de este reglamento.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas incluirán la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

3. Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición del gasto, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento para la inscripción en el registro de facturas, comunicándoles, la referencia contable de la disposición del gasto para su incorporación a la documentación que se pueda presentar en el Registro Contable de Facturas.

Disposición adicional segunda.- El cómputo de plazos establecido en el presente reglamento se realizará de forma natural, excepto para lo establecido en los registros.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación íntegra y previos los trámites recogidos en el art.70 de la Ley 7/85.

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Examinado el expediente tramitado para modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales



vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 33,34 y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio del artículo 47.3.a) de la ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 65 y 66 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Resultando que en la Asamblea General celebrada por esta Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2014, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos .

Resultando que el anuncio de aprobación inicial fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente edicto en el D.O.E. Nº 86 de fecha 7 de mayo de 2014, así como en los tabloneros de anuncios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Resultando que el texto aprobado inicialmente se remitió a la Dirección General de Administración Local y a la Diputación de Badajoz para que emitieran los informes preceptivos, y que a la vista de los citados informes, favorable el de la Dirección General de Administración Local y, no emitido por la Diputación de Badajoz, por lo que se considera favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.c) de la Ley 17/2010.

Y resultando que la Mancomunidad Río Bodión, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, procede ahora del conformidad con lo establecido en el artículo 66.1. e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, la aprobación, en su caso, por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y proceder, posteriormente a la publicación del texto íntegro en el D.O.E. y su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a las determinaciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día 9 de octubre de 2014, y que literalmente transcrito es como sigue:

Donde dice:

Artículo 4.

1. El objeto o fines de la Mancomunidad serán la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local y de los intereses generales municipales del territorio

que comprenden los municipios mancomunados, los servicios, agrupados por áreas, figuran a continuación:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:

1.1. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.

2. Área de sanidad y bienestar social.

2.1. Servicios sociales y sanidad.

3. Área de cultura, educación y deportiva.

3.1. Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticas

4. Área de desarrollo local.

4.1. Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.

5. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.

5.1. Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística

6. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

6.1. Igualdad y juventud

7. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.

7.1. Guardería rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad. Protección Civil y Almacén de suministros.

8. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

8.1. Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria para dichas finalidades.

9. Otras que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.

Pasa a decir:

Artículo 4.

1. El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

2. Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CLASE 8ª

6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

11. Gestión administrativa mancomunada.

12. Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida por el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

"PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a las determinaciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día 9 de octubre de 2014, y que literalmente transcrito es como sigue:

Donde dice:

Artículo 4.

1. El objetos o fines de la Mancomunidad serán la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local y de los intereses generales municipales del territorio que comprenden los municipios mancomunados, los servicios, agrupados por áreas, figuran a continuación:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua:

1.1. Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y/o protección del medio ambiente.

- 2. Área de sanidad y bienestar social.
 - 2.1. Servicios sociales y sanidad.
- 3. Área de cultura, educación y deportiva.
 - 3.1. Gestión de actividades deportivas, culturales y/o de información a los consumidores y usuarios y turísticas
- 4. Área de desarrollo local.
 - 4.1. Fomento del desarrollo local, económico y/o promoción de empleo y de la formación.
- 5. Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
 - 5.1. Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística
- 6. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.
 - 6.1. Igualdad y juventud
- 7. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.
 - 7.1. Guardería rural y/o servicio de prevención y extinción de incendios en el ámbito geográfico de la mancomunidad. Protección Civil y Almacén de suministros.
- 8. Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
 - 8.1. Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos y parque de maquinaria para dichas finalidades.
- 9. Otras que se propongan y sean aceptados por los Ayuntamientos Mancomunados.

Pasa a decir:

Artículo 4.

1. El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios atribuidas a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

- 1. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- 2. Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- 3. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- 4. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- 5. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- 6. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- 7. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- 8. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo



9. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CLASE 8ª

10. Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

11. Gestión administrativa mancomunada.

12. Todas aquellas que vengán atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En primer lugar solicita la palabra el Concejal D. Pedro Luis Vellido García, quien formula la siguiente:

- ¿Por qué no se contempla en la Ordenanza de vehículos la exención para los que tienen una antigüedad superior a 25 años?.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que se estudiará y se incorporará a la ordenanza esta exención.

- ¿Qué ha pasado con la báscula, que ha estado un tiempo sin funcionar?

Le contesta el Concejal, D. Segundo Berrocal Infantes, diciendo que ha tenido problemas un par de días, pero ya se han solucionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veintiocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

No asisten:

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día diez de febrero de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en

forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Pedro Luís Vellido García, quien disculpa su ausencia, D. Ismael Galván González y D^a. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de diciembre de 2014 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 4º T 2014.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 29 de enero de 2014, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2014.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME CUMPLIMIENTO LEY DE MOROSIDAD 4º T 2014.-



Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2014)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2014, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2014

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 46.290,02 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 46.236,22 € y fuera del mismo la cantidad de 53,80 €.



El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 4,3048 días y el Período Medio de Pago Excedido (PMPE) en 14 días, lo que ha supuesto una disminución respecto del Período Medio de Pago del trimestre anterior, que fue de 23,21 días y, una disminución del Período Medio de Pago Excedido respecto al trimestre anterior, que fue de 35,23 días.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2014

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 4.897,86 €, lo que supone un aumento respecto al trimestre anterior, donde quedó en la cifra de 1.367,03 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 3,3239 días, lo que ha supuesto una disminución del mismo respecto al trimestre anterior, en que fue de 14,71 días. Por su parte, el Período Medio del Pendiente de Pago Excedido (PMPPE) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone el mismo número que en el trimestre anterior.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €, lo que supone una cantidad similar a la del final del trimestre anterior.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días, lo que supone una cantidad similar a la alcanzada al final del trimestre anterior.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRÓRROGA PRESUPUESTO 2014.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura a la Resolución de la Alcaldía nº. 3/2015:

"Considerando que no ha resultado posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2015,

Considerando el informe de Secretaría-Intervención de fecha 12 de enero, sobre la prórroga para el año 2015 del Presupuesto municipal del ejercicio 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2015, con el contenido señalado en informe de Secretaría-Intervención de fecha 12 de enero de 2015.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."

Se transcribe a continuación el resumen del presupuesto:

INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones 2014	Previsiones 2015
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS		
11200	I.B.I. RUSTICA	6.619,17	6.619,17
11300	I.B.I. URBANA	30.183,39	30.183,39
11500	IMP.TO.VEHICULOS TRACC.MECANICA	9.165,38	9.165,38
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	250,00	250,00
13000	I.A.E. ACTIV.EMPRES.	1.500,00	1.500,00
	TOTAL CAPÍTULO I	47.717,94	47.717,94



CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INSTALAC. Y OBRAS	2.100,00	2.100,00
TOTAL CAPÍTULO II		2.100,00	2.100,00
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS			
30000	TASA SUMINISTRO AGUAS	13.760,09	13.760,09
30100	TASA ALCANTARILLADO	4.141,55	4.141,55
30900	TASA CEMENTERIO	2.500,00	2.500,00
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	50,00	50,00
32900	TASA LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	50,00	50,00
33000	TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO 1,5 %	0,00	1.500,00
33200	INGRESOS ENDESA	1.200,00	0,00
33300	INGRESOS TELEFÓNICA	300,00	0,00
33900	TASA CHOZOS	2.500,00	2.500,00
34100	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	3.000,00	3.000,00
349	PRECIO PUBLICO BASCULA	0,00	0,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	0,00	0,00
38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	100,00	100,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	1.000,00	1.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	500,00	500,00
39901	INGRESOS DIVERSOS	500,00	500,00
TOTAL CAPÍTULO III		29.601,64	29.601,64
CAPÍTULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	52.424,76	52.424,76
42002	SUBVENCION JUZGADO DE PAZ	326,50	326,50
42090	SUBVENCION INEM OBRAS AEPSA	50.200,00	0,00
45500	FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	37.793,62	37.793,62
45505	SUBVENCION EMPLEO EXPERIENCIA	0,00	0,00
45510	SUBVENCION AYUDAS PROTECCION SOCIAL URGENTE	5.058,85	0,00
45512	SUBVENCION DECRETO 90/2014 (PDL)	0,00	0,00
45513	SUBVENCION DECRETO 111/2013	0,00	0,00
46200	SUBVENCION UNIVERSIDAD POPULAR	1.612,19	0,00
46202	SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES	1.100,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO IV		148.515,92	90.544,88
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES			
52100	INTERESES DE DEPÓSITOS	50,00	50,00
54100	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS	3.000,00	3.000,00
54200	ARENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS	5.000,00	5.000,00
TOTAL CAPÍTULO V		8.050,00	8.050,00

CAPITULO VI		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
		TOTAL CAPÍTULO VI	0,00	0,00
CAPITULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	75500	SUBVENCIÓN MATERIALES AEPSA	7.279,00	0,00
	76101	PLAN LOCAL	35.000,00	0,00
	76601	SUBVENCIÓN CEDER OBRAS	10.000,00	0,00
		TOTAL CAPÍTULO VII	52.279,00	0,00
CAPITULO VIII		ACTIVOS FINANCIEROS		
	87000	PARA GASTOS GENERALES.		0,00
		TOTAL CAPÍTULO VIII	0,00	0,00
CAPITULO IX		PASIVOS FINANCIEROS		
		TOTAL CAPÍTULO IX	0,00	0,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	288.264,50	178.014,46
		INGRESOS ORDINARIOS CAP 1 A 5	235.985,50	178.014,46
		INGRESOS NO FINANCIEROS CAP 1 A 7	288.264,50	178.014,46

GASTOS

Pro.	Eco.	Descripción	Previsiones 2014	Previsiones 2015
CAPÍTULO I		GASTOS DE PERSONAL		
920	130	RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL	21.700,70	21.700,70
231	143	PERSONAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	11.292,68	11.292,68
161	151	GRATIFICACIONES SERVICIO AGUAS	3.500,00	3.500,00
920	151	GRATIFICACIONES.	0,00	0,00
912	10001	ASISTENCIA A SESIONES	600,00	600,00
920	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	15.297,04	15.297,04
920	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	10.467,72	10.467,72
151	13000	PERSONAL LABORAL OBRAS AEPSA	36.572,33	0,00
241	13100	SALARIOS PERSONAL DECRETO 90/2014 (PDL)	0,00	0,00
241	13105	SALARIOS PERSONAL DECRETO 111/2013	0,00	0,00
241	13106	SALARIOS PERSONAL EMPLEO EXPERIENCIA 2013/2014	0,00	0,00
920	15000	PRODUCTIVIDAD	2.203,20	2.203,20
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL AEPSA	13.627,67	0,00
231	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	4.288,08	4.288,08



241	16000 SEGURIDAD SOCIAL DECRETO 90/2014	0,00	0,00
920	16000 SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	5.250,00	5.250,00
920	16001 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	7.586,04	7.586,04
241	16005 S. SOCIAL DECRETO 111/2013	0,00	0,00
241	16006 S. SOCIAL PERSONAL EMPLEO EXPERIENCIA 2013/2014	0,00	0,00
	TOTAL CAPÍTULO I	132.385,46	82.185,46
	CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
920	203 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00	5.000,00
334	20900 GASTOS DIVERSOS UNIVERSIDAD POPULAR	1.500,00	1.500,00
912	20900 GASTOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	500,00	500,00
151	213 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	4.822,13	4.822,13
161	213 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SERVICI	1.500,00	1.500,00
321	213 GASTOS EDIFICIO COLEGIO	1.000,00	1.000,00
920	220 MATERIAL DE OFICINA	600,00	600,00
920	22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	500,00	500,00
151	22100 ENERGÍA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00	12.000,00
161	22100 ENERGÍA ELECTRICA SERVICIO DE AGUAS	5.000,00	5.000,00
231	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA HOGAR DEL PENSIONISTA	400,00	400,00
312	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA CONSULTORIO	1.400,00	1.400,00
321	22100 SUMINISTRO ELÉCTRICO COLEGIO	550,00	550,00
334	22100 ENERGÍA ELECTRICA CENTRO SOCIAL	2.800,00	2.800,00
410	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA DEHESA	2.500,00	2.500,00
920	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.	3.500,00	3.500,00
924	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA. RELOJ	250,00	250,00
151	22101 SUMINISTROS URBANISMO	2.000,00	2.000,00
920	22101 PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS	1.200,00	1.200,00
151	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1.500,00	1.500,00
312	22200 TELEFONOS CONSULTORIO	500,00	500,00
912	22200 TELÉFONOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	600,00	600,00
920	22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.250,00	1.250,00
920	22201 CORREOS	500,00	500,00
920	20301 INSTALACION TELEFONIA IP	5.394,14	0,00
912	224 PRIMAS DE SEGUROS.	3.000,00	3.000,00
161	226 CÁNONES	3.676,79	3.676,79
920	226 GASTOS DIVERSOS.	150,00	150,00
912	22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	600,00	600,00
920	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	200,00	200,00
161	227 ANÁLISIS AGUA	2.000,00	2.000,00
338	227 FESTEJOS	10.000,00	10.000,00
151	22708 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	2.000,00	2.000,00
410	22706 PROYECTO JOVEN RURAL FEMP	0,00	0,00
932	22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	4.000,00	4.000,00
912	230 DIETAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	100,00	100,00
920	230 DIETAS.	100,00	100,00
912	231 LOCOMOCIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO	100,00	100,00
920	231 LOCOMOCIÓN.	2.323,64	2.323,64
920	23300 ASISTENCIA A TRIBUNALES	200,00	200,00
	TOTAL CAPÍTULO II	85.216,70	79.822,56

CAPÍTULO III		GASTOS FINANCIEROS	
920	359 OTROS GASTOS FINANCIEROS.	300,00	300,00
TOTAL CAPÍTULO III		300,00	300,00
CAPÍTULO IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
450	463 A MANCOMUNIDADES.	11.274,52	11.274,52
450	46301 APORTACION AL CEDER Y ASOCIACION DE MUNICIPIOS	2.066,52	2.066,52
450	46302 APORTACIÓN A PROMEDIO	536,64	536,64
334	466 FEDERACION UNIVERSIDADES POPULARES	330,56	330,56
912	466 CUOTAS FEMP Y FEMPEX	200,00	200,00
231	480 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	5.325,10	0,00
TOTAL CAPÍTULO IV		19.733,34	14.408,24
CAPÍTULO VI		INVERSIONES REALES	
342	60102 PLAN LOCAL 2014. OBRAS EN CEMENTERIO	21.500,00	0,00
151	614 OBRAS ESPORÁDICAS	1.250,00	1.250,00
151	619 MATERIALES OBRAS AEPSA	7.279,00	0,00
410	62501 SUBVENCION CEDER. EQUIPAMIENTO DEHESA	12.100,00	0,00
920	61900 PLAN LOCAL 2014. REPARACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	8.500,00	0,00
TOTAL CAPÍTULO VI		50.629,00	1.250,00
CAPÍTULO VII		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL CAPÍTULO VII		0,00	0,00
CAPÍTULO VIII		ACTIVOS FINANCIEROS	
TOTAL CAPÍTULO VIII		0,00	0,00
CAPÍTULO IX		PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL CAPÍTULO IX		0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		288.264,50	177.966,26
GASTOS CORRIENTES CAP. 1 A 4 DE GASTOS		237.635,50	176.716,26
GASTOS NO FINANCIEROS CAP. 1 A 7 DE GASTOS		288.264,50	177.966,26

* Aparecen señaladas las partidas que han sufrido bajas por no estar habilitada su prórroga, o por haber sido ajustada a la baja debido a la disminución de ingresos.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL PROFESIONAL @PRENDIZEXT.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



"Elaborado el proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado **"DECOPINTURA"**, de carácter supralocal, a solicitar junto con los Ayuntamientos de La Lapa y Valverde de Burguillos, con la especialidad formativa de PINTURA INDUSTRIAL Y DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 del Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, y 8 de la Orden 29 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años, se hace necesario adoptar acuerdo de aprobación del proyecto, solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la correspondiente subvención, así como certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por ello, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el Proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado **"DECOPINTURA"**, de carácter supralocal, a solicitar junto con los Ayuntamientos de La Lapa y Valverde de Burguillos, con la especialidad formativa de PINTURA INDUSTRIAL Y DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

2.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

3.- Adquirir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no subvencione la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

4.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"1.- Aprobar el Proyecto del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext denominado **"DECOPINTURA"**, de carácter supralocal, a solicitar junto con los Ayuntamientos de La Lapa y Valverde de Burguillos, con la especialidad formativa de PINTURA INDUSTRIAL Y DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN.

2.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la aprobación de dicho Proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

3.- Adquirir el compromiso de financiar aquella parte del proyecto que no subvencione la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

4.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quién delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº Bº,
LA ALCALDESA
Ursula Sibante
ALCALDÍA
(Badajoz)

Ayuntamiento de AYALAYA
SECRETARÍA
(Badajoz)



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

No asisten:

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Ismael Galván González y D^a. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de febrero de 2015 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES 1º T 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 16 de abril de 2015, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,

previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º Trimestre de 2015, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	en días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
10-06-013-AA-000	Atalaya	(10,14)	(22,96)	(14,40)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MARCO PRESUPUESTARIO 2016-2018.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 17 de marzo de 2015 se ha remitido Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas copia de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local declara que estos datos corresponden a dichos planes de la Corporación Local, correspondientes al periodo 2016 – 2018 de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 10/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2014, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 19 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 19 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



**RESUELVO
CLASE 8.ª**

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2014, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	235.498,98	229.016,52		24.482,46
b. Otras operaciones no financieras	22.309,52	34.950,79		-12.641,27
1.Total operaciones no financieras (a+b)	275.808,50	263.967,31		11.841,19
2.Activos financieros				
3.Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	275.808,50	263.967,31		11.841,19
AJUSTES				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			21.682,63	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			46.007,31	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			41.065,50	26.624,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				38.465,63

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		188.835,21
2. Derechos pendientes de cobro		43.474,43
+ del Presupuesto corriente	16.772,06	
+ del Presupuestos cerrados	10.717,54	
+ de Operaciones no presupuestarias	16.264,29	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	279,16	
3. Obligaciones pendientes de pago		188.30,87
+ del Presupuesto corriente	8.609,23	
+ del Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	10.221,64	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		

148807320

[Faint signature]

I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)	213.479,07
II. Saldos de dudoso cobro	3.861,34
III. Exceso de financiación afectada	36.024,26
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	173.593,47

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO AL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE VERTEDEROS (ESCOBRERAS) DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (PROMEDIO).-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por esta Alcaldía, con fecha 9 de marzo de 2015 se solicitó al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), la adhesión de este municipio al servicio de adecuación de vertederos (Escombreras), solicitud condicionada a la aprobación por el Pleno.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), la adhesión de este municipio al servicio de adecuación de vertederos (Escombreras).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO)."





Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

Primero. Solicitar al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO), la adhesión de este municipio al servicio de adecuación de vertederos (Escombreras).

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO)."

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA Nº. 512 DEL PLAN REVITALIZA I "OBRAS CEMENTERIO MUNICIPAL".-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2015, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra nº. 512 del Plan Revitaliza I "OBRAS CEMENTERIO MUNICIPAL" cuyo precio ascendería a la cantidad de 24.867,77 euros y 5.222,23 euros de IVA.

Visto que con fecha 23 de abril de 2015, se emitió informe de Secretaría- Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, informando asimismo sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Llevar a cabo la obra nº. 512 del Plan Revitaliza I "OBRAS CEMENTERIO MUNICIPAL" mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 24.867,77 euros y 5.222,23 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar la memoria redactada por técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 342/601.01 del vigente Presupuesto.

CUARTO. Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. José María Leco Castillo.
- D. José Antonio García Rosario.
- D. Manuel Infantes Calatrava.
- D. Antonio Fernández Domínguez.
- D. José María Coronado Barrero.

QUINTO. Una vez recibidas las ofertas, la obra habrá de adjudicarse a la económicamente más ventajosa, debiendo el adjudicatario aceptar, mediante contrato independiente a formalizar, la ejecución de las obras complementarias de incremento a resultados de la reinversión que se acuerde por el órgano de contratación cuando la licitación resulte a la baja.

SEXTO.- Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses, desde la firma del acta de inicio.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar la obra."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

"PRIMERO. Llevar a cabo la obra nº. 512 del Plan Revitaliza I "OBRAS CEMENTERIO MUNICIPAL" mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de 24.867,77 euros y 5.222,23 euros de IVA.

SEGUNDO. Aprobar la memoria redactada por técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 342/601.01 del vigente Presupuesto.

CUARTO. Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- D. José María Leco Castillo.
- D. José Antonio García Rosario.
- D. Manuel Infantes Calatrava.



OG6798843



- D. Antonio Fernández Domínguez,
CLASE 8ª
D. José María Coronado Barrero.

QUINTO. Una vez recibidas las ofertas, la obra habrá de adjudicarse a la económicamente más ventajosa, debiendo el adjudicatario aceptar, mediante contrato independiente a formalizar, la ejecución de las obras complementarias de incremento a resultas de la reinversión que se acuerde por el órgano de contratación cuando la licitación resulte a la baja.

SEXTO.- Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses, desde la firma del acta de inicio.

SÉPTIMO.- Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar la obra."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, efectuándose a continuación el sorteo público para la designación de los miembros de la Mesa Electoral, obteniéndose el siguiente resultado:

Cargo	Apellidos y Nombre	Nº. Elector
Presidente	BERROCAL CASTILLO, EVA MARIA	14
1º Suplente	CHAMORRO GALLARDO, ALEJANDRO	51
2º Suplente	TORRES GONZALEZ, JOSE ANTONIO	250
Primer Vocal	HERNANDEZ MORENO, CRISTINA	153
1º Suplente	CORONADO GUTIERREZ, CAYETANO	62
2º Suplente	NAHARRO CASTILLO, JUANA	223
Segundo Vocal	NAHARRO VELLIDO, JOSE ANTONIO	226
1º Suplente	DOMINGUEZ LECO, JOSEFA	70
2º Suplente	BERROCAL MORENO, MARIA DEL PILAR	23

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

Por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración de los Sres. asistentes la inclusión en el Orden del Día del asunto referente al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por lo que se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de este asunto.

Sometida a votación la inclusión de este asunto en el Orden del Día, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes.

A la vista del resultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.D. 2568/1986, se aprueba la inclusión de este Asunto en el Orden del Día.

Por la Sra. Alcadesa se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita al Instituto de la Mujer de Extremadura.

3º.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcadesa-Presidenta D^a. Manuela Infantes Infantes o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.

Por unanimidad de los Sres. asistentes, se acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer de Extremadura por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril.

2º.- Que se expida certificación del acuerdo que se adopte y se remita al Instituto de la Mujer de Extremadura.

3º.- Facultar y autorizar a la Sra. Alcadesa-Presidenta D^a. Manuela Infantes Infantes o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon, por los Sres. asistentes.



CLASE 8.ª

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº,
LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. EMILIO GONZÁLEZ LECO (NO ADSCRITO)

D. PEDRO LUÍS VELLIDO GARCÍA (PP)

No asisten:

D. ISMAEL GALVÁN GONZÁLEZ (PP)

D^a. PURIFICACIÓN AGUDO GARCÍA (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los Concejales D. Ismael Galván González y D^a. Purificación Agudo García, quienes no alegan causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de abril de 2015 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.-

CONCEJALES ASISTENTES:

Por la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español:

- D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**
- D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ**
- D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES**
- D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES**
- D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO**
- D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO**

NO ASISTE:

Por la lista electoral del Partido Popular:

- D^a. AMALIA MARÍA SANTANA VASCO**

Secretario-Interventor de la Corporación:

- D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día trece de junio de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos Concejales electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y celebradas el 24 de mayo de 2015.

Los Concejales asistentes que se expresan al margen, constituyen la mayoría absoluta de los Concejales electos, con objeto de celebrar la sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85,

de 19 de junio.

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, quedando constituida la Mesa de Edad por D. Leandro Pérez Hernández, concejal asistente de mayor edad, como Presidente, D. Luis Alberto Moreno Infantes, concejal de menor edad, y D. Juan Gañán Duarte, Secretario-Interventor de la Corporación.

A continuación se procede por los miembros de la Mesa a la comprobación de las credenciales presentadas, y acreditada la personalidad de los Concejales Electos, por la certificación que la Junta Electoral de Zona ha enviado al Ayuntamiento, prestan promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, los Sres. D^a. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández, y D. Segundo José Berrocal Infantes, D. Luis Alberto Moreno Infantes, D^a. María del Pilar Apolo Leco y D^a. María Fernanda Guisado Rubio.

El Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

A continuación el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde y manifiesta que pueden ser candidatos los concejales que encabezan sus correspondientes listas y que son: la Sra. D^a. Manuela Infantes Infantes, al no asistir la candidata del Partido Popular.



Tras lo cual, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de mano alzada, se procede a la votación resultando:

<u>Candidatos</u>	<u>Votos obtenidos</u>
D^ª. MANUELA INFANTES INFANTES	6

Al ser siete el número de Concejales y cuatro la mayoría absoluta legal resulta elegida la Sra. D^ª. Manuela Infantes Infantes, y el Sr. Presidente manifiesta que queda proclamada Alcaldesa.

Aceptado el cargo y prestada promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa de Atalaya con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, D^ª. Manuela Infantes Infantes ocupa la Presidencia.

Por el Secretario se manifiesta que se encuentra a disposición de los Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta de arqueo al día de la fecha y el inventario de bienes de la Corporación no se encuentra actualizado al no contar este Ayuntamiento con el mismo.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, la Sra. Alcaldesa dio por finalizada la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº Bº.
LA ALCALDESA





CLASE 8.ª

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

No asisten:

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

D^a. AMALIA MARÍA SANTANA VASCO, (PP),
concejala electa.

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día siete de julio de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la concejala D^a. María Fernanda Guisado Rubio, quien disculpa su ausencia y, la concejala electa del PP, D^a. Amalia María Santana Vasco, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de junio de 2015 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).- Integrado por los Concejales D^a. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández, D. Segundo Berrocal Infantes, D. Luis Alberto Moreno Infantes, D^a. María del Pilar Apolo Leco y D^a. M^a. Fernanda Guisado Rubio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Decreto nº, 19/2015 que transcrito literalmente dice:

"Resultando que el pasado día 13 de junio de 2015, tuvo lugar la constitución del Ayuntamiento de Atalaya como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo sido proclamado Alcalde quien suscribe.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, 46 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D. Leandro Pérez Hernández
- D. Segundo Berrocal Infantes

Segundo.- Corresponde a los nombrados por el orden en que son designados sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En lo no previsto en este Decreto regirán la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que en este Pleno han de nombrarse los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la



competencia del Pleno, por lo que someto a la consideración del Pleno la designación de los siguientes:

* Consejo Escolar del C. Rural Agrupado:

D^a. Manuela Infantes Infantes

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (ha de nombrarse a la Alcaldesa y dos Concejales, así como designar al representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad:

D^a. Manuela Infantes Infantes (Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento)

D. Leandro Pérez Hernández

D. Segundo Berrocal Infantes.

Se propone como representante con derecho a voto a D^a. Manuela Infantes Infantes"

Por unanimidad de los asistentes se acuerda que los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que se indican sean los siguientes:

* Consejo Escolar del C. Rural Agrupado:

D^a. Manuela Infantes Infantes.

* Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (ha de nombrarse a la Alcaldesa y dos Concejales, así como designar al representante con derecho a voto para la elección de los órganos personales de gobierno de la Mancomunidad:

D^a. Manuela Infantes Infantes (Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento)

D. Leandro Pérez Hernández

D. Segundo Berrocal Infantes.

Representante con derecho a voto a D^a. Manuela Infantes Infantes"

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin

perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción a los números de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldesa, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El artículo 125 del mismo texto legal establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
2. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

La Comisión Especial de Cuentas, Comisión que se contempla en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 127 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Comisión Especial de Cuentas que es de existencia preceptiva, correspondiendo a la misma el estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. artículo 116 de la Ley 7/85.

En cumplimiento de todo lo anterior propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:



PRIMERO. Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- **Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda.**

SEGUNDO.- Dicha Comisión Estará Integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** La Alcaldesa-Presidenta o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Dos representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

- **SECRETARIO:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO.- La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que le atribuye el artículo 116º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 194º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto para ella en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en él, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobada la creación de la Comisión Informativa siguiente:

• **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**

A continuación la Sra. Alcaldesa, como Portavoz del Grupo PSOE, hace su propuesta de adscripción a la Comisión, que queda compuesta por los siguientes Concejales:

COMISIÓN	TITULARES
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO	PSOE - D. Leandro Pérez Hernández

- D. Segundo Berrocal Infantes

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente."

El artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 antes señalado.

De conformidad con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de celebrar sesión ordinaria cada tres meses a celebrar en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio de la Alcaldesa, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después de lo señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias en una semana distinta de la establecida como preferente, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado lo siguiente:

"El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses a celebrar en la última semana del trimestre natural, celebrándose la primera sesión en la última semana del mes de septiembre. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio de la Alcaldesa, podrá ésta convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después de lo señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por



la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias en una semana distinta de la establecida como preferente, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede iniciar procedimiento para determinar las retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a los Concejales y Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Por ello sométase a la consideración del Pleno lo siguiente:

a) Asistencias.- En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

1. Por asistencias a Plenos: 20,00 euros
2. Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 13 de junio de 2015."

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

"En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

1. Por asistencias a Plenos: 20,00 euros
2. Por asistencias a Comisiones Informativas: 15,00 euros.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 13 de junio de 2015."

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE TESORERO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Celebradas las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido con fecha 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma».

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Leandro Pérez Hernández.

SEGUNDO. Eximir al Concejal designado de la obligación de prestar la fianza de conformidad con lo establecido por la Instrucción 1ª.c) de la Orden de 16 de Julio de 1963, del Ministerio de la Gobernación relativa a las Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de



Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, asumiendo, los miembros de esta Corporación que voten a favor de este acuerdo, de forma solidaria la responsabilidad que pudiera derivarse del resultado de la gestión del Concejal nombrado como Tesorero Municipal.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Leandro Pérez Hernández.

SEGUNDO. Eximir al Concejal designado de la obligación de prestar la fianza de conformidad con lo establecido por la Instrucción 1ª.c) de la Orden de 16 de Julio de 1963, del Ministerio de la Gobernación relativa a las Instrucciones sobre el régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, asumiendo, los miembros de esta Corporación que voten a favor de este acuerdo, de forma solidaria la responsabilidad que pudiera derivarse del resultado de la gestión del Concejal nombrado como Tesorero Municipal.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

Uno de los principales objetivos de esta Corporación, en materia ambiental, es la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen en nuestro término municipal.

Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento con la obligatoriedad impuesta en la disposición adicional novena del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estable al efecto "Las Entidades Locales deberán adaptar sus ordenanzas municipales a los objetivos y requisitos establecidos en el presente decreto, antes de su entrada en vigor", se hace necesario aprobar instrumentos con fines específicos para la reducción, reutilización, reciclado y eliminación de los residuos procedentes de la construcción y demolición, fomentando actitudes, conductas y costumbres de los habitantes de este municipio de forma que se consiga una gestión responsable de los mismos.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición en el en el término municipal de Atalaya según el articulado que consta en el Anexo adjunto a esta proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:



CLASE 8.ª

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición en el en el término municipal de Atalaya según el articulado que consta en el Anexo adjunto a esta proposición.

Segundo.- Someter a información pública, mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional; acreditándose dicha circunstancia en el expediente mediante certificación de la Secretaría.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal."

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Ámbito de aplicación
- Artículo 3 Normativa
- Artículo 4 Definiciones
- Artículo 5 Objetivos
- Artículo 6 Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedes de la valorización de RCD por parte de las administraciones públicas

Capítulo II. Procedimiento Administrativo

Artículo 7	Regulación general
Artículo 8	Documentos a incluir en la solicitud o comunicación de obras
Artículo 9	Determinación del costo de la fianza
Artículo 10	Exclusiones
Artículo 11	Devolución de la fianza
Artículo 12	Ejecución de la fianza
Artículo 13	Licencia de primera ocupación

Capítulo III. Régimen Sancionador

Artículo 14	Infracciones y sanciones
-------------	--------------------------

Disposición Adicional

Disposiciones Finales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión".

Posteriormente, la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de entidades locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en quien reside la



CLASE 8.
decisión última de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa; asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de Ordenanzas municipales.

Es este, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte del productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal de Atalaya.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada, condicionada a cumplir los requisitos especificados más adelante.

Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos catalogados en la legislación vigente como "peligrosos"; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la legislación sobre minas.
- En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular "amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción".
- Todos los residuos a que se refiere el artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Normativa.

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelo Contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- CLASE 8.**
- Plan Integral de Residuos 2008-2015, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros con fecha 26/12/2008.
 - Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2010.
 - Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la C.A. de Extremadura, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

1. *Residuos de categoría I:* Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.
2. *Residuos de categoría II:* Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.
3. *Residuos de categoría III:* Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:
 - Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.
 - Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

4. *Residuos de categoría IV:* Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

- El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.
- Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

5. *Obra de construcción o demolición, la actividad consistente en:*

- La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.
- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

6. *Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:* Obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

7. *Productor de residuos de construcción y demolición:*

- La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.



- La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
 - El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.
8. *Poseedor de residuos de construcción y demolición:* La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
9. *Tratamiento previo:* Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.
10. *Plantas de transferencia:* Son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.
11. *Plantas de tratamiento:* Son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero. Pueden ser fijas o móviles:
- Plantas fijas: Son instalaciones de reciclaje ubicadas en un emplazamiento cerrado, con autorización administrativa para el reciclaje de RCD, cuya maquinaria de reciclaje (fundamentalmente los equipos de trituración) son fijos y no operan fuera del emplazamiento donde están ubicados.

- Plantas móviles: Están constituidas por maquinaria (la cual requiere autorización administrativa) y equipos de reciclaje móviles que se desplazan a las obras para reciclar en origen o a centros de valorización o eliminación para operar temporalmente en dichas ubicaciones.

12. *Vertederos controlados*: Son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

13. *Gestor autorizado*: A efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el registro correspondiente.

14. *Transportista autorizado*: La persona física o jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

15. *Primera ocupación*: Autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Artículo 5. Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objetivos:

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.
- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.
- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.
- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.



Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del plan nacional de RCDs, así como cualquier otro plan con los mencionados objetivos que pudiera ser objeto de aprobación en relación a esta materia.

Artículo 6.- Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7. Regulación general.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

Artículo 8. Documentación a incluir en la solicitud o comunicación de obras.

1. *Obra mayor*: El productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:
 - a) Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en cuenta la equivalencia de 1 m³=1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.
 - b) Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.
 - c) Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
 - d) Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

e) Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

f) Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

g) Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

h) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2. *Obra menor:* Para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de Residuos de Construcción y Demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detallada en el posterior artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Determinación del costo de la fianza

1. Para las obras mayores, en las que el proyecto técnico y el estudio de gestión de residuos contemplarán las cantidades de cada uno de las categorías de residuos generados:

La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en:

- Residuos de categoría I: 500 euros/m³
- Residuos de categoría II: 30 euros/m³.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m³.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m³.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

2. Para las obras menores, se establece una fianza única para todo tipo de obra y presupuesto de 25,00 euros, quedando el productor/poseedor sujeto al régimen sancionador específico.



3. Los proyectos de obras se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4. Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Otorgada la licencia, y previo al inicio de las obras, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento el justificante del abono de la fianza.

Artículo 10. Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

- Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado.
- Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.
- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los residuos es correcta a juicio de los servicios técnicos de esta administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

Artículo 11. Devolución de la fianza.

1. **Obra mayor:** Finalizada la obra, el productor solicitará la devolución de la fianza, para lo cual deberá aportar:

- Modelo normalizado de devolución de fianza.
- Acreditación de la gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de la dirección facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.
- Fotocopia del depósito de la fianza.

A la vista de lo aportado, el Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición.



Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

2. Obra menor.

Se deberá presentar:

- Modelo normalizado de devolución de fianza.
- Acreditación de la gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión en gestor autorizado o centro de transferencia.
- Fotocopia del depósito de la fianza.

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 13. Licencia de primera ocupación.

Para la tramitación de la licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al Ayuntamiento, los certificados de aceptación de RCD por parte del gestor autorizado como requisito indispensable para su otorgamiento.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen de aplicación de infracciones y sanciones es el previsto en los artículos 45 al 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y en cuanto a la potestad sancionadora será la recogida en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, en los supuestos atribuidos a la competencia de las entidades locales, y en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A estos efectos se instruirá expediente sancionador en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se desarrolla el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por órgano municipal competente la Alcaldesa o el/la Concejala/a competente en la materia que actúe por delegación.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA:

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de su texto definitivo.

SEGUNDA:

Para lo que no esté expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la normativa vigente en materia de ordenación territorial y urbanística estatal, autonómica o local vigente en cada momento."

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º. 003 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE ATALAYA CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DE DOS VIALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que con fecha 5 de enero de 2015, registro de entrada n.º. 2015/2 se presenta en este Ayuntamiento solicitud de Modificación Puntual n.º. 003 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactada por la Arquitecta col. n.º. 414761, María José García García, y promovida por D. Ramón Florencio García Infantes, D. Marcelino Infantes Portales, D. Emilio, D.ª. Josefa, D.ª. Antonia y D. Aurelio Domínguez Leco, D. Emilio y D. José María Leco Castillo, D.ª. Sofía García Calatrava, D. Daniel, D. Victor y D.ª. María de los Ángeles Domínguez García, siendo el objeto de la misma según se desprende de la Memoria, la eliminación de dos viales proyectados por el PDSU en parcelas de



su propiedad, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, C/ San Gregorio, Calleja del Agua y C/ Posito.

Visto que con fecha 19 de enero de 2015, registro de salida nº. 2015/9 se solicitó, a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, informe técnico-jurídico sobre la Modificación señalada.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2015, registro de entrada nº. 2015/34, se reciben los informes de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión referentes al procedimiento y aspectos formales de la Modificación nº. 003 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Atalaya consistente en la eliminación de dos viales e, informe sobre modificación Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Atalaya consistente en la eliminación de dos viales.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2015 se da traslado del informe señalado en el apartado anterior a los promotores de la modificación, a fin de que subsanen las deficiencias que se detallan en el mismo.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2015 se presenta en este Ayuntamiento, con registro de entrada nº. 2015/103 se presenta por los promotores de la modificación, el Reformado 1 de la Modificación.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2015 se le da traslado del Reformado 1 a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, a los efectos de emisión de nuevo informe, informe que tiene entrada en este Ayuntamiento el día 16 de marzo, registro de entrada nº. 2015/126.

Visto el Informe emitido por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión donde se detalla el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, y 121 y siguientes del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº. 003 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactada por la Arquitecta col. nº. 414761, María José García García, y promovida por D. Ramón Florencio García Infantes, D. Marcelino Infantes Portales, D. Emilio, D^a. Josefa, D^a. Antonia y D. Aurelio Domínguez Leco, D. Emilio y D. José María Leco Castillo, D^a. Sofía García Calatrava, D. Daniel, D. Victor y D^a. María de los Ángeles Domínguez García, siendo el objeto de la misma según se desprende de la Memoria, la eliminación de dos viales proyectados por el PDSU en parcelas de su propiedad, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, C/ San Gregorio, Calleja del Agua y C/ Pósito.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario regional HOY. Durante dicha exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Durante el periodo de información pública se habrán de requerir los informes de los órganos y entidades gestores de los intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Especialmente se recabarán informes de los siguientes organismos:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Ambiente."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº. 003 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactada por la Arquitecta col. nº. 414761, María José García García, y promovida por D. Ramón Florencio García Infantes, D. Marcelino Infantes Portales, D. Emilio, D^a. Josefa, D^a. Antonia y D. Aurelio Domínguez Leco, D. Emilio y D. José María Leco Castillo, D^a. Sofía García Calatrava, D. Daniel, D. Victor y D^a. María de los Ángeles Domínguez García, siendo el objeto de la misma según se desprende de la Memoria, la eliminación de dos viales proyectados por el PDSU en parcelas de su propiedad, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, C/ San Gregorio, Calleja del Agua y C/ Pósito.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el diario regional HOY. Durante dicha exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.



CLASE 8.
TERCERO. Durante el periodo de información pública se habrán de requerir los informes de los órganos y entidades gestores de los intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Especialmente se recabarán informes de los siguientes organismos:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Medio Ambiente."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)
Sres. Concejales:
D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)
D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)
D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)
D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)
No asisten:
D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)
Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de la concejala D^a. María del Pilar Apolo Leco, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de julio de 2015 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 2º. TRIMESTRE DE 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 7 de julio de 2015, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y



las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 2º Trimestre de 2015, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	en días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
10-06-013-AA-000	Atalaya	(15,91)	(22,28)	(16,17)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2016 .-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 7 de julio de 2015, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO SIGUIENTE, CORRESPONDIENTE a 2016, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, líneas fundamentales que han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 11 de agosto de 2015.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de mayo de 2015.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 103 de 2 de junio de 2015, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 11 de agosto de 2015.

La Comisión Especial, por 3 votos a favor y, 0 votos en contra, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2015 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2015, propone al Pleno, la adopción del siguiente:



CLASE 8.ª

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

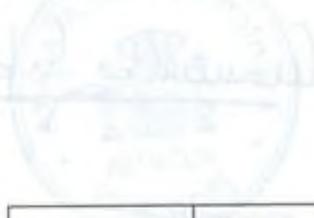
A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	139.421,84
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.591,75
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.497,08
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	39.135,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		297.945,67

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	---------



	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.421,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	581,84
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	25.749,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174.418,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.889,62
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.885,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	297.945,67

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	VACANTE

PERSONAL LABORAL

1. FIJO



DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	2	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial
Operario de Mantenimiento Decreto 272/2014	1	Completa

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN OBRAS AEPSA .-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, previa ratificación de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA) ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, dentro del Programa AEPSA "Garantía de Rentas" para 2015, habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 50.200,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 15 de octubre de 2015, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2015 para la realización de la obra "Actuaciones espacio público "La Barrera" y vestuarios zona de turismo rural "Dehesa Boyal".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2015.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda por unanimidad de los asistentes:



PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de rentas" (AEPSA) de 2015 para la realización de la obra "Actuaciones espacio público "La Barrera" y vestuarios zona de turismo rural "Dehesa Boyal".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal-(SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2015.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ATALAYA A ALCONERA EN EL T.M. DE ATALAYA (BADAJOZ).-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en relación con la actuación "Mejora y Acondicionamiento del camino de Atalaya a Alconera en el T.M. de Atalaya (Badajoz)", por el que solicita acuerdo de Pleno de cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos y privados, en su caso, necesarios para la ejecución de las obras.

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Cuarto.- Librar certificación del acuerdo adoptado y remitirla al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos."

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

"Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

Cuarto.- Librar certificación del acuerdo adoptado y remitirla al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura a los efectos oportunos."



CLASE 8ª

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO TARIFA PLANA SGAE.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice: CERTIFICADO

"Visto el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

Visto que al amparo de este Convenio se ha puesto en marcha el plan Tarifa Plana SGAE, especialmente diseñado para ayuntamientos de poblaciones de hasta 3.000 habitantes.

Considerando que se trata de una tarifa plana anual para facilitar el abono de los derechos de autor generado por un amplio catálogo de actos gratuitos o con precios reducidos o subvencionados, que forman parte de la programación cultural habitual de este municipio.

Visto que para conseguir este objetivo se hace necesario acogerse al modelo de adhesión remitido por la SGAE antes del 31 de octubre, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión opcional de este Ayuntamiento a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

SEGUNDO.- Aprobar en todos sus términos el documento de adhesión, optando la siguiente opción de pago:

- Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del documento de adhesión.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión opcional de este Ayuntamiento a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

SEGUNDO.- Aprobar en todos sus términos el documento de adhesión, optando la siguiente opción de pago:

- Pago único, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio presupuestario al de realización de las actividades, y facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del documento de adhesión.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)."

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2016.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo remite escrito en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2016, fiestas que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingos y festivos.

De acuerdo con lo anterior someto a la consideración del Pleno la determinación de las fiestas locales para el año 2016, las siguientes:

- 9 de mayo.
- 5 de agosto."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda lo siguiente:

"Determinar como fiestas locales para el año 2016, las siguientes:

- 9 de mayo.
- 5 de agosto."



Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día trece de octubre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y ocho minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de agosto de 2015 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL 3º. TRIMESTRE DE 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 8 de octubre de 2015, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación,



previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 3º Trimestre de 2015, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	en días Periodo Medio de Pago Trimestral *
10-06-013-AA-000	Atalaya	(28,31)	0,39	(25,71)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE ANULACIÓN DE DERECHOS .-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Dada la necesidad de hacer coincidir los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento (SICALWIN) y las liquidaciones de tributos locales que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación, vista la propuesta e informe de Secretaría-Intervención, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la anulación de derechos reconocidos de reconocidas de ejercicios cerrados y modificación de saldo de conceptos no presupuestarios siguiente:

A) ANULACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Con un importe total de 11.750,23 €, según el siguiente desglose:

202	IMPUESTO DE SUELOS	101,50
202125	IMPUESTO DE SUELOS DE TRACCION MECANICA	77,14
2021	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	2,38
202100M	IMPUESTO DE BARRIOS	208,77
2024	IMPUESTO ALYNTALADO	26,03
202125C	IMPUESTO DE SUELOS DE TRACCION MECANICA	77,14
2021000	IMPUESTO SOBRE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA URBANA	470,10
2021000C	IMPUESTO SOBRE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA URBANA	470,10



B) ANULACIÓN DE SALDOS DE CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS

CLASE 8.

Con un importe total de 204,54 €, según el siguiente desglose:

NO PRESUPUESTARIOS		
Económica.	Descripción	Saldo deudor Ayuntamiento
10042	Deudores por IVA	204,54
		204,54

C) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS RECONOCIDOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS CERRADOS

Reconocer los derechos que constan en las liquidaciones del Organismo Autónomo de Recaudación por importe de 12.385,31 €, procediendo a su contabilización automática a través de Confi@. El detalle es el siguiente:

PRESUPUESTARIOS			
Eje.	Eco.	Descripción	Derechos Pend. Cobro OAR
2008	11300	IBI URBANA	2.950,78
2008	30000	SUMINISTRO DE AGUA	66,47
2008	30200	BASURA DOMICILIARIA	29,28
2009	11200	IBI RUSTICA	10,79
2009	11300	IBI URBANA	78,87
2009	30100	ALCANTARILLADO	58,15
2009	31201	RECOGIDA DE BASURAS	161,04
2009	31203	SUMINISTRO DE AGUA	255,83
2010	11301	I.B.I. URBANA	82,27
2010	11500	IMPTO.VEHICULOS TRACC.MECANICA	83,30
2010	31201	RECOGIDA DE BASURAS	131,76
2010	31203	SUMINISTRO DE AGUA	82,89
2011	11301	I.B.I. URBANA	160,13
2011	11500	IMPTO.VEHICULOS TRACC.MECANICA	675,18
2011	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	7,62
2011	31201	RECOGIDA DE BASURAS	219,60
2011	31203	SUMINISTRO DE AGUA	193,25
2011	31204	TASA ALCANTARILLADO	130,51
2012	11301	I.B.I. URBANA	531,50
2012	115	IMPTO.VEHICULOS TRACC.MECANICA	373,26
2012	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	17,55
2012	31201	RECOGIDA DE BASURAS	336,72
2012	30100	ALCANTARILLADO	89,43
2012	31203	SUMINISTRO DE AGUA	191,49
2013	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	370,21
2013	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	361,90

2013	31201	RECOGIDA DE BASURAS	102,48
2014	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1.391,94
2014	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	547,43
2014	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	835,78
2014	30000	TASA SUMINISTRO AGUAS	1.051,30
2014	30100	TASA ALCANTARILLADO	479,32
			12.385,31

Con un importe total de 189,33 €, según el siguiente desglose:

NO PRESUPUESTARIOS		
Económica.	Descripción	Saldo deudor OAR
10042	Deudores por IVA	189,33
		189,33

SEGUNDO. Que se exponga al Público este acuerdo por espacio de quince días, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho Plazo sin reclamaciones, el acuerdo inicial se considerará definitivo.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la gestión y firma de cuantos actos y documentos sean necesarios para la plena ejecución y eficacia del presente acuerdo."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.



Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las **veinte horas** y diecisiete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

No asisten:

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cuatro minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la concejala D^a. María Fernanda Guisado Rubio, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de octubre de 2015 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que transcrito literalmente dice:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán



manifiestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

A continuación se procede a efectuar el sorteo a través del Accede "Padrón de Habitantes", obteniéndose el siguiente resultado:

ELECCIONES GENERALES 2015

Composición de la mesa electoral

Distrito 1

Sección 1

Mesa U

Colegio Electoral CASA DE CULTURA

Dirección PLAZA ESPAÑA NUM: 7

Cargo	Apellidos y Nombre	Nº. Elector
Presidente	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	112
1º Suplente	GARCIA RODRIGUEZ, MERITXELL	113
2º Suplente	CORONADO MORENO, MARIA	63
Primer Vocal	CORONADO BARRERO, INMACULADA	52
1º Suplente	VENEGAS MURILLO, IVAN	264
2º Suplente	BERROCAL MORENO, MARIA DEL PILAR	23
Segundo Vocal	CORONADO BARRERO, JOSE MARIA	53
1º Suplente	GARCIA HERNANDEZ, MARCOS	105
2º Suplente	GARCIA IGLESIAS, ROSA MARIA	108

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y doce minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2015.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de diciembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de

celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y nueve minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que el motivo de la urgencia en la convocatoria de la sesión, efectuada por esta Alcaldía, viene motivada por la necesidad de intentar buscar una solución al problema creado por la Junta de Extremadura tras la publicación de la Orden de 9 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, Orden en la que se excluye como beneficiarios de la subvención a las Mancomunidades de Municipios, lo que ha traído como consecuencia que el Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" que prestaba servicios en el Ayuntamiento de Alconera y en este, vaya a ser despedido el próximo día 6 de diciembre, por lo que se considera necesario adoptar acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura que reconsidere su decisión de excluir a las mancomunidades de la subvención e intentar, en la medida de lo posible, que no se destruya el puesto de trabajo y se quede a este pequeño municipio sin Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Sometido a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.



CLASE 8.ª

A la vista del resultado, la Sra. Alcaldesa declara apreciada la urgencia de la convocatoria, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL MANCOMUNADO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Desde hace ya más de trece años existe en nuestro municipio la figura del Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local han difundido y promovido las PAE (Políticas Activas de Empleo) que en cada momento han sido prioritarias para la mejora de la calidad del empleo. Este colectivo, perfecto conocedor de los instrumentos que se deben implementar para el desarrollo de los recursos endógenos de nuestros municipios, en función de sus carencias y peculiaridades, ha llevado a cabo el asesoramiento y asistencia técnica a emprendedores, particulares, autónomos y empresas, al igual que ha divulgado e informado sobre los diferentes programas, ayudas y subvenciones en materia de empleo, para así promover el desarrollo local en nuestro ámbito territorial, todo ello, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como establece el artículo 3 del Decreto 251/2008.

En todo momento el AEDL ha cumplido las funciones que le atribuye el mencionado Decreto 251/2008, pero debe hacerse referencia a las funciones de este colectivo, relativas a la mejora de la calidad del mercado de trabajo local. Diversas son las actuaciones que llevan a cabo estos trabajadores, y que pasan por la gestión íntegra de toda la oferta institucional en materia de formación, asesorando a instituciones públicas y privadas sobre los programas de formación, y sobre programas que combinan formación y empleo. No se puede dudar de la efectividad de estos trabajadores en la gestión de los Programas de Escuelas Taller/Casas de Oficio/Taller de Empleo, Programas de Formación Profesional Inicial o, actualmente, los Programas de Formación Profesional Dual @prendizext, que tantos puestos de trabajo han supuesto para los municipios, sin detrimento de la generación de recursos materiales que han supuesto estos programas. Pero no terminan aquí las funciones que han venido desarrollando los AEDLs, que han venido a constituirse en pieza clave del sistema de financiación local. Estos agentes gestionan, de forma cada vez más integral, la gran mayoría de incentivos, ayudas y subvenciones que se tramitan en los Ayuntamientos y que actualmente son fuente importantísima y vital de financiación de las inversiones municipales.

Pero, principalmente, los AEDLs son el brazo del que la Administración se ha servido para dotar a sus políticas, en todos los ámbitos competenciales de una mayor proximidad al ciudadano, eficacia y virtualidad. En definitiva, hemos observado desde el ámbito local como el colectivo de AEDL ha sido capaz de convertirse en una estructura al servicio de los fines y objetivos de muchas de las políticas públicas y programas llevados a cabo por la Administración.

De la misma forma, no podemos obviar la importante labor llevada a cabo por estos AEDL de ayuda a los vecinos de nuestro municipio. Este colectivo ha supuesto a los ciudadanos una simplificación en la gestión administrativa de infinidad de trámites, no solo con la Administración Local, sino también con las Administraciones Autonómica y Estatal.

La simple enumeración de sus principales funciones, de sus actividades y aportaciones al territorio es suficiente para poner en valor el trabajo de estos profesionales del desarrollo local y del empleo.

Sin embargo, en estos momentos se elimina este servicio, sin tener en cuenta la prestación de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, ahora cuando hay que hacer un mayor esfuerzo en la potenciación de los servicios públicos relacionados con el empleo, y así, la Junta de Extremadura, mediante la Orden de 9 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2015-2016, excluye a las mancomunidades de la posibilidad de solicitar la subvención para la continuidad de los AEDLs, exclusión, que según manifestaciones del Secretario General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo se debe a que las Mancomunidades no tienen competencias en materia de fomento del empleo, competencia que, sin embargo, sí se reconocen a los Ayuntamientos.

En cuanto a las competencias, merece la pena destacar el informe emitido por el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Badajoz (Oficialía Mayor-Asistencia Jurídica a EE.LL) donde se pone de manifiesto la discriminación existente entre Ayuntamientos y Mancomunidades, ya que ninguno de ellos posee competencias específicas en materia de empleo y, sin embargo, las Mancomunidades han venido disfrutando y disponiendo de las subvenciones hasta la convocatoria de la Orden de 9 de octubre de 2015 cuando, por el contrario, sí pudieron ser beneficiarias con la Orden de 2 de julio de 2014, estando ya en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde el 31 de diciembre de 2013; por tanto, si con la Orden de julio de 2014, las



Mancomunidades podían ser beneficiarias, pero se entiende por qué con la Orden de 9 de octubre de 2015, quedan excluidas, máxime cuando otras Comunidades Autónomas si subvencionan a las mancomunidades para la prórroga y contratación de AEDLs, así tenemos que, entre otros, lo hacen la Generalitat de Catalunya (Resolución EMO/744/2015, de 16 de abril, por la que se abre la convocatoria para el año 2015 para la concesión de subvenciones destinadas a los programas de apoyo al desarrollo local, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 6855 - 21.4.2015), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Número 94, de 25 de abril de 2015), y la Xunta de Galicia (ORDEN de 16 de noviembre de 2015 por la que se convocan subvenciones en el ámbito de colaboración con las entidades locales para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local para el ejercicio 2015, publicada en el DOG Núm. 222, de 20 de noviembre de 2015), por lo que cabría preguntarse si la Ley 27/2013 tan solo se aplica en Extremadura.

Pero esta exclusión de las Mancomunidades, no sólo causa perjuicios evidentes a los trabajadores que han perdido o van a perder su puesto de trabajo, puesto que supone una destrucción de empleo, sino que también supone un perjuicio y un paso adelante en el ataque a los pequeños municipios en la línea de la Reforma Local de 2013, reforma que se encuentra recurrida ante el Tribunal Constitucional, entre otros, por la Asamblea de Extremadura (Recurso de Inconstitucionalidad nº. 1792-2014), recurso que versa, entre otros, contra la Disposición Adicional Undécima.

La exclusión de los municipios mancomunados de la subvención de AEDLs, no sólo supone una discriminación para los municipios que optaron por la prestación de este servicio mediante la fórmula de agrupación con otros a través de la Mancomunidad y que ahora ven como los más grandes o de más capacidad económica cuentan con este servicio, sino que, por un lado, los pequeños municipios se han visto obligados a perder el puesto de trabajo, pero por otro, muy importante de destacar, a indemnizar a los trabajadores con el correspondiente pago por despido, indemnización que en el caso de este Ayuntamiento ha ascendido a 5.461,20 €.

Además de lo anterior, conviene destacar la precipitación con la que ha actuado la Junta de Extremadura, ya que con esta medida lo que ha conseguido es dejar sin servicio a los pequeños ayuntamientos sin ofrecer soluciones alternativas para la continuidad de los puestos de trabajo y prestación del servicio.



Por todas las razones antes expuestas, y ante la necesidad de buscar soluciones a la continuidad de la presencia del AEDLs en este municipio, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.
- 2) Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 3) Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.
- 4) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición."

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, se acuerda por unanimidad:

- 1) Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en los municipios que lo tenían mancomunado, arbitrando los medios necesarios para evitar el perjuicio que se causa a este Ayuntamiento y la discriminación que supone la desaparición de estos trabajadores en los municipios pequeños respecto al resto de los municipios que no tenían el servicio mancomunado.
- 2) Instar a la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" a la adopción de acuerdo en el sentido de solicitar a la Junta de Extremadura la continuidad de los servicios mancomunados de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
- 3) Trasladar el acuerdo adoptado al Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y



Territorio, a la Consejera de Educación y Empleo, al Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y a los Ayuntamientos mancomunados, al Presidente de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a los grupos políticos con representación en la Asamblea de Extremadura y a las Organizaciones Sindicales.

- 4) Facultar a la Sra. Alcaldesa para que realice cuantas gestiones sean pertinentes para la consecución de los objetivos de esta proposición."

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veintinueve minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^ª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^ª. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

D^ª. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^ª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y once minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 24 de noviembre de 2015 (extraordinaria) y 3 de diciembre de 2015 (extraordinaria urgente), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado los mencionados borradores con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2015.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 05/2016, de 23 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2015, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 10 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.



Visto, que con fecha 23 de febrero, fue emitido informe de Secretaria-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2015, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	269.218,10	232.985,67		36.232,43
b. Otras operaciones no financieras	50.592,40	51.471,10		-878,70
1. Total operaciones no financieras (a+b)	319.810,50	284.456,77		35.353,73
c. Activos financieros				
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	319.810,50	284.456,77		35.353,73
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			35.716,26	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			63.351,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			48.948,81	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			50.118,51	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				85.472,24

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
-------------	--------------

1. Fondos líquidos		188.835,21
2. Derechos pendientes de cobro		43.474,43
+ del Presupuesto corriente	16.772,06	
+ del Presupuestos cerrados	10.717,54	
+ de Operaciones no presupuestarias	16.264,29	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	279,16	
3. Obligaciones pendientes de pago		188.30,87
+ del Presupuesto corriente	8.609,23	
+ del Presupuestos cerrados		
+ de Operaciones no presupuestarias	10.221,64	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		213.479,07
II. Saldos de dudoso cobro		3.861,34
III. Exceso de financiación afectada		36.024,26
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		173.593,47

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 4º T/2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 26 de enero de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones



contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2015, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral * en días
10-06-013-AA-000	Atalaya	(24,92)	(6,53)	(22,46)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º T/2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 28 de enero de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2015.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 4º T/2015.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010:

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2015)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2015, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE



CLASE 8.ª

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2015

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2015

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 26.813,22 €, habiéndose realizado dentro del período legal de pago la cantidad de 26.813,22 € y fuera del mismo la cantidad de 0,00 €.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 5,08.

Se adjunta ANEXO.



B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2015

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho periodo no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 4.146,65 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 23,47 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PLAN PRESUPUESTARIO 2017-2019.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 8 de marzo de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Plan Presupuestario 2017-2019.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 003 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE ATALAYA CONSISTENTE EN LA ELIMINACIÓN DE DOS VIALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



Considerando que con fecha 18 de enero de 2015, mediante Providencia de la Alcaldía, se solicitó informe a la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a modificar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio.

Considerando que con fecha 27 de enero, se recibe el informe mencionado en el punto primero.

Considerando que con fecha 7 de julio de 2015, mediante Acuerdo del Pleno se aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de de Atalaya consistente en la eliminación de dos viales.

Considerando que con fecha 22 de septiembre de 2015, se solicitaron informes a los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la Legislación sectorial, que fueron recibidos en fechas 15 y 23 de octubre de 2015, respectivamente.

Considerando que con fecha 14 de julio, se acordó abrir periodo de información pública, por un plazo de treinta días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional Hoy.

Considerando que durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 10 de marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº. 003 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactada por la Arquitecta col. nº. 414761, María José García García, y promovida por D. Ramón Florencio García Infantes, D. Marcelino Infantes Portales, D. Emilio, D^a. Josefa, D^a. Antonia y D. Aurelio Dominguez Leco, D. Emilio y D. José María Leco Castillo, D^a. Sofia García Calatrava, D. Daniel, D. Victor y D^a. María de los Ángeles Domínguez García, siendo el objeto de la misma según se desprende de la Memoria, la eliminación de dos viales proyectados por el PSDU en parcelas de su propiedad, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, C/ San Gregorio, Calleja del Agua y C/ Pósito.

SEGUNDO. Remitir el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA, SOBRE ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de la gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes de ruina urbanística.

El objeto del presente convenio es encomendar a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante,

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de ruina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de ruina urbanística.



Tercero. Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a:

"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

- Subconceptos:*
- A) Multas coercitivas
 - B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria"

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE RUINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/D^a. _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro. El art. 165 del mismo texto indica que corresponde a los Municipios la declaración de la situación legal de ruina, previo procedimiento en el que, en todo caso, deberá darse audiencia al propietario interesado y a los demás titulares de derechos afectados.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado cuarto del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimiento en materia de ruina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendante, respecto de los inmuebles que acuerde el órgano competente municipal.

Dichos inmuebles deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser de propiedad privada y se encuentra/n en tal grado de deterioro que es manifiestamente descartable tanto técnica como económicamente proceder a su rehabilitación.
Tratarse de edificio/s no catalogado/s y situado/s en suelo urbano.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Procedimiento administrativo y de ejecución.

Se utilizará, como Protocolo General de Actuación, con carácter ordinario, el que se incluye como Anexo I del presente Convenio, si bien la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento y el



Ayuntamiento, podrán adaptar el mismo, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las multas coercitivas y de los costes por ejecución subsidiaria.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las multas coercitivas y de las cuantías por resarcimiento de gastos devengados por la realización de las obras de demolición tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir expediente de ruina urbanística mediante la aportación del escrito correspondiente.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.
- c) Todas las demás actuaciones que sean necesarias según lo expresado en cada uno de los supuestos arriba referenciados.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente, y con carácter general, los porcentajes y cuantías mínimas que se señalan en el Anexo II del presente Convenio, fijándose el porcentaje indicado sobre la suma de los costes de demolición más el valor de expropiación del solar. Dichos porcentajes podrán ser modificados o adaptados mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula octava del Convenio, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, tales como la complejidad del expediente, el valor del inmueble, sus características físicas u otras debidamente motivadas.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en la Diputación Provincial, para que a través del Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, recaude las cantidades resultantes de los conceptos correspondientes a:

"Otros ingresos de derecho público: Actuaciones por incumplimiento del deber de conservación establecido en el art. 163 de la Ley 15/2001 del suelo y ordenación territorial de Extremadura:

Subconceptos: A) Multas coercitivas

B) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobradas las liquidaciones por ejecución subsidiaria por parte del Organismo Autónomo de Recaudación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad que éste anticipó en concepto de honorarios de redacción del proyecto de demolición y a la cuenta designada por el Servicio de Urbanismo, la contraprestación que se fija en la cláusula cuarta según el supuesto que corresponda. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje y cuantías indicados mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
- b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se



celebre nuevo convenio. Sin embargo, si se tramitaran ordenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular propuestas de programación.
- b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio.
- d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN.

— La fase previa de cada expediente irá encaminada a ordenar la ejecución de las obras de demolición por parte de su propietario.

— Las obras a realizar consistirán en la demolición y desescombro de los restos de la edificación, el tratamiento adecuado de las paredes medianeras y de la superficie del solar y la ejecución del cerramiento de fachada.

— El procedimiento comenzará con la elaboración por parte de Técnico competente del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, de los siguientes documentos:

- Presupuesto de las obras necesarias para la rehabilitación del inmueble con pronunciamiento expreso sobre si el estado del inmueble se debe o no al incumplimiento del deber legal de conservación.
- Cálculo del importe correspondiente al concepto jurídico del "deber normal de conservación".
- Valoración del solar a efectos expropiatorios.
- Estimación del importe de los honorarios de redacción del proyecto de demolición.

4) En base al documento anterior, y de los recursos humanos disponibles, la Diputación acordará o no la posibilidad de iniciar y tramitar el expediente y, en caso positivo, el Ayuntamiento manifestará fehacientemente su asentimiento a dicho proceso.

5) Por Técnico Jurídico del Servicio correspondiente de la Diputación Provincial, se redactará una primera Resolución de la Alcaldía por la que se inicia el expediente de ruina, con notificación y audiencia a propietario/os.

6) En función del resultado de la fase de audiencia, se procederá a la redacción de una segunda Resolución de la Alcaldía por la que se proceda a declarar el inmueble en situación legal de ruina por incumplimiento del deber legal de conservación, dando plazo de dos meses al propietario para optar por la rehabilitación o por la demolición y para presentar la solicitud de licencia y proyecto, con advertencia de que, en caso de que no llegue a pronunciarse, se entenderá abierta la posibilidad de ejecución subsidiaria de la demolición y, previamente, la de imposición de multas coercitivas. Puede suceder que:

A) Supuesto I El propietario **opte por la rehabilitación o por la demolición y presente la documentación** requerida dentro del plazo, finalizando **la actividad de la Diputación Provincial.**

B) El propietario no llegue a pronunciarse. En tal caso:

1. Se procederá por parte de la Alcaldía a dar orden de ingreso en la cuenta corriente que indique la Diputación Provincial de la cuantía estimada de honorarios de redacción del proyecto de demolición, que serán exigidos posteriormente a la propiedad y reintegrado a las arcas municipales.
2. Se encargará por parte de la Diputación Provincial a un técnico contratado al efecto la redacción del proyecto, donde se incluyan los costes de las obras de demolición y de mantenimiento de las edificaciones colindantes, en su caso, y de cerramiento del solar, describiendo sus características y precios unitarios, incluyéndose los conceptos de honorarios de proyecto, de dirección de obra, de coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas legalmente exigibles, etc, obteniéndose el coste total de la intervención.



CLASE 8.ª

3. Se emitirá nueva Resolución de Alcaldía ordenando la imposición de las **multas coercitivas** mensuales hasta un máximo de diez por un importe cada una del 10 % del coste total de la actuación, advirtiéndose al infractor que su impago en vía voluntaria producirá la utilización de la vía ejecutiva. Para esta actuación se contará con la colaboración del Organismo Autónomo de Recaudación, previamente habilitado mediante este convenio. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo de Recaudación.

4. A partir de este punto puede suceder :

Supuesto II Que el propietario que en un principio no se pronunció presente ahora la solicitud de licencia de demolición o de rehabilitación junto con la documentación correspondiente, finalizando **la actividad de la Diputación Provincial**.

Supuesto III) Que lleguen a **cobrarse las diez multas coercitivas**, sea en vía voluntaria o en vía ejecutiva, sin que el propietario haya manifestado voluntad alguna de ejecutar las obras. Entonces se realizarán las siguientes actividades:

- o Resolución de Alcaldía ordenando la ejecución subsidiaria.
- o Por parte del Organismo Autónomo de Recaudación habrá de ser transferida a la cuenta bancaria designada por la Diputación Provincial la cantidad recaudada por las multas, necesaria para la ejecución de las obras.
- o Se procederá por parte de la Diputación Provincial a su adjudicación, previa celebración del procedimiento oportuno de contratación y si éste lo permite solicitando oferta preferentemente a empresas locales.
- o La dirección y la coordinación de la obra serán llevadas a cabo por técnico contratado al efecto y bajo la supervisión del Técnico del Servicio.
- o Si fuera necesario, previamente a la ejecución de la obra será preciso obtener la correspondiente orden judicial para acceder a propiedad privada.
- o Una vez ejecutadas las obras se girará liquidación a través del OAR al propietario, incluyéndose los costes reales de todos los conceptos: honorarios de elaboración de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad (en su caso), gestión de residuos, tasas, así como los derivados de todas las operaciones de ejecución material de la obra, advirtiéndose que su impago en vía voluntaria dará lugar a la utilización de la vía ejecutiva.

7) Si la utilización del procedimiento de apremio desemboca en la necesidad de **embargar el inmueble** podría optarse por:

Supuesto IV Que el Organismo Autónomo de Recaudación proceda al **embargo** del solar poniendo como condición en la subasta (al amparo del art.101.4.I) del RD 939/2005) que el **adquiriente** debe comprometerse a asumir el proyecto



redactado y a presentar solicitud de licencia de demolición en el plazo de dos meses desde la adjudicación, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial.**

Supuesto V. Variable del caso anterior: En caso de que la subasta quedara desierta cabría la posibilidad de proponer la **adjudicación en pago al Ayuntamiento** (art. 109 del RD 939/2005). Una vez el solar pase a ser de propiedad municipal, la ejecución de las obras se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento, **finalizando la actividad de la Diputación Provincial.**

7) **Supuesto VI** Puede suceder que por parte de la Alcaldía se decida llevar a cabo la **expropiación** del inmueble aplicando el artículo 144.1.c).3) de la Ley 30/1992 y utilizando como valor de expropiación el importe calculado por el Arquitecto Técnico Comarcal. En este supuesto el Ayuntamiento tendría que financiar la expropiación bien con fondos propios o bien mediante otro sistema. El expediente correspondiente se realizaría por la Diputación Provincial y una vez finalizado se llevaría a cabo la ejecución de las obras directamente por el Ayuntamiento.

ANEXO II.

CUANTÍAS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Supuesto	Concepto	Porcentaje	Cuantía mínima
Supuesto I	El propietario en una primera fase asume voluntariamente la demolición o rehabilitación	1%	250 € (máximo 500 €)
Supuesto II	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Sin embargo, asume la demolición o rehabilitación una vez impuestas las multas coercitivas.	2%	300 €
Supuesto III	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no actúa. Tampoco asume la demolición ante la imposición de multas coercitivas, pero las abona. Se lleva a cabo la ejecución de la demolición por parte de la Diputación Provincial, repercutiéndose sobre el propietario los costes.	10%	1.000 €
Supuesto IV	El propietario no asume la demolición ni llega a abonar las multas coercitivas. Se produce el embargo del solar. Se adjudica el solar a un nuevo propietario que forzosamente debe asumir la demolición.	3%	350 €
Supuesto V	Se produce el embargo del solar. La subasta queda desierta. Se produce la adjudicación en pago al Ayuntamiento, asumiendo éste la ejecución de la demolición.	3%	350 €
Supuesto	El propietario en una primera fase no se pronuncia/no	4%	400 €



VI	CLASIFICACIÓN El Ayuntamiento recurre a la expropiación, asumiendo la ejecución de la demolición.		
----	---	--	--

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA, SOBRE ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de la gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

El objeto del presente convenio es encomendar a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística".

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____.

De otra parte, D/D^a. _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponde a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación la



asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por los distintos departamentos de la Diputación de Badajoz:

1. Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del informe sobre su improcedencia.
- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.
- e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- f) En caso de interposición de recurso de reposición por parte del infractor la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica (Gabinete Judicial).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de Diputación perteneciente al Gabinete Judicial. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación en el OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: **"Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística"**.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que dé origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviadas por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.



Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.
2. Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo de 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipal y provincial y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, si se tramitarán órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.
3. En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones



firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente; El/La Alcalde/Alcaldesa;
D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA, SOBRE ENCOMIENDA DE LA GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE



DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 26.1.1) de la Ley 7/85 de 2 de julio reguladora de las Bases de Régimen Local.
"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de la gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Caminos públicos) de Extremadura.

El objeto del presente convenio es encomendar a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo al Ayuntamiento encomendante.

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal.

Tercero.- Delegar en la Diputación de Badajoz, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R.), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derecho público: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Extremadura, Subconceptos: A) Sanciones,

B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y/o

C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN , DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda., Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/D^a. _____, Alcalde / Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en



desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también, cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término municipal, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendada.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. Expediente sancionador.

- a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria de Extremadura.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.
- c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

- d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.
- e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.
- f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargos, con traslado al infractor para alegaciones.
- g) Práctica de las pruebas y solicitud de los informes que sean pertinentes.
- h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.
- i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.
- j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.
- k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. Defensa jurídica.

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la asunción de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

3. Exacción de las sanciones.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.
- b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "**Otros ingresos de derecho público:**



Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (Caminos Públicos) de Subconceptos:

- A) Sanciones,
- B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada y /o
- C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada".

QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los Servicios encomendados, a través del sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente Convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la clausula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

388865800

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DE EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Diputación y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- Formular propuestas de programación.
- Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
- Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- Interpretar y dirigir el presente Convenio.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.



OG6798887



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente;

El/La Alcalde/Alcaldesa;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ATALAYA, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado.

El objeto del presente convenio es la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico continuado", entendiéndose como tal el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Elaboración de informes respecto de los siguientes asuntos:

1. Solicitudes de licencias de obra.
2. Solicitudes de licencias de apertura de actividades.
3. Solicitudes de licencias de segregación y parcelación.
4. Solicitudes de licencias de primera ocupación de viviendas y locales.
5. Solicitudes de cédulas de habitabilidad.
6. Solicitudes de cédulas urbanísticas.
7. Contenido formal de los documentos integrantes de la comunicación previa o declaración responsable.
8. Contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
9. Compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
10. Informe inicial sobre posibilidad de declaración de ruina de inmuebles.
11. Posibles incumplimientos del deber de conservación.

B) Otras actividades de naturaleza urbanística:

- 06678887
- stuchel
- Fijación de alineaciones y rasantes.
 - Actas de recepción de obras de urbanización privadas.
 - Apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública.
 - Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas.
 - Gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).

Considerando lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Diputación de Badajoz la gestión en materia de asesoramiento urbanístico continuado.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de actuación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y este Ayuntamiento por el que se formalizará la encomienda de gestión en materia de asesoramiento urbanístico.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO CONTINUADO.

En Badajoz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R. D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D^a / D. _____, Alcaldesa / Alcalde del Ayuntamiento de _____, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R. D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____.

EXPONEN

CUARTA. COSTE DE LA ENCOMIENDA.

PRIMERO.- El Art. 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambos inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en el artículo 176.4 de la citada Ley 15/2001 se establece que la Resolución o Acuerdo Municipal que resuelva la solicitud de licencia utilizará como motivación y justificación el Informe técnico, que podrá ser emitido alternativamente por técnicos municipales, de las Oficinas de gestión urbanística de las Diputaciones Provinciales o de algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece que es competencia propia de la Diputación: La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Por último, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo estipula: Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

En consecuencia las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Badajoz la realización de la actividad de "asesoramiento urbanístico continuado", entendiéndose como tal el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Elaboración de informes respecto de los siguientes asuntos:

1. Solicitudes de licencias de obra.

- 8888888888
2. Solicitudes de licencias de apertura de actividades.
3. Solicitudes de licencias de segregación y parcelación.
4. Solicitudes de licencias de primera ocupación de viviendas y locales.
5. Solicitudes de cédulas de habitabilidad.
6. Solicitudes de cédulas urbanísticas.
7. Contenido formal de los documentos integrantes de la comunicación previa o declaración responsable.
8. Contenido formal de la Memoria Ambiental que debe acompañar a la comunicación ambiental.
9. Compatibilidad urbanística de actividades sujetas a autorización ambiental.
10. Informe inicial sobre posibilidad de declaración de ruina de inmuebles.
11. Posibles incumplimientos del deber de conservación.

B) Otras actividades de naturaleza urbanística:

- Fijación de alineaciones y rasantes.
- Actas de recepción de obras de urbanización privadas.
- Apuntalamiento de elementos constructivos deteriorados que puedan causar daños a la vía pública.
- Medición y cálculo de superficies de solares y parcelas urbanas.
- Gestiones con el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación o con la Oficina correspondiente de Catastro (presenciales o virtuales).

SEGUNDA: PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las funciones reseñadas en el apartado anterior serán realizadas en jornada laboral, en horario de mañana, por arquitecto o arquitecto técnico adscrito al Servicio de Asistencia Técnica Urbanística y que se desplazará a la localidad en cuestión desde la Oficina Comarcal correspondiente o, excepcionalmente, desde alguna otra Oficina cuando sea necesario por motivos internos del Servicio.

Los desplazamientos a la localidad se realizarán en vehículos oficiales de la Diputación con la siguiente frecuencia mínima:

- En caso de localidades de población menor de 500 habitantes: una visita cada tres semanas.
- En caso de localidades de población entre 500 y 1.500 habitantes: una visita cada dos semanas.
- En caso de localidades de población superior a 1.500 habitantes: una visita cada semana.

No obstante, en casos puntuales por incremento de actividad laboral se podrá aumentar el número de visitas.

Por el contrario, en caso de ausencias por enfermedad o en periodo vacacional, podrá disminuirse dicho número de visitas, si bien, la Diputación garantiza la cobertura de un servicio mínimo a través de técnico suplente.

TERCERA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a:

- a) Poner a disposición del Técnico asesor un despacho o puesto de trabajo en condiciones dignas, dotado de ordenador, teléfono y conexión a internet.



CLASE 8ª

- b) Dar las instrucciones necesarias al personal administrativo del Ayuntamiento para que se le auxilie en aquellas actividades de carácter administrativo que necesite para su labor de asesoría.
- c) Disponer de personal operario o agentes de la Policía Local para acompañarle en sus visitas a solares, fincas o edificios necesarias para la práctica de su labor de asesoría.
- d) Dar las instrucciones necesarias al titular de la Secretaría General al objeto de coordinar las actividades de asesoramiento urbanístico de naturaleza técnica que lleve a cabo nuestro técnico con las que se realicen de naturaleza jurídica por otros empleados municipales.

CUARTA: COSTE DE LA ENCOMIENDA.

La realización por parte de la Diputación de esta encomienda de gestión no conlleva coste alguno para el municipio, excepto los costes propios que supongan el uso del despacho o puesto de trabajo por parte del Técnico asesor así como los costes de las visitas dentro de la localidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia. Para el seguimiento y desarrollo del mismo, las partes constituirán una Comisión de seguimiento compuesta por 4 representantes, 2 de ellos de la Diputación de Badajoz y otros tantos del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:
Formular propuestas de programación.
Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.
Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
Interpretar y dirigir el presente Convenio.

SEXTA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo la Diputación de Badajoz la encargada de efectuar dicha publicación.

El presente Convenio continuará vigente desde su entrada en vigor hasta el final de la duración de la legislatura completa. Una vez terminada la legislatura, extenderá sus efectos mientras que la corporación firmante continúe en funciones.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Constituidas las nuevas Corporaciones, tanto Municipal como Provincial, para que continúen los efectos del convenio habrá de ser prorrogado por ambas mediante la firma de un nuevo Convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de

Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente,

La Alcaldesa / El Alcalde;

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD MEDALLA DE EXTREMADURA PARA EL GRUPO DE COROS Y DANZAS "SIBERIA EXTREMEÑA" DE ORELLANA LA VIEJA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Ayuntamiento de Orellana la Vieja va a proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura, máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña", reconociendo así la labor desarrollada por este grupo a lo largo de sus 40 años de existencia, a lo largo de los cuales han realizado las siguientes:

- 1) Labores de investigación, sobre tradiciones y manifestaciones socio-culturales, músicas, cantares, danzas y bailes, indumentarias y costumbres tradicionales, todas de vital importancia para conservar la identidad cultural de Extremadura.
- 2) Labores educativas, con su Escuela Permanente de música y danzas tradicionales y sus publicaciones. Con estas labores consiguen que tradiciones de nuestros antecesores se den a conocer en el presente, para que sigan vivas en el futuro, a través de una invaluable labor educativa y pedagógica realizada con varias generaciones de orellanenses.
- 3) Labor divulgativa y de representación, como "Mejor embajador orellanense", y por extensión de toda Extremadura.
- 4) Difusión de la cultura y el folklore tradicional por medio de publicaciones de diversa índole, fruto de sus trabajos de investigación y que se guardan como legado.



CLASE 8.ª

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar la concesión de la Medalla de Extremadura al Grupo de Coros y Danzas "Siberia Extremeña" de Orellana la Vieja.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comisión de la Medalla de Extremadura adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos del art. 3 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y, al Ayuntamiento de Orellana la Vieja."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

No asiste:

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa

convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la concejala D^a. María Fernanda Guisado Rubio, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2016 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2016 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	126.238,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.033,84
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.870,20
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.279,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		245.922,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-----------	--------------	---------

193881320



A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	55.284,75
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	525,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	26.146,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	147.557,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.128,62
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.279,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		245.922,00

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPAD A
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	VACANT E

PERSONAL LABORAL



0G6798892

CLASE 6.^a FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	1	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando la necesidad de este Municipio de definir la ordenación urbanística, estableciendo la ordenación estructural y detallada del Municipio, y organizando la gestión de su ejecución, se considera necesario proceder a la aprobación del Plan General Municipal de Atalaya, redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Framiñán Torres por encargo de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo (actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) de la Junta de Extremadura.

Considerando que con fecha 26 de marzo de 2015 se emitió Informe sobre aprobación inicial del Plan General por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2016 se solicitaron los informes sectoriales a la Dirección General de Desarrollo Rural (camino y vías pecuarias), a la Diputación Provincial de Badajoz (carreteras provinciales) y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, recibíendose respuesta de la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 13 de abril (favorable), de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 20 de abril (favorable), de la Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 29 de abril (desfavorable hasta tanto se acredite que se ha superado el trámite de evaluación ambiental).

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal, redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Framiñán Torres, que incluye el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa.

TERCERO. Practicar aviso, antes de proceder a la citada publicación, a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión podrán consultarse en la documentación del Plan General que se encuentra en las dependencias municipales.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública.



No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas del nuevo PGM y del vigente PDSU.

QUINTO. Someter la versión inicial del plan, acompañado con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Solicitar informe a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales.

SÉPTIMO. Remitir las alegaciones y justificaciones presentadas al equipo redactor para su informe."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 1º T/2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 19 de abril de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º Trimestre de 2016, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	en días
				Periodo Medio de Pago Trimestral *
10-06-013-AA-000	Atalaya	(22,41)	(20,13)	(22,22)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD MEDALLA DE EXTREMADURA PARA EL GRUPO MUSICAL DE FOLK "ACETRE".-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El Ayuntamiento de Olivenza va a proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la concesión de la Medalla de Extremadura, máximo galardón de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Grupo Musical de Folk "Acetre", al entender que dicha formación es digna de esta concesión, ya que supondría reconocer la labor que realizan y han realizado durante 40 años (este es su aniversario) en el panorama folk tanto a nivel regional como nacional o internacional, paseando el nombre de Extremadura por todo el mundo.

Esta solicitud se hace por los siguientes motivos:

- El grupo musical Folk Acetre, fundado en 1976, es uno de los grupos más veteranos y emblemáticos dentro del panorama folk de Extremadura y su música resulta imprescindible para entender la trayectoria de la música folk de los últimos años tanto dentro de su región como en el resto de España.

- Creación y renovación musical sobre una rica base tradicional se une a su larga experiencia como músicos, para acertar en un engranaje de calidad instrumental y vocal capaz de abrir nuevos horizontes dentro de las músicas inspiradas en las raíces tradicionales.

- Su lugar de origen, Olivenza (Badajoz) les otorga la característica "bicultural" de una manera tan espontánea y sencilla que sólo se podría explicar sabiéndose nacida desde lo esencial, desde la base del aprendizaje vital.

- Una combinación bien aprovechada que da como resultado uno de los sonidos más exquisitos dentro de lo que hoy entendemos como tradición renovada.

- Su filosofía artística parte de sentir la música como un lenguaje heredado al que ellos aportan su particular semántica, de interpretarla con una valentía y belleza vocal indiscutibles, con una instrumentación que se codea con sutiles armonías y composiciones que acogen antiguas melodías con una importante dosis de experimentación que abre nuevas sendas a la música de raíz.

De los innumerables premios y reconocimientos que a fecha de hoy podemos destacar:



CLASE 8.

Premio nacional de interpretación X Festival nacional de música Folk de Tarifa (1986).

- Premio Nacional de Interpretación X Festival nacional de música Folk de Tarifa

(1987).

- Premio Extremadura a la creación artística (2000). - Premio Extremeños HOY

(2002).

- Mejor grupo de Folk Nacional. Radio Nacional de España (2003).

- Mejor grupo de Folk en los Premios "Sonora" de música de Extremadura (2008).

- Premio al mejor grupo Álbum por "Dehesario" en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2008).

- Premio al mejor grupo Álbum por "Dehesario" en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2008).

- Premio a la mejor Trayectoria Musical en los premios "Sonora" de la música de Extremadura (2008).

- Premio a la cultura, las artes y la literatura 2009 de la Fundación de Estudios Rurales (UPA).

- Premio de Honor en los Premios "Sonora" de la Música de Extremadura (2011).

Considerando que este aniversario es el momento ideal para el reconocimiento de la labor que realizan y han realizado durante 40 años, el Pleno de la Corporación Municipal de Olivenza, en sesión celebrada el 31 de Marzo de 2016, acordó por unanimidad solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Música Folk "Acetre", así como recabar las adhesiones de organismos e instituciones de Extremadura la propuesta.

Visto los méritos que concurren en el Grupo, más que suficientes para ser candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura 2016, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Atalaya a la propuesta del Ayuntamiento de Olivenza, para la concesión de la Medalla de Extremadura 2016 al Grupo de Música Folk "Acetre" de Olivenza.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Olivenza, con el fin de que se incorpore al expediente a remitir a la Comisión de la Medalla de Extremadura."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014/2020 DE LA COMARCA DE ZAFRA - RÍO BODIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA - RÍO BODIÓN", EN EL MARCO DEL DECRETO 64/2016, DE 17 DE MAYO, DE SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

El Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión, ha remitido a este Ayuntamiento propuesta de participación en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión en el marco del Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, con el fin de que, si así lo estima oportuno el Ayuntamiento, adopte los acuerdos precisos para su integración en el referido programa. En este sentido, han remitido propuesta de acuerdo acordada entre Redex y Fempex.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de Zafra-Río Bodión presentada por el Grupo de Acción Local, "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión", del cual es socio, todo ello en el marco del Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que transcrito literalmente dice:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o



066798895



el de Formación Profesional de segundo Grado, o Subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

A continuación se procede a efectuar el sorteo a través del Accede "Padrón de Habitantes", obteniéndose el siguiente resultado:

ELECCIONES GENERALES 2016

Composición de la mesa electoral

Distrito 1

Sección 1

Mesa U

Colegio Electoral CASA DE CULTURA

Dirección PLAZA ESPAÑA NUM: 7

Cargo	Apellidos y Nombre	Nº. Elector
Presidente	MARQUEZ COTERILLO, PEDRO	175
1º Suplente	BERROCAL CASTILLO, LUIS MIGUEL	15
2º Suplente	GARCIA HERNANDEZ, MARCOS	107
Primer Vocal	BERROCAL MORENO, MARIA DEL PILAR	22
1º Suplente	PORTALES FERNANDEZ, JOSE LUIS	225
2º Suplente	CALATRAVA GONZALEZ, CARMEN	29
Segundo Vocal	BARRASO VAZQUEZ, ISMAEL	9
1º Suplente	BERROCAL INFANTES, JOSE DANIEL	20
2º Suplente	GALLARDO BARRASO, JUAN LUIS	88

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día nueve de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria

urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y dos minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres y Sras. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por la Sra. Alcaldesa se manifiesta que la urgencia en la convocatoria de la sesión viene motivada por la necesidad de aprobar la solicitud de subvención para la realización de obras de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable", a ejecutar por las Corporaciones Locales en el ejercicio de 2016, con anterioridad a la finalización del plazo para presentar solicitudes, el próximo 10 de junio.

Sometido a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN PGEE 2016.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Vista la Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones para la



realización de obras de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable", a ejecutar por las Corporaciones Locales en el ejercicio de 2016, Resolución en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 10 de junio de 2016, siendo la subvención máxima a conceder de 120.000,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 10 de junio de 2016, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" de 2016 para la realización de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE SALA VELATORIO**".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 55.141,08 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2016.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquella respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SEPE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la



Alcaldía transcrita más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
LA ALCALDESA
Amabelo Subate
ALCALDIA
(Badajoz)

Ayuntamiento de ATALAYA

[Redacted section]

[Redacted section]

[Redacted section]

[Redacted section]

[Redacted section]



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído los borradores de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 31 de mayo (extraordinaria) y 9 de junio (extraordinaria urgente), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a las mismas, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado los mencionados borradores con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN AEPSA 2016.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Vista la Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones para la realización de obras de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", a ejecutar por las Corporaciones Locales en el ejercicio de 2016, Resolución

en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 30 de junio de 2016, siendo la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento de 50.200,00 €.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 30 de junio de 2016, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Garantía de Rentas" de 2016 para la realización de la obra "**OBRAS EN DEHESA BOYAL, LAS BARRERAS Y ENTORNO BÁSCULA PÚBLICA**".

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2016.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquella respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba."



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS N.º 1/2016.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas que transcrito literalmente dice:

“Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos generales, por todo ello se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo remanente líquido de tesorería disponible.

Considerando que con fecha 23 de junio, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 23 de junio, se emitieron informes Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2016, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
151	619.01	MATERIALES OBRAS PGEE	15.921,93
342	609.00	CAMPO DE TIRO AL PLATO	20.137,76
		TOTAL GASTOS	36.059,69

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2015, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente líquido de tesorería	36.059,69
	TOTAL INGRESOS	36.059,69

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Por unanimidad de los asistentes de aprueba en todos sus términos el Dictamen de la Comisión Informativa que se transcribe más arriba.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





CLASE Bª

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Dª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)
Sres. Concejales:
D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)
D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)
Dª. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)
No asisten:
D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)
Dª. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)
Secretario-Interventor de la Corporación:
D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de los concejales, D. Luis Alberto Moreno Infantes y Dª. María del Pilar Apolo Leco, quienes disculpan su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borradores con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL 2015.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 24 de mayo de 2016.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 100 de 27 de mayo de 2016, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 27 de septiembre de 2016.

La Comisión Especial, por 3 votos a favor, los de los Concejales D^a. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández y D. Segundo Berrocal Infantes, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

" **PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2017.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo remite escrito en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2017, fiestas que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingos y festivos.



De acuerdo con lo anterior sometido a la consideración del Pleno la determinación de las fiestas locales para el año 2017, las siguientes:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

"Determinar como fiestas locales para 2017 los días:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SALA VELATORIO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de junio de 2016 se acordó aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" de 2016 para la realización de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE SALA VELATORIO**", y solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 55.141,08 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

En el apartado 1.1 de la Memoria Descriptiva de la memoria valorada se establece que, "Para su construcción será necesaria la redacción de un proyecto de ejecución redactado por Arquitecto".

Como quiera, que con fecha 15 de septiembre de 2016 se ha recibido comunicación de Resolución de otorgamiento de la subvención, se solicitó por esta Alcaldía que por los servicios de la Diputación de Badajoz se procediese a realizar un proyecto básico y de ejecución de sala velatorio, extremo este que se ha cumplido, contando con un proyecto redactado por el Arquitecto, D. Manuel Sánchez López.

Por otro lado, habrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de policía sanitaria mortuoria, e iniciar la tramitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la orden de 23 de

marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en policía sanitaria mortuoria.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Sánchez López para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" de 2016 para la realización de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE SALA VELATORIO"**.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al SPEE a los efectos oportunos, remitiendo copia del proyecto de obras.

TERCERO.- Someter el proyecto a exposición pública durante quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados por la construcción pretendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 3.2 de la orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en policía sanitaria mortuoria."

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Sánchez López para su afectación al programa Programa de Fomento del Empleo Agrario "Generador de Empleo Estable" de 2016 para la realización de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE SALA VELATORIO"**.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al SPEE a los efectos oportunos, remitiendo copia del proyecto de obras.

TERCERO.- Someter el proyecto a exposición pública durante quince días, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados por la construcción pretendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 3.2 de la orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en policía sanitaria mortuoria."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

No asisten:

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y doce minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados, con excepción de las condejalas, D^a. María Fernanda Guisado Rubio y D^a. María del Pilar Apolo Leco, quienes disculpan su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de septiembre (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borradores con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 3º T 2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 17 de octubre de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la



Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 3º Trimestre de 2016, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral * en días
10-06-013-AA-000	Atalaya	(22,79)	(23,39)	(22,81)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y diecisiete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de diciembre de 2016 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borradores con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º T 2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 30 de enero de 2016, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de Información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y



las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2016, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral * en días
10-06-013-AA-000	Atalaya	(19,68)	(27,16)	(22,85)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 4º T 2016.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30/01/2017:

"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2016)

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2015, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

INFORME



1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Informe correspondiente al ejercicio: 2016

Trimestre: 4º

A) PAGOS REALIZADOS EN EL 1º TRIMESTRE 2016

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 23.407,86 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 23.407,86 € y fuera del mismo la cantidad de 0,00 €.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 10,32.

Se adjunta ANEXO.

B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2016

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 17.234,14 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 2,84 días.

Se adjunta ANEXO.

D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días."

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL 4º T 2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 30 de enero de 2017, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2016.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO INSTALACIÓN CAMPO DE TIRO AL PLATO PERMANENTE EN LA DEHESA BOYAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, se ha elaborado la memoria valorada para la instalación de "Campo de Tiro al Plato permanente en la Dehesa Boyal", y siendo necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto 137/1993, de 29 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, solicitar la pertinente autorización para ello de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito de la Guardia Civil, debiendo acompañar la certificación del acuerdo de instalación, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Instalar un "Campo de Tiro al Plato permanente en la Dehesa Boyal", parcela 26, polígono 2 de este término municipal.

2º.- Solicitar autorización a la Dirección General de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Real Decreto 137/1993, de 29 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar en todos sus términos la proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

No asiste:

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados, con excepción de la concejala D^a. Marí Fernanda Guisado Rubio, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de febrero de 2017 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Examinado el expediente tramitado para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a la circular interpretativa de 19/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el D.O.E. nº 37 de 24/02/2016, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o



Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, y artículos 65 y 66 de Ley 17/2010, de 22 de diciembre.

Resultando que en la Asamblea General celebrada por la Mancomunidad con fecha 5 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de los estatutos .

Resultando que el anuncio de aprobación inicial fue expuesto al público mediante inserción del correspondiente edicto en el D.O.E. nº 177 de 14 de septiembre de 2016, así como en los tabloneros de anuncios y páginas web de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos que la integran, no habiéndose presentado reclamaciones.

Resultando que el texto aprobado inicialmente se remitió a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local y a la Diputación de Badajoz para que emitieran los informes preceptivos, informes favorables recibidos con fecha 5 de septiembre.

Resultando que la Mancomunidad Rio Bodión, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva, procede ahora del conformidad con lo establecido en el artículo 66.1. e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, la aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y proceder, posteriormente a la publicación del texto integro en el D.O.E. y su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.

Por todo lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión, con objeto de adaptarlos a la circular interpretativa de 19/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el D.O.E. nº 37 de 24/02/2016, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente

reflejadas en el marco de los Estatutos, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día 20 de diciembre de 2016, que es como sigue:

Donde dice:

Artículo 4.1.12.

Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Pasa a decir:

Artículo 4.1.12.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

Por unanimidad de los Sres. asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida por el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda:

"PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, con objeto de adaptarlos a la circular interpretativa de 19/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el D.O.E. nº 37 de 24/02/2016, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día 20 de diciembre de 2016, que es como sigue:

Donde dice:



Artículo 4.1.12.

CLASE 8:

Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.

Pasa a decir:

Artículo 4.1.12.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL DE PLAGAS "DDD" (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto el Convenio a suscribir entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO** y el Ayuntamiento de Atalaya, sobre cesión de la gestión del control de Plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección).

El objeto del presente convenio es la asunción por parte de PROMEDIO, de la prestación del servicio de Control de Plagas, en concreto los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección, de este municipio, servicio que comenzará a prestarse por primera vez con carácter continuado.

Considerando lo preceptuado en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Ceder la gestión del control de Plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**, y este Ayuntamiento por el que se formalizará la cesión de la gestión de control de plagas.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

"Primero.- Ceder la gestión del control de Plagas "DDD" (Desratización, Desinsectación y Desinfección) al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio interadministrativo a suscribir entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**, y este Ayuntamiento por el que se formalizará la cesión de la gestión de control de plagas.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Infantes Infantes, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento."

A continuación se transcribe el texto íntegro del Convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL DE PLAGAS "DDD" (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL MUNICIPIO DE ATALAYA AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.



En Badajoz, a _____ de _____ de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, Don **MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA** Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de **PROMEDIO** en sesión de

Y de otra parte, Dña. _____, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de _____ en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día _____ de _____ de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPON

EN:

PRIMERO: La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, en adelante **PROMEDIO**, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio .

SEGUNDO: **PROMEDIO** constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, constituida al amparo del artículo 57 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 147, de 3 de agosto de 2016.

TERCERO: **PROMEDIO** fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente.

CUARTO: El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias propias de los municipios, las relativas a la protección de la salubridad pública en la que se considera incluida, ineludiblemente, el control de plagas.

QUINTO: El Ayuntamiento de _____, en la sesión plenaria celebrada el día _____, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de protección de salubridad pública y, en concreto, el Control de Plagas, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo y por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, se presten a través del Consorcio. PROMEDIO realizará su gestión utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

SEPTIMO: El art. 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la prestación del servicio de Control de Plagas, en concreto los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección, del municipio de _____, servicio que comenzará a prestarse por primera vez con carácter continuado en el municipio afectado.

SEGUNDA: Características del servicio.

PROMEDIO se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleve la prestación del servicio de control de plagas (DDD), mediante un servicio integral programado con las siguientes características:

Desratización: control de roedores (rata negra, ratón común y ratón doméstico)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.
- Edificios públicos de titularidad municipal: 4 aplicaciones al año.



• Tratamientos de urgencia.

CLASE 8.

• **Excepcionalmente** en solares municipales, jardines y parque públicos, de titularidad municipal.

Desinsectación: Control de cucarachas (cucaracha alemana, cucaracha americana y cucaracha negra)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.
- Edificios públicos: 4 aplicaciones al año.
- Tratamientos de urgencia.

Desinfección: Control de gérmenes patógenos.

Se aplicará en edificios públicos con importante tránsito de personas (Colegios públicos, Guardería municipal, Centros 3ª edad, Mercado de abastos, Piscina,...) acompañado de la desratización y la desinsectación (DDD).

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Edificios públicos: 2 aplicaciones al año.

Se adjunta Anexo 1 con la tabla a rellenar con las dependencias municipales que se incluirían en el servicio.

Actuaciones frente a otras plagas: Tratamientos puntuales condicionadas a los resultados de la licitación del contrato.

TERCERA: Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de _____ se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- a) Asumir que PROMEDIO lleve a cabo la actividad relacionada con los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección con el alcance recogido en el presente convenio.

- b) Definir las localizaciones y ubicaciones de los elementos a tratar. Así como facilitar el acceso a los mismos.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- d) Facilitar los planos, planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la realización del servicio.
- e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si fuese necesario.
- f) Velar por la adecuada utilización y conservación de los elementos que hayan sido tratados.
- g) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio, así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.

CUARTA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de control de plagas: desratización, desinfección y desinsectación, contando con la autorización de la entidad local, titular de los edificios públicos y red de saneamiento, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

QUINTA: Inicio y puesta en marcha del convenio.

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.



CLASE 8.ª

SEXTA : Aportación económica al servicio.

Por el servicio de Control vectorial de Plagas (DDD), PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas variables por la percepción del servicio que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

SÉPTIMA: Duración.

La duración del Convenio será de dos (2) años, a contar desde su firma. De manera expresa y por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá ampliar la vigencia del convenio por periodos de igual duración hasta un máximo de diez (10) años, incluidas las prórrogas.

OCTAVA : Resolución anticipada .

Si el Ayuntamiento de _____ estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, **tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO**, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

NOVENA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

DÉCIMA: Carácter del convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un so lo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente de PROMEDIO

La Alcaldesa-Presidenta del

Fdo.: Manuel Antonio Diaz Gonzalez

Fdo.:

Ante mí, el Secretario-Interventor de
PROMEDIO

Ante mí, el Secretario-Interventor del

Fdo.: Fernando Díaz Risco

Fdo.:

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**





CLASE 8ª
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)

Sres. Concejales:

D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)

D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)

D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)

D^a. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)

No asiste:

D^a. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D^a. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión ordinaria,

previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados, con excepción de la concejala D^a. María del Pilar Apolo Leco, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de marzo de 2017 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2016.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 04/2017, de 16 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2016, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 16 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 16 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

Primero.- Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2016, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	388.257,07	251.261,11		136.995,96
b. Operaciones de capital	60.155,88	36.620,51		23.535,37
1.Total operaciones no financieras (a+b)	448.412,95	287.881,62		160.531,33
c).Activos financieros				
d).Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	448.412,95	287.881,62		160.531,33
AJUSTES				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			36.059,69	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			50.197,27	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			170.613,89	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			- 84.356,93	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				76.174,40

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
-------------	--------------



CLASE 8.ª		
1. Fondos líquidos		331.103,94
2. Derechos pendientes de cobro		143.860,16
+ del Presupuesto corriente	120.591,57	
+ del Presupuestos cerrados	8.811,75	
+ de Operaciones no presupuestarias	14.456,84	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		42.605,83
3. Obligaciones pendientes de pago		
+ del Presupuesto corriente	32.878,68	
+ del Presupuestos cerrados	9.727,16	
+ de Operaciones no presupuestarias		
4. Partidas pendientes de aplicación		-25.000,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	25.000,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		407.358,27
II. Saldos de dudoso cobro		5.689,08
III. Exceso de financiación afectada		135.705,83
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		265.963,36

Las cantidades indicadas por los conceptos expresados, quedaran a cargo de la Tesorería local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1.990.

Por aplicación del artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que celebre el Ayuntamiento se dará cuenta de esta liquidación y su resultado."

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º T/2017.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 25 de abril de 2017, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º Trimestre de 2017, con el siguiente resultado:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral * en días
10-06-013-AA-000	Atalaya	(7,56)	(27,21)	(7,88)

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 4 de abril de 2017.

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 67 de 7 de abril de 2017, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 17 de mayo de 2017.



CLASE 8ª

La **Comisión Especial**, por 3 votos a favor, los de los Concejales D^a. Manuela Infantes Infantes, D. Leandro Pérez Hernández y D. Segundo Berrocal Infantes, propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

"PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESUPUESTO GENERAL 2017.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	124.148,70
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.524,84
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.997,16
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	34.247,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	281.418,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	60.519,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.400,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	27.613,46
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.389,08
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.717,24
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.779,00



8	CLASE 8ª ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		281.418,00

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	VACANTE

PERSONAL LABORAL

1. FIJO

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Completa

2. DE DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº. PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	1	Parcial
Limpiadora dependencias Municipal	1	Parcial

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN AEPSA 2017.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, previa ratificación de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA en su sesión del día 8/05/2017, ha acordado realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento por un importe de 50.200,00 € con cargo a la partida presupuestaria del S.E.P.E. del Programa F.E.A. de Garantía de Rentas para el año 2017.

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) hasta el día 30 de junio de 2017, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al Programa de Fomento del Empleo Agrario ""Garantía de Rentas"" de 2017 para la realización de la obra **"OBRAS EN DEHESA BOYAL Y LAS BARRERAS"**.

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM) la concesión de una subvención por importe de 50.200,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales.

CUARTO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los



CLASE 8.
 trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2017.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquella respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DESESTIMIENTO MODIFICACIÓN 1/2004 DEL POYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Recibido escrito de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por el que solicitan completar la tramitación de expedientes de planeamiento urbanístico, en concreto el expediente de Modificación 1/2004 del PDSU, consistente en la ampliación del suelo urbano para la construcción de Viviendas de Promoción Pública (2ª tramitación), expediente que se encuentra en suspenso, pendiente de correcciones.

Visto el informe de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, en el que se pone de manifiesto que la modificación 1/2004 se dejó en suspenso, pendiente de correcciones, por Resolución de la CUOTEX de fecha 22/03/2005, procediéndose a tramitar una nueva modificación con el mismo objeto, la M-002, nº. 1, consistente en la ampliación del suelo urbano, sito en la Avda. Ntra. Sra. del Camino, modificación que fue aprobada definitivamente el 20 de octubre de 2009, publicándose en el DOE de 14 de julio de 2009.

De acuerdo con lo anterior, someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desistir de continuar con el procedimiento de tramitación de la Modificación 1/2004 del PDSU, consistente en la ampliación del suelo urbano para la construcción de Viviendas de Promoción Pública (2ª tramitación), puesto que ya se tramitó una modificación, la M-002 con el mismo objeto, que ya fue aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía transcrita más arriba.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA
Aracela Lafuente
Ayuntamiento de ATALAYA
ALCALDIA
(Badajoz)

Ayuntamiento de ATALAYA
SECRETARÍA
(Badajoz)



CLASE 8.^a



066798916



Faint, illegible text in the upper section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Faint, illegible text in the middle section of the document.

Handwritten signature and circular stamp on the left side of the page.

Circular stamp or seal on the right side of the page.



CLASE 8.^a



0G6798917

08673817



CLASE 84



CLASE 8.^a



0G6798918

00618818



CLASE 22





CLASE 8.^a



0G6798919

0000000000



CLASE 4



0G6798920

CLASE 8.^a

02882300



CLASE R.
BADAJOZ



0G6798921

CLASE 8.ª

00018851



CLASE B.
BIBLIOTECA



066798922

CLASE 8.ª

00000000



CLASE B1
BIBLIOTECA



0G6798923

CLASE 8.ª

00218823



CLARE B.



0G6798924

CLASE 8.ª

00618324



CLASE B.

06818825



CLASE B.



CLASE 8.ª



0G6798926

00280200



CLASE B.



0G6798927

CLASE 8.ª

00619827



CLASE B1



0G6798928

CLASE 8.ª

00618928



CLASE 21





CLASE 8.^a



0G6798929

028827200



CLASE B.



0G6798930

CLASE 8.ª

00878830



CLASE B.



CLASE 8.^a



0G6798931

00618931



CLASE B.º



0G6798932

CLASE 8.ª

00819833



CLASE 51



CLASE 8.^a



0G6798933

00878833



CLASE 81



0G6798934

CLASE 8.^a

068185234



CLASE B.



0G6798935

CLASE 8.ª

06678935



CLASE B.



0G6798936

CLASE 8.ª

00678933



CLASE 2.



0G6798937

CLASE 8.ª

00678837



CLASE 21



0G6798938

CLASE 8.^a

06678938



CLASE B1



0G6798939

CLASE 8.ª

00679833



CLASE B1



0G6798940

CLASE 8.^a

06878940



CLAVE N.
00000000



CLASE 8.ª



0G6798941

1A882300



CLASE B.



CLASE 8.ª



0G6798942

00818845



CLASE B.



CLASE 8.ª



0G6798943

06819843



CLASE B1



CLASE 8.ª



0G6798944

00623344



CLASE B1





0G6798945

CLASE 8.ª

06679845



CLASE 4





CLASE 8.^a



0G6798946

02678948



CLASE B
MAYOR



0G6798947

CLASE 8.ª

0682347



CLASE 21
BIBLIOTECA



0G6798948

CLASE 8.ª

06618948



CLASE B.
MUSEO



0G6798949

CLASE 8.^a

00218940



CLASE B



0G6798950

CLASE 8.ª

06678820



CLASE 34



0G6798951

CLASE 8.^a

06679821



CLASE B.
COMUNICACION



0G6798952

CLASE 8.^a

00818825



CLASE 51



0G6798953

CLASE 8.^a

06678823



12 38A70



0G6798954

CLASE 8.^a

06678924



CLASE 8.
EXPOSICIÓN



0G6798955

CLASE 8.^a

00078855



CLASE 84



0G6798956

CLASE 8.ª

ogazabao



CLASE B1



0G6798957

CLASE 8.ª

06282820



PLATE B.



CLASE 8.ª



0G6798958

06678855



CLASE B1



0G6798959

CLASE 8.ª

06289529



CLASE 5ª



0G6798960

CLASE 8.^a

00278800



CLASE B.



CLASE 8.ª



0G6798961

006198261



CLASE B.1



0G6798962

CLASE 8.ª

00678888



CLASE 2



0G6798963

CLASE 8.ª

06882300



CLASE N.º



0G6798964

CLASE 8.ª

066198964



CLASE B.



0G6798965

CLASE 8.ª

00678952



CLASE B.



0G6798966

CLASE 8.^a

06678888



CLARE B.



CLASE 8.ª



OG6798967

06878867



CLASE B1



0G6798968

CLASE 8.ª

06878986



CLASE B.



0G6798969

CLASE 8.ª

00000000



CLASE 81



CLASE 8.ª



0G6798970

02882320



CLASE B.



OG6798971

CLASE 8.^a

002882300



CLASE 51



CLASE 8.ª



0G6798972

06878825



CLASE 5ª



CLASE 8.ª



0G6798973

06618913



CLASE B1



0G6798974

CLASE 8.^a

06982300



CLARE W.
[illegible]



0G6798975

CLASE 8.ª

06218825



PLATE 81



0G6798976

CLASE 8.ª

0067897300



CLASE N.º



0G6798977

CLASE 8.ª

006198317



CLAVE B.



CLASE 8.ª



0G6798978

06679828



CLASE 51



CLASE 8.ª

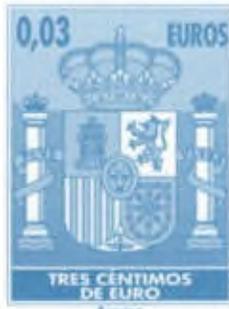


0G6798979

02882300



CLASE B1



0G6798980

CLASE 8.ª

082827200



CLASE 01



0G6798981

CLASE 8.^a

18987200



CLASE 2.
LIBROS



CLASE 8.ª



0G6798982

06678885



CLASE 2ª



CLASE 8.ª



0G6798983

06218883



CLASE B1
EXTRINSECA



CLASE 8.ª



0G6798984

06618884



CLASE R.



0G6798985

CLASE 8.^a

06619885



CLASE N.º



CLASE 8.^a



0G6798986

06619838



CLASE B.



CLASE 8.^a



OG6798987

06678887



CLAVE R.



CLASE 8.ª



0G6798988

06619898



CLASE 51



066798989

CLASE 8.ª

02682320



CLASE B1



CLASE 8.^a



0G6798990

00678890



CLASE 5.
1930



0G6798991

CLASE 8.ª

REGISTRO DE MARCAS

066887320



CLASE 5.
BIBLIOTECA



0G6798992

CLASE 8.^a

06618885



CLASE 81



0G6798993

CLASE 8.ª

0000000000



CLASE B.^a
BIBLIOTECA



CLASE 8.ª



0G6798994

006488224



CLASE B.



0G6798995

CLASE 8.ª

00678895



CLASE R.



CLASE 8.ª



0G6798996

02282220



CLASE B



0G6798997

CLASE 8.ª

00689890



CLASE B1



0G6798998

CLASE 8.ª

06678888



CLASE 81



0G6798999

CLASE 8.ª

0000000000



CLASE N.
1000000000



0G6799000

CLASE 8.ª

0000000000



CLASE B1



